

The image features a large, stylized Guatemalan flag on the left side, with its white, light blue, and dark blue horizontal stripes and the national coat of arms. The background is a light, airy blue gradient.

Política Pública para la  
**PROTECCIÓN DE  
PERSONAS DEFENSORAS**

de los derechos humanos en

*Guatemala*

2025 • 2035



Ministerio de  
**Gobernación**

Comisión Presidencial  
**Por la Paz y los  
Derechos Humanos**

Política Pública para la  
**PROTECCIÓN DE**  
**PERSONAS DEFENSORAS**  
de Derechos Humanos en *Guatemala*

2025 • 2035

Ministerio de Gobernación



Ministerio de  
**Gobernación**

Comisión Presidencial  
**Por la Paz y los  
Derechos Humanos**

# ÍNDICE

Política Pública para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos en Guatemala

<b>I. Introducción</b> .....	8
<b>II. Antecedentes</b> .....	11
<b>III. Marco jurídico y político</b> .....	13
<b>3.1 Marco jurídico internacional</b> .....	13
<b>3.2 Marco jurídico nacional</b> .....	15
<b>3.2.1 Constitución Política de la República de Guatemala</b> .....	15
<b>3.2.2 Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos</b> .....	17
<b>3.2.3 Acuerdo Global de Derechos Humanos</b> .....	17
<b>3.2.4 Ley Marco de los Acuerdos de Paz</b> .....	18
<b>3.2.5 Ley del Organismo Ejecutivo</b> .....	18
<b>3.3 Marco Político</b> .....	18
<b>3.3.1 Plan Nacional de Desarrollo K´atun</b> .....	18
<b>3.3.2 Objetivos de Desarrollo Sostenible</b> .....	20
<b>3.3.3 Políticas públicas vigentes</b> .....	20
<b>3.3.4 Gobernanza de la Política</b> .....	20
<b>3.3.4.1 El Ministerio de Gobernación</b> .....	20
<b>3.3.4.2 La COPADEH</b> .....	21
<b>3.3.4.3 Consejo Coordinador</b> .....	21
<b>IV. Marco conceptual</b> .....	22
<b>4.1 Persona defensora de derechos humanos</b> .....	22
<b>4.1.1 Cuestiones fundamentales respecto a ser persona defensora de los derechos humanos</b> .....	25
<b>4.2 Definición de agresión contra PDDH</b> .....	26
<b>4.3 Principios rectores de la Política</b> .....	26
<b>V. Análisis de la situación de PDDH</b> .....	29
<b>5.1 Causas directas</b> .....	32
<b>5.1.1 Débiles mecanismos de prevención de agresiones a PDDH</b> .....	32
<b>a) Insuficiente información sobre los derechos humanos</b> .....	32
<b>b) Débiles espacios de diálogo</b> .....	32
<b>c) Instalación de discurso de odio contra PDDH</b> .....	33
<b>5.1.2 Insuficiente atención y protección a PDDH</b> .....	33

a) Insuficiente normativa específica .....	33
b) Debilidad institucional .....	33
c) Escasa coordinación interinstitucional .....	35
<b>5.1.3 PDDH no tienen acceso a justicia ni a medidas de reparación dignas .....</b>	<b>35</b>
a) Insuficiente aplicación del control de convencionalidad y de normativa nacional e internacional en materia de personas defensoras de derechos humanos .....	35
<b>5.2 Efectos .....</b>	<b>35</b>
<b>VI. Contexto de personas defensoras de derechos humanos .....</b>	<b>36</b>
<b>6.1 Agresiones contra PDDH .....</b>	<b>36</b>
<b>6.1.1 Denuncias de agresiones contra PDDH registradas en el MP .....</b>	<b>37</b>
<b>6.1.2 Agresiones contra PDDH registradas por sociedad civil .....</b>	<b>38</b>
<b>6.1.2.1 Agresiones contra mujeres defensoras de derechos humanos.....</b>	<b>39</b>
<b>6.1.2.2 Agresiones contra defensores de derechos humanos .....</b>	<b>40</b>
<b>6.1.2.3 Agresiones contra organizaciones, comunidades y pueblos indígenas .....</b>	<b>41</b>
<b>6.1.2.4 Las agresiones en las redes sociales a nivel nacional .....</b>	<b>42</b>
<b>6.1.3 Los datos de OACNUDH .....</b>	<b>42</b>
<b>6.1.3.1 Sobre la libertad de reunión pacífica .....</b>	<b>43</b>
<b>6.2 La libertad de expresión .....</b>	<b>43</b>
<b>6.3 Criminalización .....</b>	<b>45</b>
<b>6.4 Mecanismos de protección .....</b>	<b>47</b>
<b>6.5 Actores de la Política .....</b>	<b>48</b>
<b>VII. Justificación .....</b>	<b>50</b>
<b>VIII. Objetivos de la política .....</b>	<b>54</b>
<b>8.1 Objetivo general .....</b>	<b>54</b>
<b>8.2 Objetivos específicos .....</b>	<b>54</b>
<b>8.3 Ejes de la Política .....</b>	<b>54</b>
<b>IX. Matriz estratégica de la Política .....</b>	<b>55</b>
<b>X. Matriz de líneas de acción .....</b>	<b>57</b>
<b>XI. Matriz de evaluación .....</b>	<b>84</b>
<b>XII. Anexos .....</b>	<b>90</b>
<b>12.1 Anexo de tablas</b>	
Análisis del marco institucional y programático del ente rector de la Política, Ministerio de Gobernación. ....	90 y 91
Análisis de políticas públicas en Guatemala. ....	92

Cantidad de agresiones contra PDDH del 2019 a 2023. ....	98
Eje de defensa por tipo de PDDH agredida. ....	99
Agresiones contra periodistas y comunicadores sociales durante 2023. ....	100
Presuntos responsables de ataques contra periodistas y comunicadores sociales. ....	100
<b>12.2 Anexos de documentos .....</b>	<b>102</b>
<b>12.3 Anexos de gráficas .....</b>	<b>111</b>

# SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos	<b>ACNUDH</b>
Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas	<b>AIDPI</b>
Asociación de Periodistas de Guatemala	<b>APG</b>
Escuela de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ejército de Guatemala	<b>EDHDIHEG</b>
Comisión Interamericana de Derechos Humanos	<b>CIDH</b>
Comisión Presidencial por los Derechos Humanos y la Paz	<b>COPADEH</b>
Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala	<b>CICIG</b>
Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala	<b>CODISRA</b>
Convención para la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer	<b>CEDAW</b>
Comité Campesino del Altiplano	<b>CCDA</b>
Comité de Desarrollo Campesino	<b>CODECA</b>
Consejo Departamental de Desarrollo	<b>CODEDE</b>
Consejo Municipal de Desarrollo	<b>COMUDE</b>
Convención Americana sobre Derechos Humanos	<b>CADH</b>
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial	<b>CERD</b>
Corte Interamericana de Derechos Humanos	<b>Corte IDH</b>
Currículo Nacional Base	<b>CNB</b>
Declaración Universal de Derechos Humanos	<b>DUDH</b>
División Especializada en Investigación Criminal	<b>DEIC</b>
División de Protección a Personas y Seguridad	<b>DPSP</b>
Fiscalía Especial contra la Impunidad	<b>FECI</b>
Instituto para la Asistencia y Atención de la Víctima del Delito	<b>IAV</b>
Instituto de la Defensa Pública Penal	<b>IDPP</b>
Instituto Nacional de Administración Pública	<b>INAP</b>
Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala	<b>INACIF</b>
Lesbiana, gay, bisexual, transgénero, intersex, queer y más	<b>LGBTIQ+</b>
Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales	<b>MARN</b>
Ministerio de Cultura y Deportes	<b>MCD</b>
Ministerio de Desarrollo Social	<b>MIDES</b>
Ministerio de la Defensa Nacional	<b>MINDEF</b>
Ministerio de Educación	<b>MINEDUC</b>
Ministerio de Energía y Minas	<b>MEM</b>
Ministerio de Finanzas Públicas	<b>MINFIN</b>
Ministerio de Gobernación	<b>MINGOB</b>

# SIGLAS Y ACRÓNIMOS

Ministerio de Relaciones Exteriores	<b>MINEX</b>
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	<b>MSPAS</b>
Ministerio de Trabajo y Previsión Social	<b>MINTRAB</b>
Ministerio Público	<b>MP</b>
Misión de Verificación de Naciones Unidas en Guatemala	<b>MINUGUA</b>
Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos	<b>OCDE</b>
Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos	<b>OACNUDH</b>
Organismo Judicial	<b>OJ</b>
Organismo Ejecutivo	<b>OE</b>
Organización de Estados Americanos	<b>OEA</b>
Objetivos de Desarrollo Sostenible	<b>ODS</b>
Oficina Nacional de Prevención de la Tortura	<b>ONPT</b>
Organización Internacional del Trabajo	<b>OIT</b>
Organizaciones No Gubernamentales	<b>ONG</b>
Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura	<b>UNESCO</b>
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	<b>PIDESC</b>
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos	<b>PIDCP</b>
Personas, organizaciones, comunidades y autoridades de pueblos indígenas que defienden derechos humanos	<b>PDDH</b>
Política Pública para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos	<b>PPPDDH</b>
Plan Estratégico Institucional	<b>PEI</b>
Procurador de los Derechos Humanos	<b>PDH</b>
Policía Nacional Civil	<b>PNC</b>
Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia	<b>SCSP</b>
Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia	<b>SCEP</b>
Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia	<b>SEGEPLAN</b>
Secretaría Presidencial de la Mujer	<b>SEPREM</b>
Sistema de Naciones Unidas	<b>SNU</b>
Sistema Interamericano de Derechos Humanos	<b>SIDH</b>
Unidad de Capacitación del Ministerio Público	<b>UNICAP</b>
Unidad de Formación y Capacitación de Defensores Públicos	<b>UNIFOCADEP</b>
Unidad de Protección de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Guatemala	<b>UDEFEGUA</b>

## I. INTRODUCCIÓN

La Política Pública para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos (la Política, de aquí en adelante) se aprueba como resultado de la petición realizada por las peticionarias y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el marco del cumplimiento de la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el caso Defensor de Derechos Humanos y otros vs Guatemala. La sentencia se refiere al acceso a la justicia y señala la falta de acciones que dieran con los responsables del asesinato de un defensor de derechos humanos en 2004.

Luego de años de impunidad, el 28 de agosto de 2014, la Corte IDH resolvió condenar al Estado por la denegación de justicia en este caso.

La Corte ordenó al Estado de Guatemala implementar en un plazo razonable, una política pública para la protección para los defensores y defensoras de derechos humanos tomando los requisitos que se exponen en la Justificación. El problema público que la Política trata de resolver es la violación a los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos. La rectoría de la Política estará a cargo del Ministerio de Gobernación (MINGOB) y la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH) estará a cargo de la coordinación de su implementación, al ser la Secretaría del Consejo Coordinador.

### En este documento se desarrollan los siguientes apartados:

En el Marco Jurídico y Político se indican los instrumentos del Sistema de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano de Derechos Humanos que reconocen y protegen el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos, así como el marco jurídico nacional, desde la Constitución Política de la República hasta disposiciones internas de instituciones como el MP.

Se mencionan los programas o estrategias del MINGOB como ente rector, y de COPADEH como Secretaría del Consejo Coordinador, órgano que será creado por el ente rector, así como de las otras instituciones públicas cuyas intervenciones contribuirán al cumplimiento de la Política.

El MINGOB desempeña un papel central en la formulación y ejecución de políticas relacionadas con la paz, el orden público y la seguridad, para alcanzar la gobernabilidad democrática, entendida como la capacidad de una sociedad para definir políticas y resolver conflictos de manera pacífica. Este concepto implica un equilibrio entre las demandas de la ciudadanía y la capacidad de respuesta

en las autoridades. La gobernabilidad democrática se sostiene en principios como la equidad, la libertad, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la inclusión de sectores vulnerables.

La COPADEH, como Secretaría del Consejo Coordinador, tiene por objeto “asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo (OE), la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos, y el cumplimiento a los compromisos gubernamentales derivados de los Acuerdos de Paz.”

La Política está totalmente vinculada con el Plan Nacional de Desarrollo K’atun, haciendo una contribución especial para la protección de las personas que contribuyen a la promoción y defensa de los derechos humanos y el desarrollo, especialmente en lo relativo al Eje 5, Estado garante de los derechos humanos y conductor del desarrollo, cuyo objetivo es “Generar las capacidades políticas, legales, técnicas, administrativas y financieras de la institucionalidad pública, para poner al Estado en condiciones de conducir un proceso de desarrollo sostenible, con un enfoque de derechos en el marco de la gobernabilidad democrática”.

### La Política apunta al cumplimiento de dos prioridades de dicho eje:

Gobernabilidad democrática y seguridad y justicia con equidad, pertinencia de pueblos maya, xinka, garífuna y mestizo, social, sexual y etaria.

La Política se puede complementar con diversas políticas públicas vigentes. De igual forma, apunta también al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: paz, justicia e instituciones sólidas.

En el Marco Conceptual se desarrolla, con base en los estándares internacionales, la definición de persona defensora como toda persona que, individual o colectivamente, actúe o busque actuar para promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos local, regional, nacional e internacional o que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional, y En el caso de esta Política, este concepto incluye a “personas, organizaciones, comunidades y autoridades de pueblos indígenas que defienden derechos humanos” (PDDH).

De igual forma, se incluye una definición operativa de las agresiones que, en diversas formas, afectan a las PDDH y cuyo objetivo es afectar o impedir esta labor.

<sup>3</sup> <https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/GuatemalaPlanNacionaldeDesarrollo2032.pdf>

<sup>4</sup> Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, art. 1. reconoce “el derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”

<sup>5</sup> CIDH, Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 9.

<sup>6</sup> CIDH. Informe 2023 Sobre Personas Defensoras del medio ambiente en los países del norte de Centroamérica. [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Norte-Centroamerica\\_MedioAmbiente\\_ES.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Norte-Centroamerica_MedioAmbiente_ES.pdf)

<sup>1</sup> Las peticionarias son Makrina Gudiel, representante de la familia del defensor de derechos humanos Florentín Gudiel y Claudia Samayoa, con el respaldo de la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEUGUA).

<sup>2</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos -Corte IDH-, Caso Defensor de Derechos Humanos y Otros Vs. Guatemala. Sentencia de 28 de agosto de 2014 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas).

También se definen los principios rectores de la Política, a saber: igualdad y no discriminación, igualdad de género, perspectiva de pueblo, plurilingüe e intercultural; integralidad, interdependencia e interseccionalidad de los derechos humanos, justicia epistémica y cognitiva, territorialidad y progresividad de los derechos humanos.

Se hace un análisis exhaustivo de la situación, estableciendo las causas directas o indirectas mediante un árbol de problemas.

En la Justificación se indica que al aprobar esta política el Estado de Guatemala cumple con una de las medidas de reparación establecidas en la sentencia Caso Defensor de Derechos Humanos y otros vs. Guatemala, así como recomendaciones de diversos mecanismos internacionales de derechos humanos. A la vez, esta política contribuye al reconocimiento del papel fundamental que las PDDH tienen en la construcción de la democracia y el Estado de derecho.

**A partir de la identificación del problema, se establece los siguientes objetivos:**

#### OBJETIVO GENERAL

Promover el respeto de los derechos humanos de las PDDH, con el reconocimiento de su rol en una sociedad democrática.

#### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Crear mecanismos de prevención de riesgos y amenazas contra PDDH.
2. Crear e implementar un sistema de protección integral para PDDH.
3. Promover la coordinación interinstitucional con el sector justicia para garantizar el acceso a la justicia y reparación digna a las PDDH.

Más allá del compromiso internacional, la Política reconoce el rol fundamental de las PDDH que históricamente han defendido los derechos humanos y los siguen defendiendo, contribuyendo así a la instalación y construcción de la democracia y del Estado de derecho.

Sirva entonces, la presente política pública, para promover la coordinación interinstitucional e incentivar el respeto del derecho a defender los derechos y todos los derechos que lo conforman, así como la libertad, la integridad física, la dignidad y la vida de quienes promueven y defienden los derechos humanos en Guatemala, para que los hechos de violencia en su contra no vuelvan a ocurrir.

## II. ANTECEDENTES

El proceso de formulación de la Política empezó en 2016; el 13 de septiembre de ese año, COPREDEH llevó a cabo el acto de inauguración del proceso de formulación de la Política Pública de Protección para las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos<sup>7</sup>.

Tras la inauguración del proceso, se empezaron las gestiones para el impulso de un equipo técnico interinstitucional e intersectorial que pudiera elaborar el documento borrador que fuese sometido a la validación por parte de personas, organizaciones, comunidades y autoridades de pueblos indígenas que defienden derechos humanos.

El 9 de marzo de 2017 se conformó el equipo técnico de sociedad civil, integrado por 22 personas defensoras representativas de diversos sectores de promoción y defensa de los derechos humanos, en medio de un contexto de retroceso en materia de derechos humanos.

El equipo técnico del Estado estaba integrado por 33 personas representantes de 15 instituciones, entre otras: el Ministerio de Gobernación (MINGOB), la Policía Nacional Civil (PNC), el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS), el Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN), la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN), la Cámara Penal del Organismo Judicial (OJ), y la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos del Ministerio Público (MP).

A partir de marzo del 2017, se desarrollaron 22 sesiones de trabajo entre los equipos técnicos, en donde se obtuvo un documento borrador que iba a ser sometido a la validación de la comunidad de defensa de derechos humanos. Este proceso fue interrumpido por un incremento de la violencia contra personas defensoras de derechos humanos.

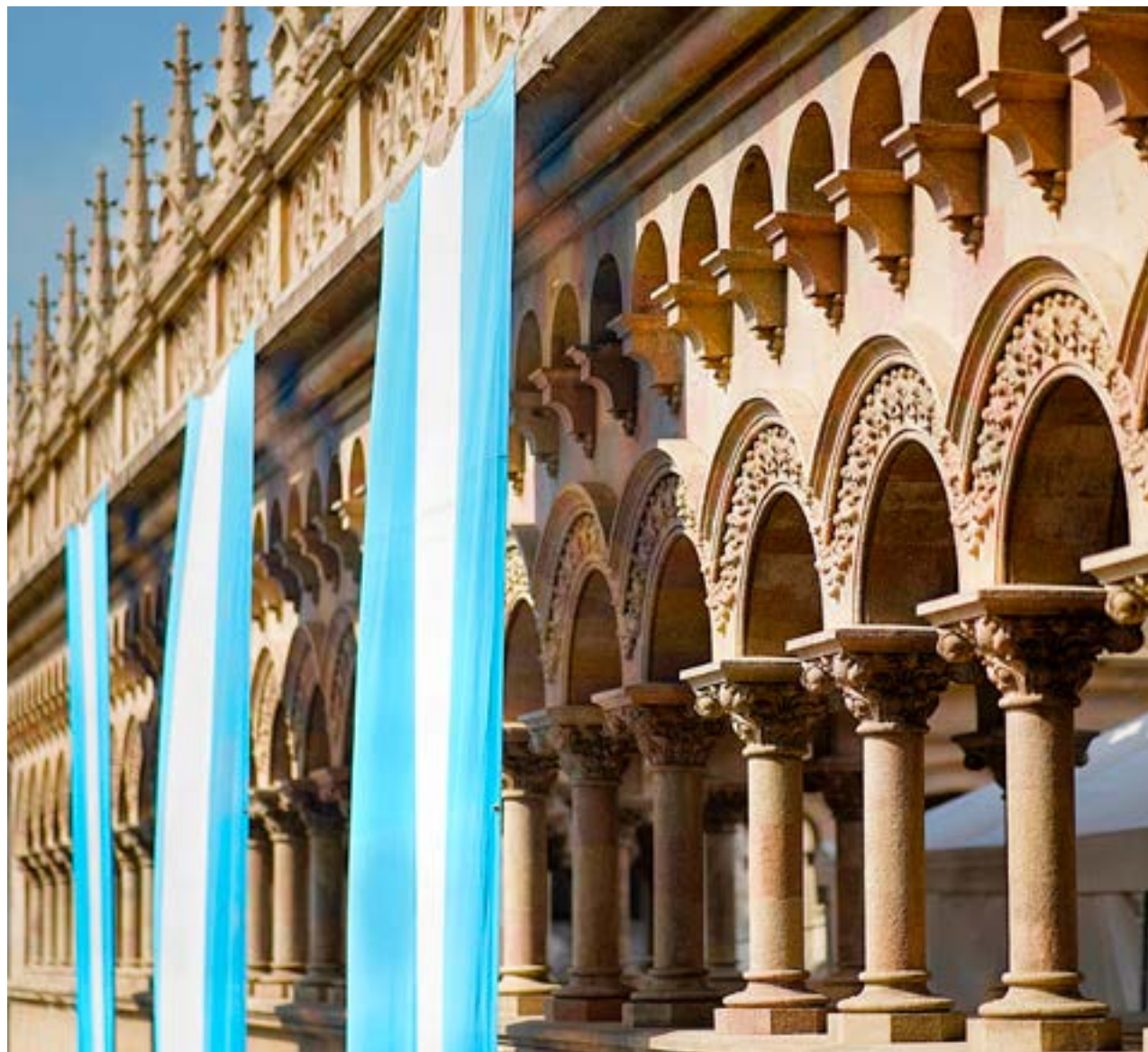
El 27 de julio de 2017, el Secretario de Política Criminal del MP; la Presidenta de la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia (CSJ); la Viceministra de Relaciones Exteriores; el Viceministro de Gobernación; el Viceministro de Trabajo; la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala; el Subdirector de Prevención del Delito de la PNC y el Presidente de COPREDEH constituyeron el Grupo Promotor de la Política Pública para la Protección de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Guatemala, con vigencia de un año<sup>8</sup>.

<sup>7</sup> Para acceder a los antecedentes de la formulación de la Política, ver Gudiel, Makrina. Sistematización de la Política Pública de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos. Guatemala, enero de 2020; además, Proceso de la Política Pública de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, disponible en <https://udefegua.org.gt/politica-publica/> y UDEFEGUA, Asociación Civil El Observador, Asociación de Investigación y Especialización en Temáticas Iberoamericanas -AIETI. Proceso de construcción de la Política Pública de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos: reflexiones desde la experiencia de sociedad civil y análisis de los obstáculos impuestos por el Estado de Guatemala 2012-2022. Octubre 2023.

<sup>8</sup> Corte Suprema de Justicia, Ministerio de Gobernación; Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República de Guatemala; Policía Nacional Civil, COPREDEH. Constitución del Grupo Promotor. Guatemala, 27 de julio de 2017.

Este largo proceso que empezó en 2016 se detuvo en 2018, cuando se contaba con un borrador de la Política. En enero de 2024, gracias a la persistencia de las peticionarias y la organización acompañante, el gobierno de Bernardo Arévalo retomó este compromiso internacional y mandató a la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEF) para que diera seguimiento al proceso.

En ese momento se involucraron COPADEF, el Ministerio de Gobernación (MINGOB), las peticionarias, UDEFEGUA, organizaciones de derechos humanos que habían participado en la etapa anterior y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala (OACNUDH) en la actualización del documento inicial, para lo cual también se contó con el acompañamiento técnico de la Secretaría de Programación y Planificación de la Presidencia (SEGEPLAN).



Edificio del Ministerio de Gobernación, ubicado en la zona 1 de la Ciudad Capital

### III. MARCO JURÍDICO Y POLÍTICO

#### 3.1 Marco jurídico internacional

El Estado de Guatemala debe armonizar la legislación nacional con las obligaciones internacionales contenidas en los tratados internacionales, tanto del Sistema de Naciones Unidas (SNU) como del Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (SIDH), respecto de la protección de los derechos humanos y de aquellas personas que tienen como labor defender estos derechos. En ese marco, esta Política toma en cuenta los estándares contenidos en diferentes instrumentos internacionales.

El artículo 2 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH): “Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición...”<sup>9</sup>.

El artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) afirma que los Estados Partes “se comprometen a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos” sin discriminación y distinción alguna, y de “adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales [...] las medidas oportunas para hacer efectivos los derechos reconocidos” en el Pacto; el artículo 2.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), establece ese mismo compromiso<sup>10</sup>.



Reunión de la instancia de Análisis para la Protección de Defensoras y Defensores de los Derechos Humanos, desarrollada el 29 de abril de 2024 en el Ministerio de Gobernación

<sup>9</sup><https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights#:~:text=2.,de%20la%20comisi%C3%B3n%20del%20delito>

<sup>10</sup> El 5 de mayo de 1992 Guatemala se adhirió al Pacto Internacional de Derechos Civil y Políticos y el 24 de septiembre de 2009 al Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



Guatemala ha adquirido obligaciones respecto de los derechos humanos al ser firmante de la DUDH y Estado Parte de los tratados del Sistema Universal, entre ellos, además del PIDESC y del PIDCP, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (CERD), Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), Convención contra la Tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes (UNCAT por sus siglas en inglés), Convención sobre Derechos del Niño (CDN), Convención Internacional sobre la Protección de los derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus familiares (CMW por sus siglas en inglés), Convención sobre los derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD).

El Estado de Guatemala debe entregar informes sobre el cumplimiento de estos convenios, a partir de los cuales los órganos de tratados hacen recomendaciones, dentro de las cuales algunas están relacionadas a la protección de defensoras de derechos humanos, que el Estado debe implementar. De igual forma, Guatemala es signataria de los convenios 87, 98 y 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

En cuanto al SIDH, Guatemala es parte de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)<sup>11</sup>, cuyo artículo 1 define el compromiso de los Estados de respetar los derechos y libertades establecidos en dicha convención.

Además de la CADH, Guatemala es parte de la Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativos a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad<sup>12</sup>.

Estos tratados, al ser firmados y ratificados por los Estados, tienen carácter vinculante. Las PDDH defienden todos los derechos contenidos en estos tratados, cuyo cumplimiento es obligatorio para el Estado de Guatemala.

Tanto el SNU como el SIDH han generado documentos denominados declaraciones, adoptadas de forma general por los Estados, entre las cuales están, en relación con las PDDH, la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos<sup>13</sup>, conocida

como “Declaración de Defensores”, la Promoción de la declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos: protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer<sup>14</sup>, contenido en la resolución A/RES/68/181 y los Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos<sup>15</sup>.

### 3.2 Marco jurídico nacional

#### 3.2.1 Constitución Política de la República de Guatemala

La Constitución Política de la República de Guatemala<sup>16</sup> (CPRG) incorpora explícitamente un reconocimiento de los derechos humanos inherentes a la persona.

El capítulo único del título I, La persona humana, Fines y deberes del Estado, establece la obligación del Estado de garantizar a los ciudadanos, el ejercicio de todos sus derechos.

En tanto que, en el artículo 2, Deberes del Estado, reza: “Es deber del Estado. Garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

En el título II, Derechos Humanos, establece una amplia lista de derechos humanos: los derechos individuales en el capítulo I y los derechos sociales en el capítulo II, desarrollados en diez secciones. El artículo 3 se refiere al derecho a la vida; el 33 al derecho de reunión y manifestación; el 34 al derecho de asociación y el 35 a la libertad de emisión del pensamiento.

**El capítulo I de la CPRG, al finalizar, establece tres artículos de especial relevancia para la comprensión e interpretación de la lista de derechos reconocidos, su defensa y protección:**

El artículo 44, Derechos inherentes a la persona humana, establece que “Los derechos y garantías que otorga la Constitución no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana”, aceptando así la inclusión de nuevas obligaciones estatales en esta materia. También determina que el interés social prevalece sobre el interés particular y que serán nulas ipso jure las leyes y las disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden que disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos que la Constitución garantiza. El artículo 45, Acción contra infractores y legitimidad de resistencia, en la primera parte establece que “La acción para enjuiciar a los infractores de los derechos humanos es pública y puede ejercerse mediante simple denuncia, sin caución ni formalidad alguna”; esto significa que ante violaciones a

<sup>11</sup> Ratificada por Guatemala el 27 de abril de 1978.

<sup>12</sup> ACNUDH. Principales tratados internacionales sobre Derechos Humanos aprobados y ratificados por Guatemala. <https://ww2.oj.gob.gt/cursos/COMPILACION3/docs/instrumentos/Ratificaciones.pdf>

<sup>13</sup> Ver Anexo de Documentos No. 1

<sup>14</sup> Ver Anexo de Documentos No. 2

<sup>15</sup> Ver Anexo de Documentos No. 3

<sup>16</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala. 1985, con reformas de 1993

derechos humanos el Ministerio Público debe promover la acción penal tanto de oficio como a instancia de parte.

En la segunda parte, este artículo establece: “Es legítima la resistencia del pueblo para la protección y defensa de los derechos y garantías consignados en la Constitución”. Este enunciado da rango constitucional a la protección y defensa de los derechos y, por lo tanto, protege el quehacer de las personas defensoras de derechos humanos. El ya mencionado artículo 44, el artículo 175, Jerarquía constitucional y el artículo 204, Condiciones esenciales de la administración de justicia, protegen la labor de la defensa de los derechos humanos.

El artículo 46 de la CPRG establece normas y mecanismos a través de los cuales las obligaciones internacionales reconocidas deben aplicarse a nivel nacional. Así, el artículo 46 establece la preeminencia de los tratados internacionales en materia de derechos humanos sobre el derecho interno.

En el título VI, la CPRG crea garantías constitucionales para la defensa del orden constitucional, tales como la exhibición personal, que protege los derechos individuales; el amparo, que protege todos los derechos y la inconstitucionalidad de las leyes que resguarda la supremacía de la constitución sobre cualquier otra norma jurídica. Estas tres acciones en su conjunto constituyen el control de constitucionalidad a cargo de la Corte de Constitucionalidad (CC).

Además, el artículo 149 hace referencia a la incorporación del derecho internacional de los derechos humanos en el ámbito interno, y afirma lo siguiente: “Guatemala normará sus relaciones con otros Estados, de conformidad con los principios, reglas y prácticas internacionales con el propósito de contribuir al mantenimiento de la paz y la libertad, al respeto y defensa de los derechos humanos, al fortalecimiento de los procesos democráticos e instituciones internacionales que garanticen el beneficio mutuo y equitativo entre los Estados”. Esto implica un reconocimiento a los derechos garantizados en el derecho internacional de los derechos humanos.

La CC, al interpretar el alcance de esta disposición constitucional, mediante sentencia de 17 de julio de 2012 contenida en el expediente No. 1822-2011, configuró lo que en doctrina se denomina el bloque que constitucionalidad que considera a la Constitución y a los tratados internacionales de derechos humanos como un solo bloque<sup>17</sup>, integrando el derecho internacional y el derecho nacional para una aplicación garantista.

### 3.2.2 Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.

La CPRG ha encomendado al Procurador de Derechos Humanos la defensa de los derechos humanos; para el efecto, le da la facultad de supervisión a la administración pública<sup>18</sup>. Entre otras atribuciones, le corresponde investigar toda clase de denuncias que le sean planteadas por cualquier persona, sobre violaciones a los derechos humanos. Esta normativa es ampliada a través de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República y del Procurador de los Derechos Humanos.<sup>19</sup>

### 3.2.3 Acuerdo Global de Derechos Humanos

Asimismo, el respeto a los derechos humanos y a la labor de las PDDH es un compromiso adquirido por el Estado de Guatemala en los Acuerdos de Paz suscritos en 1996.

El Acuerdo Global sobre Derechos Humanos<sup>20</sup>, establece en el acápite VII, Garantías y protección a las personas y entidades que trabajan en la protección de los derechos humanos que “todos los actos que puedan afectar las garantías de aquellos individuos o entidades que trabajan en la promoción y tutela de los derechos humanos, son condenables” y que el Gobierno de la República “[...] tomará medidas especiales de protección, en beneficio de aquellas personas o entidades que trabajan en el campo de los derechos humanos. Asimismo, investigará oportuna y exhaustivamente las denuncias que se le presenten, relativas a actos o amenazas que los pudieren afectar”. Se acuerda también que el gobierno “reitera el compromiso de garantizar y proteger en forma eficaz la labor de los individuos y entidades defensoras de los derechos humanos.”

La firma del Acuerdo Global sobre Derechos Humanos, en 1994, permitió la instalación de la Misión de Verificación de Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) con el propósito de verificar el cumplimiento de este Acuerdo, inicialmente, y luego de la firma del Acuerdo de Paz Firme y Duradera, el cumplimiento de todos los acuerdos. MINUGUA operó diez años en Guatemala y generó una metodología de verificación de violaciones a derechos humanos, rindiendo informes en los años subsiguientes sobre las violaciones a la integridad de las personas, bajo la modalidad de amenazas de muerte contra personas defensoras, activistas sociales, operadores de justicia y trabajadores de los medios de comunicación desde el primer informe<sup>21</sup> hasta el último<sup>22</sup>.

<sup>18</sup> Constitución Política de la República de Guatemala. Artículo 274.

<sup>19</sup> Decreto 54-86, reformado por el Decreto 32-87, ambos del Congreso de la República

<sup>20</sup> Firmada en México, D.F, el 29 de marzo de 1994.

<sup>21</sup> MINUGUA. Primer informe. <https://memoriavirtualguatemala.org/producto/primer-informe-minugua/>

<sup>22</sup> MINUGUA. Informe Final. 15 de noviembre de 2004. <http://www.derechoshumanos.net/lesahumanidad/informes/guatemala/Informe-Final-Minugua.pdf>

<sup>17</sup> Incluyendo la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

### 3.2.4 Ley Marco de los Acuerdos de Paz

El artículo 1 de esta ley, decreto 52-2005<sup>23</sup> establece que tiene por objeto establecer normas y mecanismos que orienten el proceso de cumplimiento de los acuerdos de paz como parte de los deberes constitucionales del Estado; además en el artículo 3 reconoce a los acuerdos de paz el carácter de compromisos de Estado, cuyo cumplimiento requiere de acciones a desarrollar por las instituciones públicas y por las personas individuales y jurídicas de la sociedad.

### 3.2.5 Ley del Organismo Ejecutivo

Regulada en el Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, establece que el Presidente de la República de Guatemala tiene, entre otras, las siguientes funciones: “Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes [...] Sancionar, promulgar, ejecutar y hacer que se ejecuten las leyes; dictar los decretos para los que estuviere facultado por la Constitución, así como los acuerdos, reglamentos y órdenes para el estricto cumplimiento de las leyes, sin alterar su espíritu [...] Dirigir la Política exterior y las relaciones internacionales; celebrar, ratificar y denunciar tratados y convenios de conformidad con la Constitución”.

## 3.3 Marco Político

### 3.3.1 Plan Nacional de Desarrollo K´atun

La Política está totalmente vinculada con el Plan Nacional de Desarrollo K´atun, haciendo una contribución especial para la protección de las personas que contribuyen a la promoción y defensa de los derechos humanos y el desarrollo<sup>24</sup>, especialmente en lo relativo al Eje 5, Estado garante de los derechos humanos y conductor del desarrollo, cuyo objetivo es “Generar las capacidades políticas, legales, técnicas, administrativas y financieras de la institucionalidad pública, para poner al Estado en condiciones de conducir un proceso de desarrollo sostenible, con un enfoque de derechos en el marco de la gobernabilidad democrática”.

La Prioridad Gobernabilidad Democrática plantea que es necesario que se atiendan de manera prioritaria las causas de la conflictividad social, se promuevan políticas para aminorar las desigualdades, se fomente la descentralización del poder y se fortalezca la participación ciudadana, propósitos compartidos con las PDDH, cuya labor tiene una estrecha relación con la gobernabilidad democrática en el contexto de la promoción y defensa de los derechos humanos y por ende con la estabilidad política del país.

La Política apunta principalmente al cumplimiento de la Meta 1 de Gobernabilidad democrática: en 2032, la ciudadanía es titular de las decisiones del poder público;

al Resultado 1.1: En 2032, el Estado garantiza el respeto a la diversidad y afianza el derecho a la participación ciudadana en los ámbitos económicos, políticos, sociales y culturales, en los niveles local, regional y nacional y al Resultado 1.2: en 2032, las y los guatemaltecos ejercen una ciudadanía activa en procesos participativos de toma de decisiones y de fiscalización y monitoreo de las acciones del Estado, en su Lineamiento b): fomentar el conocimiento de los derechos y obligaciones ciudadanos y la cultura democrática para garantizar la participación.

De igual forma, se vincula con el Resultado 1.3: En 2032 el Estado garantiza una cultura ciudadana de paz y plena vigencia de los derechos humanos y sus lineamientos a): Diseño e implementación de mecanismos pedagógicos que permitan transformar los imaginarios colectivos relacionados con la violencia y el autoritarismo y b) Diseño e implementación de mecanismos pedagógicos sobre la cultura de la legalidad, paz y derechos humanos.

La Política apunta también a la Meta 4: En 2032, el Estado garantiza la gobernabilidad y la estabilidad social por medio de la reducción sustancial de la exclusión, el racismo y la discriminación y el Resultado 4.1: En el año 2032 existe una institucionalidad pública permanente que tiene como objetivo la atención y mediación de la conflictividad social, así como la promoción de los procesos de consulta cuando se estimen pertinentes.

El Resultado 4.2: En 2020 se ha consolidado un proceso de reconstrucción del tejido social a partir de una cultura de reconciliación y sus Lineamientos: a) Fomentar una cultura de reconciliación y b) Culminar el resarcimiento económico y moral de las víctimas del conflicto armado interno, también se vinculan con la Política.

En cuanto a la Prioridad Seguridad y justicia con equidad, pertinencia de pueblos maya, xinka, garífuna, social, sexual y etaria, la Política se vincula con la Meta 1: En 2032, la sociedad guatemalteca se desenvuelve en un contexto óptimo de seguridad y justicia y su Resultado 1.4: En 2020, el 100% de los elementos policiales ha recibido capacitación y ha sido evaluado en temas relacionados con el cumplimiento de sus funciones, el respeto a la ley y los derechos humanos.

De igual forma con la Meta 2: En 2032, la impunidad ha disminuido sustancialmente, de manera que el país se sitúa en posiciones intermedias de los estándares mundiales de medición de este flagelo y sus Resultados 2.1: En 2020, los procesos jurídicos se desarrollan de manera eficiente, atendiendo a la temporalidad del debido proceso.

<sup>23</sup> <https://www.transparencia.gob.gt/wp-content/uploads/2017/07/LEYES-2005-52-001.pdf>

<sup>24</sup> <https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/GuatemalaPlanNacionaldeDesarrollo2032.pdf>

Ello permite que al país paulatinamente se le ubique en una posición favorable dentro de los procesos de medición certificados y 2.4: Hacia el año 2020 se han incrementado las capacidades institucionales para investigar, perseguir, capturar, juzgar y condenar los delitos y sus Lineamientos a): Fortalecimiento de los mecanismos de prevención, debido proceso y sanción también son propósitos compartidos de la Política.

### 3.3.2 Objetivos de Desarrollo Sostenible

La Política apunta al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: paz, justicia e instituciones sólidas, que tiene el propósito de promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos, y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

El fortalecimiento del Estado de derecho y la promoción de los derechos humanos es fundamental en este proceso; las PDDH tienen un papel relevante en el cumplimiento del ODS 16.

### 3.3.3 Políticas públicas vigentes

La Política se puede complementar con diversas políticas públicas vigentes<sup>25</sup>.

- Política Nacional de Desarrollo Punto Resolutivo CONADUR 03 – 2014 .<sup>26</sup>
- Política Nacional de Desarrollo Rural Integral (PNDRI) AG 196 – 2009.
- Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) AG 302-2009, en proceso de actualización.
- Política pública para la convivencia y la eliminación del racismo y la discriminación racial AG 143-2014, nace del Plan Estratégico 2005 – 2025 de CODISRA.
- Política Criminal Democrática sin acuerdo.

### 3.3.4 Gobernanza de la Política

#### 3.3.4.1 El Ministerio de Gobernación

El MINGOB es el ente rector de la Política. Esta cartera desempeña un papel central en la formulación y ejecución de políticas relacionadas con la paz, el orden público y la seguridad. De acuerdo con el Decreto Legislativo 114-97 sobre la Ley del Organismo Ejecutivo en su artículo 36 “Al Ministerio de Gobernación le corresponde formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales... para ello, tiene a su cargo las siguientes funciones:

- m) Elaborar y aplicar planes de seguridad pública y encargarse de todo lo relativo al mantenimiento del orden público y a la seguridad de las personas y de sus bienes.
- n) Conducir los cuerpos de seguridad pública del Gobierno.”

#### 3.3.4.2 La COPADEH

En el Organismo Ejecutivo (OE) se creó la COPADEH, dependencia de la Presidencia de la República, conformada por seis ministerios, dos secretarías y la Procuraduría General de la Nación (PGN); la COPADEH fue creada en forma temporal mediante el Acuerdo 100-2020, el 30 de julio de 2020 y reformada mediante el Acuerdo Gubernativo 27-2024, del 24 de enero de 2024.

Tiene por objeto “asesorar y coordinar con las distintas dependencias del Organismo Ejecutivo, la promoción de acciones y mecanismos encaminados a la efectiva vigencia y protección de los derechos humanos, y el cumplimiento a los compromisos gubernamentales derivados de los Acuerdos de Paz.”

Entre sus atribuciones están “j) dar seguimiento al cumplimiento de las sentencias, negociación de acuerdos de solución amistosa y seguimiento de recomendaciones al Estado de Guatemala emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos o los Comités de Naciones Unidas, según sea el caso”.

La COPADEH se constituirá en la Secretaría Ejecutiva del Consejo Coordinador, que se creará una vez sea aprobada la Política y que se explica a continuación.

#### 3.3.4.3 Consejo Coordinador

Con el objetivo de garantizar la implementación efectiva y la supervisión continua de la Política, se creará el Consejo Coordinador, órgano responsable de coordinar las acciones entre los diferentes ministerios y dependencias estatales para la implementación, seguimiento y evaluación de la Política y acciones en sus respectivas áreas de trabajo. La COPADEH tendrá a su cargo la Secretaría Ejecutiva y será presidido por el Ministerio de Gobernación.

El Consejo Coordinador es el órgano responsable de la coordinación interinstitucional. Actúa como un espacio de articulación estratégica, promoviendo la comunicación efectiva en la toma conjunta de decisiones entre los ministerios e instituciones involucradas en su implementación; será deliberativo y contará con su propio reglamento.

La integración y funciones del Consejo Coordinador serán definidas una vez sea aprobada la Política.

<sup>25</sup> Ver anexo de tablas, tabla 2.

<sup>26</sup> <https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/GuatemalaPlanNacionaldeDesarrollo2032.pdf>

Para garantizar la gobernanza en la Política, dentro de la estructura del Consejo Coordinador se establecerán comités específicos de acción, por ejes de atención, que permitan consolidar la articulación de esfuerzos interinstitucionales.

Con el fin de asesorar y acompañar en el cumplimiento de la política se invitará a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). De igual forma, se podrá invitar a organizaciones internacionales como observadoras de la implementación de la Política.

#### Otros espacios de participación

Una vez se apruebe la Política, podrán crearse espacios de participación para el seguimiento y monitoreo de la implementación de la Política.

A fin de asegurar la participación de la comunidad defensora de derechos humanos en el seguimiento y monitoreo de la Política, se creará un espacio específico de carácter consultivo, que oriente la implementación y evaluación de la Política; esto permitirá fortalecer y expandir las alianzas estratégicas con representantes de la comunidad defensora de derechos humanos.

## IV. Marco conceptual

### 4.1 Persona defensora de derechos humanos

La Política entenderá como persona defensora de derechos humanos, de acuerdo con los estándares internacionales<sup>27</sup>, a: “toda persona que, individual o colectivamente, actúe o busque actuar para promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos local, regional, nacional e internacional.<sup>28</sup>” o que “de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional”<sup>29</sup>.

Se les conoce sobre todo por lo que hacen, y la mejor forma de explicar lo que son consiste en describir sus actividades y algunos de los contextos en que actúan<sup>30</sup>.

<sup>27</sup> Declaración de Defensores de Derechos Humanos, art. 1. reconoce “el derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”

<sup>28</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2015. Criminalización de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos (OEA/Ser.L/V/II.). Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>.

<sup>29</sup> CIDH. Informe 2023 Sobre Personas Defensoras del medio ambiente en los países del norte de Centroamérica. [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Norte-Centroamerica\\_MedioAmbiente\\_ES.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Norte-Centroamerica_MedioAmbiente_ES.pdf)

<sup>30</sup> <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-human-rights-defenders/about-human-rights-defenders#ftn1>

Pueden o no estar en una asociación con personalidad jurídica, ser conocidos/as como defensora o defensor, describirse a sí misma como persona defensora, ser voluntario/a, ser del área urbana o del área rural, tener un rol oficial de liderazgo, dedicarse exclusivamente a la defensa de los derechos humanos, defender derechos ya reconocidos, ser funcionaria/o pública/o. Puede tener cualquier género, edad, etnicidad, nacionalidad, estado civil, estatus migratorio, discapacidad, nivel educativo, entre otros.

La OEA, al respaldar la labor de las PDDH, indica que estas desarrollan su labor “...en el plano nacional y regional, las defensoras y los defensores de derechos humanos, y reconocer la importante y legítima labor que realizan todas aquellas personas, colectivos y comunidades que de forma no violenta se manifiestan, expresan su opinión, denuncian públicamente abusos y violaciones de derechos humanos, educan sobre los derechos, buscan justicia, verdad, reparación y no repetición frente a las violaciones de derechos, o ejercen cualquier otra actividad de promoción de derechos humanos y libertades fundamentales y su contribución, entre otros, a la promoción, el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en el Hemisferio”<sup>31</sup>.

El criterio identificador de quién debe ser considerado defensor o defensora de derechos humanos, y por tanto titular de derechos en el marco de esta Política, es la actividad desarrollada por la persona y no otras calidades, por ejemplo, si ésta recibe un pago o no por sus labores o si pertenece a una organización civil o no<sup>32</sup>.

En varias sentencias, la Corte IDH también ha ofrecido una definición de persona defensora de derechos humanos<sup>33</sup>.

En la sentencia CAJAR vs. Colombia, la Corte IDH estableció: “468... la calidad de defensora o defensor de derechos humanos se deriva de la labor que se realiza, con independencia de que la persona que lo hace sea un particular o un funcionario público y sin importar si la defensa se ejerce respecto de los derechos civiles y políticos o de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Asimismo, el Tribunal ha precisado que las actividades de promoción y protección de los derechos pueden ejercerse de forma intermitente u ocasional, por lo que la calidad de persona defensora de derechos humanos no constituye necesariamente una condición permanente”<sup>34</sup>.

<sup>31</sup> AG/RES. 2908 (XLVII-O/17). Promoción y Protección de Derechos Humanos. Aprobada en la tercera sesión plenaria, celebrada el 21 de junio de 2017. <https://www.efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.refworld.org/es/pdfid/59ef91e64.pdf>

<sup>32</sup> Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), Folleto informativo No. 29: Los Defensores de Derechos Humanos: Protección del Derecho a Defender los Derechos, Ginebra 2004. Disponible en: <http://www.ohchr.org/Documents/Publications/FactSheet29sp.pdf>

<sup>33</sup> Caso Valle Jaramillo vs. Colombia, que incluyó a funcionarias y funcionarios de entidades tales como defensorías del pueblo, procuradurías y fiscalías especializadas en derechos humanos; Caso Luna López Vs. Honduras; Caso Defensor de Derechos Humanos y otros Vs. Guatemala y diversos casos (Caso Nogueira de Carvalho y otro vs. Brasil, Caso Fleury y otros vs. Haití).

<sup>34</sup> Corte IDH.

Las personas defensoras de derechos humanos pueden actuar desde organizaciones no gubernamentales o intergubernamentales asentadas en las mayores ciudades del mundo o individualmente, trabajando en sus comunidades; pueden tener estudios o carecer de ellos. También pueden ser empleados del Estado, funcionarios públicos o miembros del sector privado, o pueden actuar a título individual. La CIDH indica que el concepto también es aplicable a las y los operadores de justicia.

Muchas personas que defienden los derechos humanos ejercen este derecho sin identificarse como personas defensoras. Se debe establecer cómo este concepto encaja con las identidades de pueblo, género, edad y clase social de la persona, las visiones del mundo y con los imaginarios de los distintos actores sociales que, a su vez, se relacionan con la persona defensora.

Por ello, algunas comunidades y grupos prefieren usar el término “líder”, “lideresa”, “dirigente”, “autoridades indígenas con mandato de defender los derechos” o “sindicalista”, otras se identifican con el sector de derechos que defienden, por ejemplo, defensora de derechos LGBTIQ+, defensora de derecho de la niñez, o defensora de derechos de personas con discapacidad.

La definición de persona defensora de los derechos humanos no se limita a verla cuando está en una situación de riesgo como candidata a ser “objeto de protección”, sino como sujeto de derechos, titular del derecho a defender los derechos y, por lo tanto, como un actor que contribuye con su labor al cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de derechos humanos.

En Guatemala hay personas, organizaciones y comunidades defensoras de derechos humanos; defensoras de derechos humanos y personas que defienden los derechos de las mujeres; defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales<sup>35</sup>; autoridades de pueblos indígenas con el mandato de defender los derechos humanos<sup>36</sup>; operadores de justicia<sup>37</sup>; periodistas y comunicadores comunitarios que favorecen la promoción y defensa de los derechos humanos y que no usan la libertad de expresión para favorecer discursos racistas o discriminadores y expresiones de odio o para contribuir a la criminalización, estigmatización y deslegitimación de las personas defensoras de derechos humanos.

<sup>35</sup> Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe. (Acuerdo de Escazú), aun no ratificado por el Estado de Guatemala. <https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/a6049491-a9ee-4c53-ae7c-a8a17ca9504e/content>.

<sup>36</sup> Personas revestidas de autoridad que, por mandato radicado comunalmente en la asamblea, defienden los derechos humanos, y que obedecen lo que la voluntad colectiva les manda. El mando es obedecer a la asamblea. Estas personas se convierten en los principales interlocutores con otras instituciones (agresores o entidades del Estado) y otros pueblos para llegar a acuerdos. Las autoridades comunales encarnan la voluntad colectiva de defender la vida y su territorio, estando obligadas a producir soluciones y construir estrategias para resolver conflictos. La autoridad comunal o comunitaria es un servicio obligatorio; es un trabajo no pagado. Esta definición toma en cuenta la prueba pericial realizada por Gladys Tzul Tzul. Sentencia C-13005-2013-00139 (13005-2013-00139) OF.3º. Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. Veintidós de julio de dos mil dieciséis.

<sup>37</sup> “...cuando las y los operadores de justicia contribuyen a que se logre el acceso efectivo a la justicia y realizan “un esfuerzo especial en un proceso para que se imparta justicia de manera independiente e imparcial y garantizar así los derechos de las víctimas, puede decirse que actúan como defensores de los derechos humanos” OHCHR. Folleto No. 29. pág. 9.

Las radios comunitarias han sido legitimadas por las comunidades que, por mucho tiempo, han sido su auditorio permanente. El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI) contempla, en el apartado sobre derechos culturales, el acceso a los medios de comunicación y plantea reformas a la Ley de Radiocomunicaciones.

#### 4.1.1 Cuestiones fundamentales respecto a ser persona defensora de los derechos humanos

La Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) hace hincapié en tres cuestiones fundamentales:

- a) La aceptación del carácter universal de los derechos humanos: no pueden negarse a unas personas algunos derechos humanos y pretender ser un defensor porque los reconoce a otras.
- b) No es imprescindible que los argumentos presentados sean correctos para ser un auténtico defensor; lo más importante es si la persona defiende o no un derecho humano. El hecho de que legalmente estén o no en lo cierto (por ejemplo, cuando se reclama el derecho a la tierra), no influye en la determinación de si son verdaderos defensores de los derechos humanos.
- c) Las acciones que se realicen deben ser pacíficas, con arreglo a lo establecido en la Declaración sobre los defensores de los derechos humanos<sup>38</sup>.

La Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en el caso de periodistas, ha generado un Código Internacional de Ética Periodística, que fue resultado de la cuarta reunión consultiva de organizaciones internacionales y regionales de periodistas, celebrada en París en noviembre de 1983<sup>39</sup>.

<sup>38</sup> Ibid.

<sup>39</sup> UNESCO. Código Internacional de Ética Periodística. En [http://www.cca.org.mx/ps/lideres/cursos/platino\\_4/html/m6/t4/UNESCOcodigo.pdf](http://www.cca.org.mx/ps/lideres/cursos/platino_4/html/m6/t4/UNESCOcodigo.pdf).



#### 4.2 Definición de agresión contra PDDH

La Política utiliza una definición operativa de este concepto para englobar todas las acciones u omisiones que violentan el derecho a defender derechos de las PDDH y que tienen el objetivo de impedir, deslegitimar u obstaculizar de cualquier forma su labor, además de afectar su ámbito personal, familiar, comunitario y organizativo.

Las agresiones adquieren múltiples formas y pueden ser ejecutadas por actores del Estado o actores no estatales, con aquiescencia del Estado.

Pueden conllevar violencia física, como en el caso de los actos contra la vida, la integridad física y la libertad; violencia psicológica, como las amenazas; delitos contra la propiedad, como los allanamientos; a la privacidad, como las escuchas telefónicas; a la honra, como la deslegitimación y los discursos de odio; de igual manera, el uso indebido de medidas administrativas o judiciales contra personas defensoras de derechos humanos es una forma de agresión, al igual que la violencia por razón de género contra las defensoras y el acoso cibernético. Todas ellas tienen como objetivo limitar u obstaculizar la labor de defensa de derechos humanos.

#### 4.3 Principios rectores de la Política

El presente apartado desarrolla los principios rectores de la Política, que constituyen las pautas y criterios a seguir para la interpretación y aplicación de cada uno de los objetivos y lineamientos que ésta desarrolla. Los principios rectores son transversales a cada uno de los ejes de esta política, sus objetivos y actividades. Orientan e informan la implementación de esta Política en su integralidad.

La Política debe interpretarse de acuerdo con los estándares internacionales de derechos humanos, en particular el derecho a defender derechos. Esto implica que la misma está orientada por las obligaciones internacionales que el Estado ha adquirido voluntariamente sobre derechos humanos, y que constituyen las garantías mínimas para el desarrollo y adopción de las medidas institucionales para la prevención de ataques, protección de PDDH y la promoción de la defensa de los derechos humanos.

La Corte IDH determinó, de igual forma, que la Política debía formularse de forma participativa e incluyente, al igual que su ejecución.

La Política también debe favorecer el empoderamiento de las PDDH como titulares del derecho a defender los derechos, que es un derecho constitucional y cuyo respeto es una obligación internacional del Estado de Guatemala.

La rendición de cuentas es fundamental para que logre su fin de proteger a defensores y defensoras de derechos humanos, al ser esta una política pública.

#### Igualdad y no discriminación

La Política se aplicará sin discriminación alguna por razón de género, pueblo de pertenencia, clase o grupo social, edad, identidad u orientación sexual, idioma, nacionalidad, religión, ideología, posición u opinión política o cualquier otro motivo.

Las instituciones responsables de los mecanismos de prevención y protección observarán este principio, especialmente respecto de las personas y poblaciones que por razón de su identidad están en condiciones de vulnerabilidad.

#### Igualdad de género

Los mecanismos de prevención y protección para PDDH deberán contener perspectiva y equidad de género, para garantizar el pleno goce de los derechos de las mujeres defensoras; la igualdad de oportunidades; igualdad de trato y no discriminación<sup>40</sup>.

La equidad de género desarrolla el principio transversal de la igualdad de género en todos los ejes, acciones y aspectos de la presente Política, por lo que se implementará como parte de los indicadores de evaluación de la Política, así como de las otras acciones gubernamentales estatales que se relacionen con esta temática.

La Política deberá abordar las necesidades específicas de las mujeres en materia de prevención, protección y acceso a la justicia y reparación, tomando en cuenta que las defensoras enfrentan violencias y ataques específicos por motivo de su género y por su sexo. De igual forma se considerarán las necesidades específicas relativas a todas las orientaciones sexuales e identidades de género y buscará prevenir, proteger y garantizar la justicia contra el ataque a dichas personas.

<sup>40</sup> Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (21 de marzo de 2013). «Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos 22/6. Protección de los defensores de los derechos humanos» (A/HRC/RES/22/6) (“a que incorporen una perspectiva de género en sus esfuerzos por crear un entorno seguro y propicio para la defensa de los derechos humanos”).

### Perspectiva de pueblo, plurilingüe e intercultural

La Política reconoce, respeta y promueve el carácter multiétnico, multilingüe y pluricultural de la sociedad guatemalteca, lo que implica el reconocimiento, respeto, promoción y protección de la labor de las personas y las autoridades indígenas, mayas, garífunas y xinkas y comunidad mestiza, en la defensa de los derechos humanos. Del mismo modo, implica el respeto a los derechos y las libertades fundamentales reconocidas a los pueblos indígenas en los estándares internacionales de derechos humanos incluyendo el derecho a la libre determinación.

### Equidad de pueblo y de interculturalidad

El principio de equidad de pueblo y de interculturalidad entre las personas se expresa en el marco de esta política a través del reconocimiento del rol vital y la promoción de la participación de los distintos pueblos en la defensa de los derechos humanos, y en la integración de las necesidades, demandas y propuestas, en particular de las PDDH de los pueblos indígenas en la formulación de la Política, garantizando el acceso lingüístico, con pertinencia cultural y libre de toda discriminación a todas las PDDH a mecanismos idóneos y efectivos de protección, prevención y acceso a la justicia y reparación.

### Integralidad, interdependencia e interseccionalidad de los derechos humanos

La Política busca asegurar el goce integral de los derechos humanos de todos y todas, desde la promoción y protección de la defensa de los derechos humanos, y en este sentido se enmarca en un compromiso más amplio de Estado. Así, las autoridades responsables de la implementación de esta política, en el ejercicio de sus funciones y dentro de su organización jerárquica y administrativa, buscarán garantizar el goce integral de los derechos humanos de todos y de todas, dando respuesta a la intersección de las múltiples discriminaciones que afectan a las PDDH.

### Justicia epistémica y cognitiva

Este principio se asienta en el derecho a coexistir de las diferentes formas de conocimientos, así como en las formas y métodos de construcción de estos, ve la tanto por la pluralidad y ejercicio activo de la diversidad que “[...] debe ir más allá de la tolerancia o el liberalismo y abogar por un reconocimiento activo de la necesidad de la diversidad<sup>41</sup>”.

La Política plantea el reconocimiento de las perspectivas, las voces, formas de pensamiento y todo tipo de expresiones y experiencias de personas, organizaciones, pueblos y comunidades que han ejercido el derecho a defender derechos humanos. La justicia epistémica y cognitiva recupera la propia producción sociocultural de las personas defensoras de derechos humanos y comunidades defensoras de derechos humanos y los reconoce como sujetos de conocimiento.

### Territorialidad

El Estado deberá asegurar la aplicación de esta política con enfoque territorial, a fin de asegurar el acceso geográfico a los servicios de protección, prevención y procuración de justicia para PDDH. Se deberá garantizar la posibilidad real de PDDH de acceder físicamente a dichos servicios.

### Progresividad de los derechos humanos

La normativa constitucional establece que los derechos y garantías que otorga la CPRG no excluyen otros que, aunque no figuren expresamente en ella, son inherentes a la persona humana, por ende, su existencia no depende de reconocimiento legal taxativo del Estado, sino que “por la vía de la incorporación autorizada en el artículo 44 [...] o de la recepción que también autoriza el artículo 46 [...], también pueden ser objeto de protección, atendiendo, como se dijo, su carácter de inherentes a la persona humana, aun y cuando no figuren expresamente [...]”<sup>42</sup>. Es así que el reconocimiento, protección y plena realización de los derechos humanos se ha ido expandiendo, aumentando gradualmente tanto a nivel interno, como en el ámbito internacional. Tal es el caso del derecho a defender los derechos humanos, que en la sentencia CAJAR vs. Colombia ya mencionada<sup>43</sup> ya adquiere el carácter de derecho autónomo.

## V. Análisis de la situación de PDDH

Guatemala tiene una larga historia de violaciones a los derechos humanos, cuyas víctimas, entre otros miles, fueron personas defensoras de los derechos humanos, como se registró en los informes “Nunca Más”, del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica (REMHI)<sup>44</sup> y “Guatemala Memoria del Silencio” de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico (CEH).<sup>45</sup>

Hombres y mujeres, en la ciudad y en el campo, fueron víctimas de desaparición forzada, ejecución extrajudicial, masacres, desde mediados de los 50, por el solo hecho de reclamar derechos. Aunque desde 1985 el artículo 45 de la CPRG reconoce el derecho a defender los derechos, en ese entonces las personas defensoras de derechos humanos no se autodefinían como tales y se carecía de estándares internacionales en la materia, pues estos se empezaron a formular en los 90.

<sup>41</sup> “En este sentido, el conocimiento no puede desligarse de la cultura como forma de vida; está vinculado a los medios de subsistencia, a un ciclo vital, a una forma de vida; determina las posibilidades de vida”. Piron, F., Régulus, S., Dibounje Madiba, M., Mboa Nkoudou, T., Rondeau, D., y Bernard, M. et al. (2016). *Justice cognitive, libre accès et savoirs locaux. Pour une science ouverte juste, au service du développement local durable* (p. XXV). Québec: Éditions science et bien commun.

<sup>42</sup> Gaceta B2. Expediente 1356-2006, sentencia del 11 de octubre de 2006. Corte de Constitucionalidad.

<sup>43</sup> Cfr. Caso Miembros de la Corporación Colectiva de Abogados “José Alvear Restrepo” Vs. Colombia. Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia del 18 de octubre de 2023. Serie C, No. 506. Párrafos 975, 977, 978 y 980.

<sup>44</sup> ODHAG. Informe del Proyecto Interdiocesano de Recuperación de la Memoria Histórica Guatemala: Nunca Más. En <https://www.odhag.org.gt/publicaciones/remhi-guatemala-nunca-mas/>

<sup>45</sup> CEH. Guatemala Memoria de Silencio. 1999. En <https://www.undp.org/es/guatemala/publications/guatemala-memoria-del-silencio>



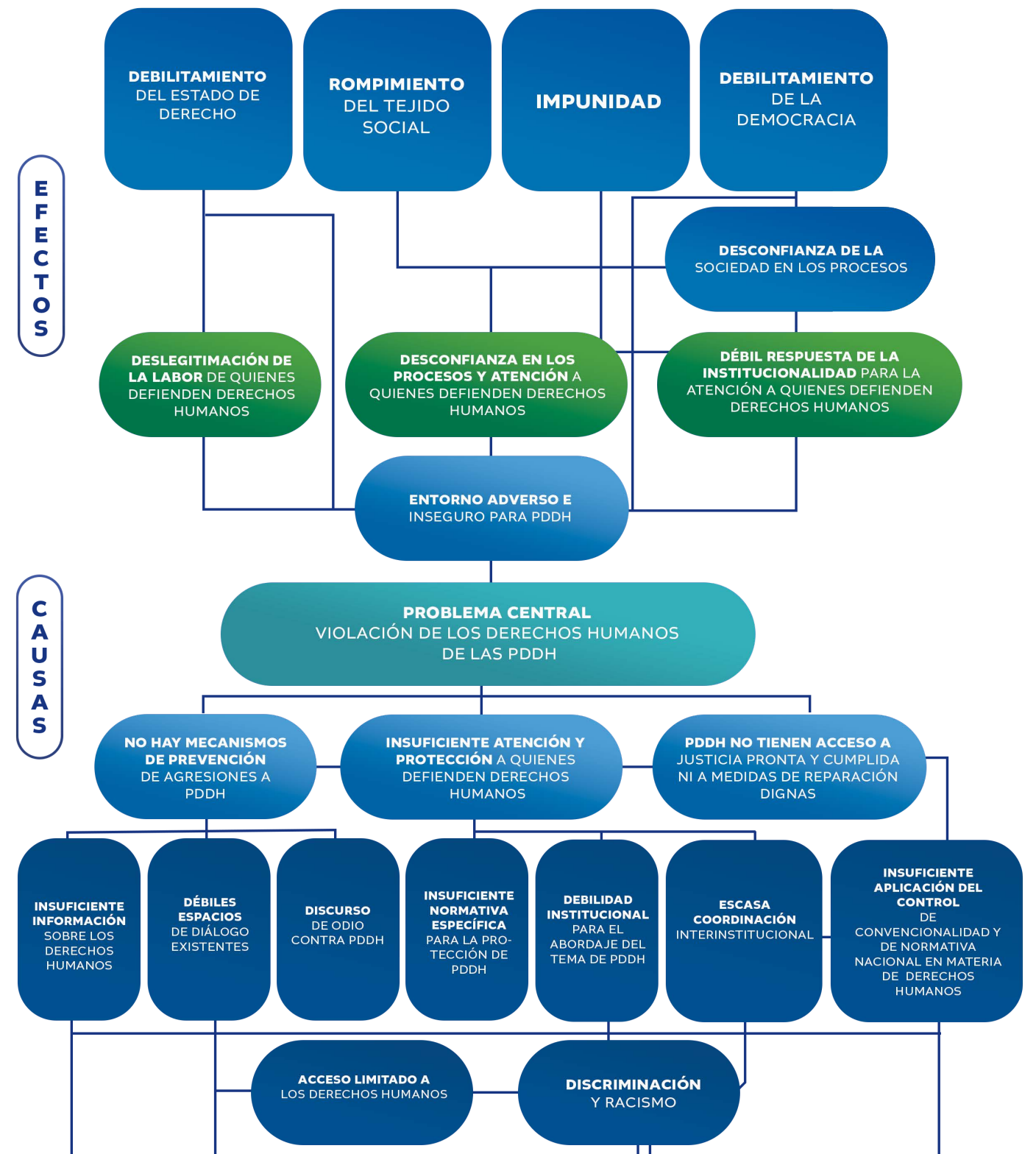
La labor que ejercen las PDDH es esencial para el fortalecimiento del Estado de Derecho y la democracia, no obstante, los ataques contra las personas defensoras de derechos humanos, que se describirán más adelante, son violencias sistemáticas.

En la actualidad, las instituciones del Estado de Guatemala no están fortalecidas para accionar efectiva y eficazmente respecto del pleno ejercicio de la defensa de derechos humanos, que se basa en la falta de reconocimiento de la labor de defensa de derechos humanos y de quienes la ejercen.



Bandera de Guatemala al frontispicio del Ministerio de Gobernación.

ÁRBOL DE PROBLEMAS



## 5.1 Causas directas

La situación antes descrita se debe a causas estructurales como débiles mecanismos de prevención de agresiones a PDDH, insuficiente atención y protección hacia ellas y que no tienen acceso a justicia ni a medidas de reparación dignas. Todo ello se describe más adelante.

### 5.1.1 Débiles mecanismos de prevención de agresiones a PDDH

#### a) Insuficiente información sobre los derechos humanos

Aunque en algunas instituciones estatales que dan atención a PDDH se ha dado formación<sup>46</sup> sobre el derecho a defender derechos humanos y quienes lo ejercen, hay renuencia a dar cumplimiento a la obligación estatal de garantizar el derecho a defender derechos humanos a través de la observancia y aplicación de las normas disponibles y los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

#### b) Débiles espacios de diálogo

Debido a la desinformación o información errónea que existe tanto en las instituciones del Estado como en la sociedad respecto de los derechos humanos en general y respecto de las PDDH en particular, se dificulta el diálogo para abordar los conflictos, que surgen de la violación a los derechos humanos afectando la labor de quienes estarían en mejores condiciones de dialogar, las PDDH.

Empleados y funcionarios públicos deben tener mayor conciencia de que son titulares de obligaciones en materia de derechos humanos y de que las personas en general y las PDDH son titulares de derechos.

46 En el Organismo Judicial, entre 2022 y 2023 estuvo disponible el curso sobre Declaración de Defensores, el Derecho a Defender los Derechos Humanos y la Libertad de Expresión XXII PROFINS 2023 en la Escuela de Estudios Judiciales; en el Ministerio Público se ha capacitado sobre la IG 05-2018; la Procuraduría de los Derechos Humanos también tuvo el Proceso formativo para la atención de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas entre febrero y mayo de 2023.

47 "Cualquier tipo de comunicación ya sea oral o escrita, -o también comportamiento-, que ataca o utiliza un lenguaje peyorativo o discriminatorio en referencia a una persona o grupo en función de lo que son, en otras palabras, basándose en su religión, etnia, nacionalidad, raza, color, ascendencia, género u otras formas de identidad" En [www.un.org/en/genocideprevention/documents/advising-and-mobilizing/Action\\_plan\\_on\\_hate\\_speech\\_ES.pdf](https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/advising-and-mobilizing/Action_plan_on_hate_speech_ES.pdf). "Solo puede dirigirse a individuos o grupos de individuos, no así las comunicaciones entre Estados y sus oficinas, símbolos y funcionarios públicos, ni tampoco entre líderes religiosos o dogmas de fe." En <https://www.un.org/es/hate-speech/understanding-hate-speech/what-is-hate-speech>. "El discurso de odio -también en internet- se ha convertido en una de las formas más habituales de extender una retórica divisoria a escala mundial, poniendo en peligro la paz en todo el mundo". "Los efectos del discurso de odio abarcan numerosas áreas de la labor de la ONU, desde la protección de los derechos humanos y hasta la prevención de crímenes atroces para el mantenimiento de la paz, el logro de la igualdad de género y la ayuda a niños, niñas y jóvenes". En <https://www.un.org/es/hate-speech>. "En lugar de prohibir el discurso de odio como tal, el derecho internacional prohíbe la incitación a la discriminación, la hostilidad o la violencia [...] Es una forma de expresión muy peligrosa, ya que tiene por objeto explícito y deliberado dar lugar a discriminación, hostilidad y violencia, que también podrían provocar o incluir actos de terrorismo o crímenes atroces." En [www.un.org/en/genocideprevention/documents/advising-and-mobilizing/Action\\_plan\\_on\\_hate\\_speech\\_ES.pdf](https://www.un.org/en/genocideprevention/documents/advising-and-mobilizing/Action_plan_on_hate_speech_ES.pdf).

### c) Instalación de discurso de odio contra PDDH

El discurso de odio<sup>47</sup> busca descalificar la defensa de derechos y a las PDDH que la impulsan; se basa en prejuicios que desde el tiempo del conflicto armado fueron contruidos y difundidos por personas y sectores que cometieron agravios contra la población y, más recientemente, por quienes se sienten amenazados por la lucha contra la corrupción y la impunidad<sup>48</sup>.

### 5.1.2 Insuficiente atención y protección a PDDH

#### a) Insuficiente normativa específica

A pesar de que el artículo 45 de la Constitución Política de la República de Guatemala otorga rango constitucional a la defensa de los derechos humanos<sup>49</sup>, solo el Ministerio Público<sup>50</sup> y el Ministerio de Gobernación<sup>51</sup> han implementado alguna normativa interna para atención a personas defensoras de derechos humanos, pero no ha existido un marco jurídico nacional que desarrolle el precepto constitucional ni los estándares internacionales en materia de la defensa de derechos, tanto en el ámbito administrativo como en el judicial.

#### b) Debilidad institucional

Si bien hay medidas de protección que se otorgan actualmente, éstas tienen enfoque policial<sup>52</sup>, no son específicas para PDDH ni tienen enfoque interseccional, lo cual impide que las medidas de protección que se implementan respondan a la necesidad específica de las personas beneficiarias.

Cuando las PDDH se constituyen en actores de procesos judiciales, generalmente en el ámbito penal, la mayoría de sus casos no son investigados desde su rol de defensoras de derechos humanos<sup>53</sup>; de allí que las dependencias especializadas del Ministerio Público reflejen un número bajo de denuncias investigadas; de éstas, la mayoría son archivadas o desestimadas, lo que les desalienta a acudir a un sistema de justicia que, por el momento, no da respuesta eficaz a la solicitud de acceso a la justicia cuando las PDDH son agraviadas.

48 WOLA. Fundación Myrna Mack. Criminalización, ataques mediáticos y discurso de odio. Una reacción de las redes ilícitas. Guatemala, julio, 2020. <https://myrnack.org.gt/wp-content/uploads/2020/11/Criminalizacion-Discurso-de-Odio-Myrna-Mack-Wola.pdf>

49 Artículo 45, segundo párrafo: "Es legítima la resistencia del pueblo para la protección y defensa de los derechos y garantías consignados en la Constitución" (resaltado propio).

50 Instrucción General 05-2018 de la Fiscal General y Jefa del Ministerio Público.

51 Protocolo de implementación de medidas de seguridad inmediatas y preventivas en favor de las y los defensores de derechos humanos.

52 La División de Protección de Personas y Seguridad de la PNC está a cargo de su otorgamiento, en coordinación con el Departamento de Análisis de Riesgo. Estas dependencias se apoyan en dos protocolos que no son específicos para personas defensoras de derechos humanos ("Protocolo de Análisis de Riesgo, Estudios de Seguridad y de Otorgamiento de Medidas de Seguridad" y el "Protocolo de Implementación de Medidas de Seguridad Inmediatas y Preventivas en favor de Trabajadoras y Trabajadores sindicalizados, dirigentes, directivos, militantes, lideresas y líderes sindicales, personas relacionadas con la defensa de los Derechos Laborales"), y no cuentan con un protocolo de actuación más integral que contemple aristas como la pertenencia étnica, condiciones geográficas, perfil familiar, comunitario u organizacional, perspectiva de género, entre otras.

53 De acuerdo con la Instrucción General 5-2018, que contiene el protocolo de investigación de delitos cometidos contra defensoras y defensores de derechos humanos, se establece en el numeral 2 del capítulo IV, Plan de investigación, que en la formulación de la hipótesis de investigación, "el personal fiscal debe considerar como primer supuesto que los hechos constitutivos de delitos se hayan cometido con el fin de limitar la labor de defensa de derechos humanos de la víctima" (resaltado propio); sin embargo, como lo señaló el Procurador de los Derechos Humanos en su supervisión de 2020: "Una de las principales razones que dificulta el ejercicio del derecho a defender derechos humanos, es que existe un imaginario de que las personas que lo ejercen defienden delincuentes. Este imaginario ha sido construido mediatamente sobre la base de mentiras de quienes se oponen a que las personas ejerzan sus derechos" <https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/supervision-y-monitoreo/defensoria-de-derechos-humanos-y-periodistas/ano-2020-22/supervision-a-ministerio-publico-y-organismo-judicial-sobre-atencion-de-casos-de-personas-atacadas-y-las-salidas-procesales-con-el-fin-de-establecer-estadisticas-sobre-personas-defensoras-de-ddhh-y-periodista-111438-informe-supervision-ministerio-publico-y-organismo-judicial-sobre-atencion-de-casos-de-personas-atacadas-y-las-salidas-procesales-con-el-fin-de-establecer-estadisticas-sobre-personas-defensoras-de-ddhh-y-p/111438-informe-supervision-ministerio-publico-y-organismo-judicial-sobre-atencion-de-casos-de-personas-atacadas-y-las-salidas-procesales-con-el-fin-de-establecer-estadisticas-sobre-personas-defensoras-de-ddhh-y-p/file.html>. Por otra parte, el Organismo Judicial ni siquiera considera la labor como "persona defensora de derechos humanos" como parte del perfil de la parte procesal.

La sujeción a un proceso penal es una de las formas más utilizadas para entorpecer la labor de defensa de derechos humanos. Sin embargo, esta conducta no está tipificada como delito, y cuando a las PDDH se les endilga un acto reñido con la ley penal, el MP dirige su investigación a averiguar el hecho denunciado, sin considerar su rol como defensora de derechos humanos y que la denuncia en sí misma, podría pretender entorpecer su labor.

Si se trata de denuncias falsas, las personas defensoras de derechos humanos denunciadas sólo pueden iniciar la acción contra sus denunciantes cuando en el sobreseimiento o sentencia absolutoria se haya declarado que la denuncia o la acusación es calumniosa<sup>54</sup>, lo que puede representar un tiempo demasiado largo para que puedan gozar efectivamente del acceso a la justicia cuando injustamente han sido sujetas a un proceso penal. A esto se suma que los registros oficiales son escuetos e inexactos sobre ataques contra PDDH.

La disparidad en los datos relacionados con PDDH registrados por las diferentes instituciones<sup>55</sup>, en comparación con los registros de otros actores<sup>56</sup>, muestran que el Estado no cuenta con insumos propios y confiables que le permitan tener una visión real de la situación en que quienes defienden derechos humanos realizan sus labores, los riesgos que tal labor representa, los actos de represalias que sufren y, por ende, no protege ni garantiza la realización del derecho a defender derechos humanos.

La PDH, institución que tiene competencia para determinar la existencia de violaciones a los derechos humanos en la actualidad no cuenta con el derecho a defender los derechos humanos en la tabla de derechos que pueden ser vulnerados. Aunado a esto, no procesa las denuncias de ataques contra personas defensoras de derechos humanos porque en su mayoría constituyen faltas o delitos penales, por lo que los expedientes son suspendidos.

### c) Escasa coordinación interinstitucional

Actualmente, se cuenta con medidas de protección que se activan cuando las PDDH son víctimas de algún tipo de agresión; no obstante, estas medidas son susceptibles de mejora, en el sentido de dotarlas de enfoque integral y de interseccionalidad, atendiendo al perfil de cada persona que sea beneficiaria de una medida de protección. Para ello, deben promoverse espacios de coordinación interinstitucional.

#### 5.1.3 PDDH no tienen acceso a justicia ni a medidas de reparación dignas

##### a) Insuficiente aplicación del control de convencionalidad y de normativa nacional e internacional en materia de personas defensoras de derechos humanos

Los órganos jurisdiccionales han faltado a la observancia al segundo párrafo del artículo 45 constitucional al emitir sus fallos, así como al control de convencionalidad de los principales tratados internacionales en materia de derechos humanos en general y, en particular, sobre estándares internacionales en materia del derecho a defender derechos humanos.

Esto, porque a menudo los jueces confunden el ejercicio del control de convencionalidad con la fundamentación que hacen en sus resoluciones; creen que el hecho de citar o describir normas internacionales en materia de derechos humanos en sus resoluciones (interlocutorias o definitivas) o citar ciertos artículos en la parte resolutive de las mismas, es suficiente para ejercer un verdadero control de convencionalidad, cuando en realidad, simplemente están aplicando el *corpus iuris* del Sistema IDH<sup>57</sup>.

Esta problemática fue sostenida por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos<sup>58</sup>, e incluyó al Estado de Guatemala en el Capítulo IV.B de su informe anual.

### 5.2 Efectos

La situación antes descrita, que es histórica, tiene como efectos la deslegitimación de la labor de quienes defienden derechos humanos, la desconfianza en los procesos y atención a quienes defienden derechos humanos, que se debe a la débil respuesta de la institucionalidad para la atención a quienes defienden derechos humanos.

<sup>54</sup> Art. 453 del Código Penal, Dto. 17-73 del Congreso de la República.  
<sup>55</sup> El Organismo Judicial no contempla dentro de los datos de identificación de las personas sujetas a procesos judiciales, su labor como persona defensora de derechos humanos, independientemente si es actora o demandada; la actual administración del Ministerio Público tiene los datos de los expedientes a cargo de las fiscalías especializadas de marzo de un año a abril del siguiente: en 2019, 1246; en 2020, 1028; en 2021, 700; en 2022, 1036; y en 2023, 1297. La Procuraduría de los Derechos Humanos registró datos mucho menores que el MP: a) en 2019, 2 resoluciones de expedientes sobre personas defensoras de derechos humanos; recibió 25 denuncias, 16 de personas defensoras y 9 de periodistas; b) en 2020 recibió 20 denuncias y solicitudes de personas defensoras, no registró específicamente las denuncias promovidas por periodistas en su calidad de defensores del derecho a la libertad de expresión, acceso a la información y libertad de prensa; c) en 2021 recibió 29 denuncias y solicitudes; d) en 2022, recibió 18 denuncias y solicitudes; y e) en 2023, no registró denuncias promovidas por personas defensoras de derechos humanos.  
<sup>56</sup> Desde 2000, la Unidad de Protección a Defensoras y Defensores de Derechos Humanos de Guatemala (UDEFEQUA) registra anualmente ataques a personas defensoras de derechos humanos. Asimismo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala hace un registro propio.

<sup>57</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos. Revista IIDH, Vol. 64. Reflexiones sobre el ejercicio del Control de Convencionalidad en Guatemala. 2017. En <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r36247.pdf>, página 26.

<sup>58</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Resolución 3/23, Derechos Humanos, la instrumentalización del Sistema de Justicia y los graves riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala del 10 de diciembre de 2023.

## VI. CONTEXTO DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS

### 6.1 Agresiones contra PDDH

Este análisis se ha construido con base en los siguientes datos disponibles: el número de denuncias recibidas en el MP (que se indican más adelante) aunque no reflejan la realidad, debido en parte al temor y falta de confianza de las víctimas<sup>59</sup>; de organizaciones de la sociedad civil, principalmente de la Unidad de Protección de Defensoras y Defensores de Derechos Humanos en Guatemala (UDEFEQUA), Centro Civitas, el Observatorio de Periodistas de la Asociación de Periodistas de Guatemala (APG) y OACNUDH.

El Informe Anual Circunstanciado de la Situación de los Derechos Humanos en Guatemala del PDH en 2023 ni siquiera incluye un apartado respecto del tema; el Organismo Judicial no contempla la categoría PDDH en sus registros.

<sup>59</sup> OACNUDH. Situación de los derechos humanos en Guatemala. 2022. <https://oacnudh.org.gt/wp-content/uploads/2023/03/Situacion-de-los-Derechos-Humanos-en-Guatemala-2022-Informe-del-Alto-Comisionado.pdf>

<sup>60</sup> Ministerio Público. Primer Informe Anual, periodo 2018 – 2019. Página 214. Para este informe, no hay clasificación de personas defensoras de derechos humanos, en virtud de que las oficinas que les atendían eran agencias fiscales de la Fiscalía de Derechos Humanos.

<sup>61</sup> Ministerio Público. Segundo Informe Anual, periodo 2019 – 2020. Página 252. A partir de este informe, los datos de la Fiscalía de Derechos Humanos disminuyen, toda vez que la agencia fiscal de delitos contra operadores de justicia y sindicalistas, y la agencia fiscal de delitos contra periodistas, fueron separadas de la Fiscalía de Derechos Humanos y convertidas en Fiscalías de Sección.

<sup>62</sup> Fue inaugurada como Fiscalía de Sección el 10 de diciembre de 2019. <https://www.mp.gob.gt/noticia/fiscal-general-inaugura-fiscalia-de-seccion-de-delitos-contra-operadores-de-justicia-y-sindicalistas/>

<sup>63</sup> Fue inaugurada como Fiscalía de sección, el 6 de diciembre de 2019. <https://www.mp.gob.gt/noticia/ministerio-publico-inauguro-fiscalia-de-delitos-contra-periodistas/>

<sup>64</sup> Ministerio Público. Tercer Informe Anual, periodo 2020 – 2021. Página 307.

<sup>65</sup> Ministerio Público. Cuarto Informe Anual, periodo 2021 – 2022. Página 254.

<sup>66</sup> Ministerio Público. Primer Informe Anual. Periodo 2022 – 2023. Página 257.

### 6.1.1 Denuncias de agresiones contra PDDH registradas en el MP

Estos son los casos ingresados al MP por agresiones contra PDDH:

Periodo	Fiscalía	Casos ingresados
17 de mayo de 2018 al 31 de marzo de 2019 <sup>60</sup>	Fiscalía de Derechos Humanos	1346
1 de abril de 2019 al 31 de marzo de 2020 <sup>61</sup>	Fiscalía de Derechos Humanos	249
	Fiscalía de delitos contra operadores de justicia y sindicalistas <sup>62</sup>	677
	Fiscalía de delitos contra periodistas <sup>63</sup>	102
1 de abril de 2020 al 31 de marzo de 2021 <sup>64</sup>	Fiscalía de delitos contra operadores de justicia y sindicalistas	432
	Fiscalía de Derechos Humanos	138
	Fiscalía de delitos contra periodistas	130
1 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2022 <sup>65</sup>	Fiscalía de delitos contra operadores de justicia y sindicalistas	790
	Fiscalía de Derechos Humanos	158
	Fiscalía de delitos contra periodistas	88
1 de abril de 2022 al 31 de marzo de 2023 <sup>66</sup>	Fiscalía de delitos contra operadores de justicia y sindicalistas	1159
	Fiscalía de Derechos Humanos	57
	Fiscalía de delitos contra periodistas	81

\*Pie de página del 60 al 66 ubicados en página 36.

### 6.1.2 Agresiones contra PDDH registradas por sociedad civil

Para tener un contexto general, en los veinte años recientes, se han incrementado las agresiones contra las defensoras de derechos humanos, según los registros de UDEFEGUA<sup>67</sup>. 2012, 2013 y 2014, durante la administración de Otto Pérez Molina, fueron altamente violentos contra las PDDH, bajo el paraguas de un discurso de odio.

Personas, organizaciones y comunidades campesinas y pueblos indígenas, defensoras de la tierra, el territorio, la memoria, la verdad y la justicia fueron particularmente afectadas. Las agresiones disminuyeron en 2015, sin embargo, en el 2016 se incrementó con la concomitante intensificación del discurso de odio contra PDDH.

Se violentó a Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que acompañan casos de denuncia por agresión política o hacen incidencia política nacional e internacional; periodistas independientes y alternativos que dan cobertura mediática a las agresiones y abusos de poder; así como a operadores de justicia (fiscales y jueces) que no hicieron uso indebido del derecho penal. Los casos de asesinatos e intentos de asesinato han aumentado en los últimos años y se han concentrado contra defensores del territorio y pueblos indígenas.

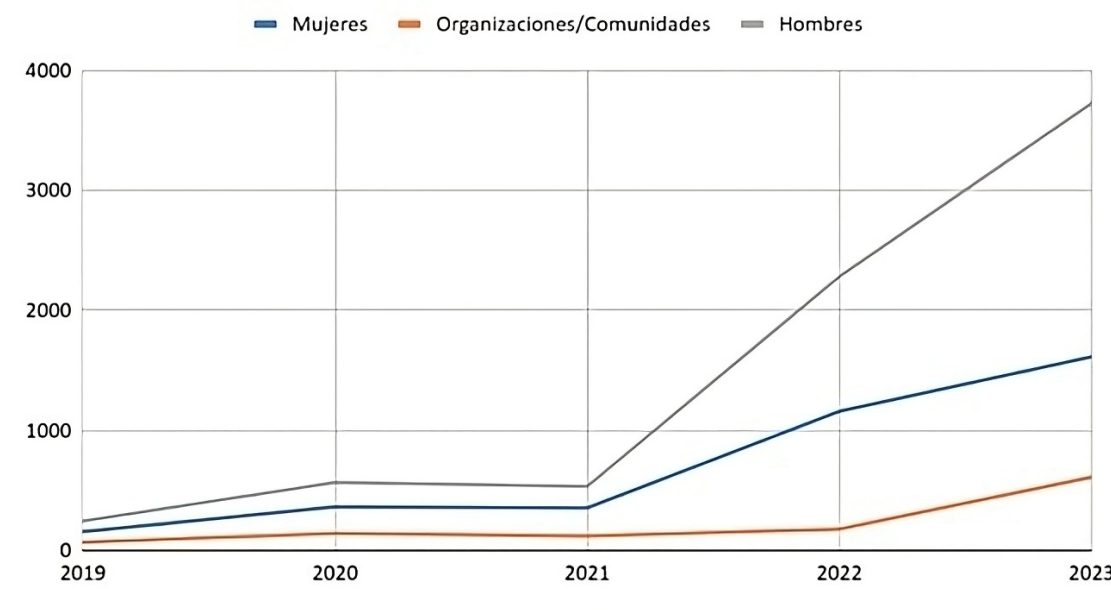
Administración gubernamental	Agresiones por administración	Porcentaje de agresiones por administración
Alfonso Portillo	340	1.83%
Óscar Berger	625	3.36%
Álvaro Colom	1248	6.70%
Otto Pérez Molina	2260	12.14%
Jimmy Morales	1642	8.82%
Alejandro Giammattei Falla	12498	67.15%
<b>Total de agresiones</b>	<b>18,613</b>	<b>100%</b>

Cantidad de agresiones según administración gubernamental. Elaboración propia. Fuente: UDEFEGUA.

Según los registros de la UDEFEGUA<sup>68</sup>, los departamentos donde se registran más agresiones son Guatemala, seguido de Izabal y Alta Verapaz<sup>69</sup>. Las PPDH que han sido objeto de agresiones son: personal de acompañamiento ambientalistas, artistas, personas campesinas, personas defensoras de territorio, personas que realizan auditoría social, personas que defienden derechos de la diversidad sexual, personas que defienden derechos de la juventud, personas comunicadoras y periodistas, estudiantes, personas que tienen cargos públicos, sindicalistas, religiosos o personas que desarrollan investigaciones de corte sociopolítico y económico<sup>70</sup>.

Según los informes de la UDEFEGUA se reconoce que hay 1) personas, 2) organizaciones 3) comunidades y pueblos indígenas que defienden derechos humanos. Por ello se incluyen estas tres categorías en el análisis de las agresiones.

Situación de PDDH en los últimos 5 años



Gráfica 1: Cantidad de casos de agresión contra personas, organizaciones y comunidades defensoras de derechos humanos en los últimos 5 años. Elaboración propia. Fuente: UDEFEGUA.

#### 6.1.2.1 Agresiones contra mujeres defensoras de derechos humanos:

El análisis de las agresiones contra mujeres defensoras de derechos humanos en Guatemala durante el período de 2019 a 2023 revela una preocupante y amplia gama de tácticas de hostigamiento y violencia. Según los datos proporcionados<sup>71</sup>,

68 Sistematización de información compilada de informes de UDEFEGUA (2000-2022). Noviembre – diciembre 2023.

69 Ver anexo de tablas, tabla 3.

70 Ver anexo de tablas, tabla 4.

71 Ver anexo de gráficas, gráfica 2.

se desglosa la información en varios aspectos clave para comprender la situación enfrentada por estas defensoras.

Las formas de agresión que destacan como las más reportadas, son la difamación (1130 casos) y el hostigamiento (1754), lo que indica una táctica predominante de deslegitimación y presión psicológica constante contra las defensoras. También están la denuncia judicial sin fundamento (71) y estigmatización (77), lo que refleja el uso del sistema judicial y el discurso social para obstaculizar y desacreditar a las defensoras.

Entre las formas de violencia física y amenazas directas están el asesinato (17 casos) e intento de asesinato (9) que son alarmantemente altos en el caso de las defensoras; además, las lesiones (33) y uso excesivo de la fuerza (12) demuestran que la violencia física se emplea como un medio para intimidarlas y castigarlas.

Las categorías de violencia por razón de género contra las mujeres (54 casos), acoso sexual (13), y violencia sexual (2) indican que las defensoras se enfrentan a formas específicas de violencia basada en género, utilizada para intimidar, castigar y disuadir su activismo.

Otros tipos de agresión son amenazas verbales (26 casos), amenaza escrita (26) y vigilancia (26), que sugieren la prevalencia de distintas formas de intimidación que buscan generar miedo.

También los ataques y hostigamiento a miembros de la familia (61) señalan que la agresión no se limita a las defensoras, sino afecta su entorno familiar como una forma de presión adicional.

Además, la presión ejercida por medio del sistema judicial y la estigmatización social complica la situación de las mujeres defensoras, que además de desarrollar su labor, deben afrontar a los actores directamente hostiles y a algunos sectores de la sociedad que pueden ser manipulados en su contra.

#### **6.1.2.2 Agresiones contra defensores de derechos humanos:**

En el caso de los defensores de derechos humanos, el hostigamiento es la forma más recurrente de agresión, pues representa el 49.7% de los casos. Esto indica que es la principal preocupación en términos de agresiones contra defensores en el periodo analizado. La difamación, con un 29%, es la segunda forma más común de agresión.

La suma de los porcentajes de hostigamiento y difamación hace evidente que estas dos formas de agresión constituyen la gran mayoría de los casos, destacando un patrón de abuso principalmente psicológico y social más que físico.

Otras formas de agresión son la ridiculización de la sexualidad, que refleja la violencia psicológica que enfrentan defensores principalmente de la comunidad LGBTQ+; la detención ilegal, discurso de odio y estigmatización presentan porcentajes relativamente bajos (por debajo del 4%). También se da la intimidación y los ataques contra miembros de la familia (2% y 1.2%, respectivamente)<sup>72</sup>.

#### **6.1.2.3 Agresiones contra organizaciones, comunidades y pueblos indígenas**

Los datos del 2019 a 2023<sup>73</sup> sobre las agresiones contra comunidades y organizaciones, muestran predominio de la difamación (38.3%) y el hostigamiento (32.4%).

Los porcentajes relativamente bajos de robo (1.6%), daños a la propiedad privada (1.9%) y allanamiento (1.2%) indican que, aunque presentes, las formas de agresión que implican violencia física o el daño directo a bienes no son las estrategias predominantes utilizadas contra estos colectivos. Esto podría reflejar un enfoque estratégico por parte de los agresores de evitar acciones que puedan ser penalizadas más severamente bajo la ley.

La intimidación se destaca con un 8.4%, como táctica de control; puede servir como herramienta psicológica para inhibir la resistencia o la protesta.

Los ataques digitales y legales han consistido en el hackeo (0.1%) y las denuncias judiciales sin fundamento (0.8%). Los porcentajes similares de estigmatización y discurso de odio (ambos 3.9%) sugieren esfuerzos deliberados para deslegitimar y aislar a estas organizaciones y comunidades dentro del espectro social más amplio, probablemente con la intención de erosionar su base de apoyo y legitimidad pública.

La combinación de tácticas empleadas refleja un enfoque multifacético por parte de los agresores que incluye desde la desacreditación y el aislamiento social hasta el uso limitado de la violencia directa y tácticas legales.

Las acciones predominantes de difamación y hostigamiento señalan la importancia de la lucha por la percepción pública y la influencia social como campos de batalla críticos en estos conflictos. La variedad de tipos de agresión subraya la complejidad

<sup>72</sup> Ver anexo de gráficas, gráfica 3.

<sup>73</sup> Ver anexo de gráficas, gráfica 4.

de la violencia y la necesidad de abordajes diferenciados que consideren las distintas formas en que esta se manifiesta.

#### 6.1.2.4 Las agresiones en las redes sociales a nivel nacional

Es importante mencionar que, a partir del 2019, el ámbito digital ha sido el espacio donde mayores agresiones se reportan contra PDDH. Se registraron 9047 agresiones, este dato destaca el creciente papel que juegan las plataformas digitales en el incremento de agresiones contra PDDH. Representa la más alta cifra de agresiones, pero se diferencia por no estar asociado a un departamento geográfico, sino a un espacio virtual<sup>74</sup>.

La inclusión de las redes sociales es un recordatorio crítico de que la violencia contra PDDH también tiene una dimensión digital significativa.

#### 6.1.3 Los datos de OACNUDH

El Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) registró en 2022, 79 alegaciones de agresiones contra PDDH (52 hombres y 14 mujeres) y 13 comunidades indígenas y organizaciones defensoras de derechos humanos; en algunos casos los ataques se atribuyeron a empresas privadas. Se registró el asesinato de 4 defensores, 3 pertenecientes a CODECA, y un periodista, todos presuntamente vinculados con su labor de defensa de los derechos humanos<sup>75</sup>.

El ACNUDH observó que muchos de los ataques contra PDDH se llevaron a cabo en la esfera digital. Algunos de dichos ataques resultaron en procesos penales sin garantías de debido proceso. Las PDDH han expresado su temor frente a esta situación porque ha ocasionado la pérdida de sus derechos civiles o su salida forzosa del país.

Como ha señalado el ACNUDH en informes anteriores, el inadecuado funcionamiento de los mecanismos nacionales de protección supone mayor riesgo de ataques contra quienes defienden los derechos humanos. Además, se ha podido documentar que personas defensoras de derechos humanos han dejado de denunciar ante el Ministerio Público por falta de confianza y miedo a represalias<sup>76</sup>.

En 2023, ACNUDH registró 100 casos de ataques contra personas defensoras de

derechos humanos, que corresponden a 288 víctimas (180 hombres, 68 mujeres, 17 comunidades indígenas y 23 organizaciones). Esto significa un aumento preocupante del 264% en el número de víctimas, con respecto a las registradas por el ACNUDH en 2022. Se documentó que estudiantes y docentes de la Universidad de San Carlos (USAC) enfrentaron represalias y criminalización por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión y académica. El ACNUDH documentó, durante el paro nacional, el uso de gases lacrimógeno<sup>77</sup>.

#### 6.1.3.1 Sobre la libertad de reunión pacífica

Una serie de manifestaciones pacíficas denominadas paro nacional comenzaron en octubre de 2023. Iniciado por las autoridades indígenas de los 48 Cantones de Totonicapán y de la Municipalidad Indígena de Sololá, y seguido por otras autoridades indígenas, movimientos campesinos, sociales y actores del sector privado. Las convocatorias para manifestar iniciaron después del allanamiento al Tribunal Supremo Electoral, el 29 de septiembre; según ACNUDH<sup>78</sup> hubo 1,232 lugares de concentración en el país, demandando la renuncia de la fiscal general, del jefe de la FECl y del juez séptimo de instancia penal.

La respuesta de la Corte de Constitucionalidad (CC) a estas manifestaciones y a solicitud del MP fue la orden del 18 de octubre a las fuerzas de seguridad de “restituir el orden público y dispersar la reunión cuando cause gran perturbación, como el bloqueo del tráfico”, y proceder a la aprehensión de los implicados en la comisión de delitos flagrantes. Asimismo, la CC equiparó actos de violencia presuntamente cometidos en el marco de las manifestaciones con posibles crímenes de lesa humanidad.

#### 6.2 La libertad de expresión

La libre emisión del pensamiento está garantizada en el Artículo 35 constitucional y existe una Ley de Emisión del Pensamiento<sup>79</sup>; sin embargo, según la Asociación Centro Civitas Guatemala, no hay leyes ni otras regulaciones que garanticen un sistema de medios fortalecido, diverso y plural que permita un debate político inclusivo en el que se hagan escuchar las voces de PDDH; mucho menos que contemple el ámbito digital<sup>80</sup>.

77 HRC. Situación de los derechos Humanos en Guatemala. Informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 6 de febrero de 2024. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session55/advance-versions/A\\_HRC\\_55\\_21\\_AdvanceUneditedVersion.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session55/advance-versions/A_HRC_55_21_AdvanceUneditedVersion.pdf)

78 Situación de los derechos humanos en Guatemala. Consejo de Derechos Humanos 55º período de sesiones 26 de febrero a 5 de abril de 2024 Tema 2 de la agenda Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

[https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session55/advance-versions/A\\_HRC\\_55\\_21\\_AdvanceUneditedVersion.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session55/advance-versions/A_HRC_55_21_AdvanceUneditedVersion.pdf)

79 Decreto 9 de la Asamblea Nacional Constituyente

80 Centro Civitas, aporte específico. Febrero 2024.

74 Ver anexo de tablas, tabla 3.

75 OACNUDH. Situación de los derechos humanos en Guatemala. 2022. <https://oacnudh.org.gt/wp-content/uploads/2023/03/Situacion-de-los-Derechos-Humanos-en-Guatemala-2022-Informe-del-Alto-Comisionado.pdf>

76 Op. cit.

De igual manera, el derecho de acceso a la información está garantizado en la Ley de Acceso a la Información Pública; la autoridad reguladora en la materia es la Secretaría de Acceso a la Información Pública, a cargo del Procurador de los Derechos Humanos.

Toda institución estatal, independientemente de su forma de organización administrativa, tiene la obligación de contar con una Unidad de Acceso a la Información, que debe tramitar y resolver las solicitudes de información que le son planteadas sobre datos que obren en su poder o que tengan relación con su funcionamiento. Estas unidades deben fortalecerse como lo determinó la autoridad reguladora de la materia<sup>81</sup>.

El Estado ha actuado de manera diferenciada contra periodistas y comunicadores sociales, especialmente durante el último quinquenio, aunque durante los últimos años la violencia contra las y los periodistas ha sido un *continuum* histórico en el país y ha escalado de manera significativa.

En el informe: Guatemala, Estado contra la prensa y la libertad de expresión<sup>82</sup>, se indica que sólo un 7.9% de los casos denunciados entre 2011 y 2020 ante la Fiscalía de delitos contra Periodistas del MP fueron resueltos por sentencias o medidas aplicadas.

Además, entre los factores que abonan al clima de impunidad en Guatemala están, entre otros. La falta de conocimiento e inaplicación de las obligaciones internacionales en materia de protección a periodistas, falta de investigación efectiva de crímenes contra periodistas de acuerdo con el derecho internacional aplicable, y la falta de recursos. El Observatorio de los Periodistas de la APG ha registrado entre las agresiones contra periodistas y comunicadores sociales durante 2023: 58 casos de obstrucción a la fuente, 33 de intimidación, 21 de difamación, 14 amenazas y 3 asesinatos<sup>83</sup>. Además de no garantizar ni procurar la inclusión de las voces y perspectivas de las PDDH, el Estado les ha reprimido de forma directa, vulnerando su derecho a expresarse. Según el Observatorio de los Periodistas de la Asociación de Periodistas de Guatemala, los ataques se atribuyeron a autoridades del Estado y a particulares<sup>84</sup>. El Estado se comprometió desde noviembre de 2012, en el marco del Examen Periódico Universal (EPU), a crear un programa de protección a periodistas, para atenderles de manera diferenciada; de igual forma, en la sentencia “Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros Vs. Guatemala”

La Corte IDH requirió al Estado de Guatemala que se legisle en favor de las radios comunitarias, adecuando la normativa interna con los fines de:

“(i) reconocer a las radios comunitarias como medios diferenciados de comunicación, particularmente las radios comunitarias indígenas; (ii) reglamentar su operación, estableciendo un procedimiento sencillo para la obtención de licencias, y (iii) reservar a las radios comunitarias indígenas una parte adecuada y suficiente del espectro radioeléctrico<sup>85</sup>”.

En marzo de 2021, la Corte de Constitucionalidad ya había realizado un exhorto al respecto. En los informes de 2022 y 2023, el ACNUDH “observó un deterioro de las condiciones para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión y documentó ataques contra periodistas que se produjeron tras la publicación de investigaciones sobre casos donde se denunciaban posibles hechos de corrupción”. Y “observó con preocupación que la criminalización y violaciones al debido proceso contra periodistas debilita el ejercicio de la libertad de expresión y el acceso a la información”. En 2023, ACNUDH registró 66 casos de ataques contra periodistas y medios de comunicación (65 hombres, 27 mujeres y 14 medios de comunicación), con un incremento del 73.68% en el número de casos, comparado con 2022. Los ataques se atribuyeron a autoridades del Estado y a particulares. Registra que el MP reportó haber recibido 54 denuncias de delitos contra periodistas.

### 6.3 Criminalización

“La criminalización de las defensoras y defensores a través del uso indebido del derecho penal consiste en la manipulación del poder punitivo del Estado por parte de actores estatales y no estatales con el objetivo de controlar, castigar o impedir el ejercicio del derecho a defender los derechos humanos. Esta puede tomar lugar, por ejemplo, mediante la presentación de denuncias infundadas o basadas en tipos penales no conformes con el principio de legalidad, o en tipos penales que no cumplen con los estándares interamericanos atendiendo a las conductas que castigan. También puede darse a través de la sujeción a procesos penales prolongados y mediante la aplicación de medidas cautelares con fines no procesales.

81 El Procurador de los Derechos Humanos, en su Informe Anual Circunstanciado de 2023, emitió recomendaciones al respecto. En <https://www.pdh.org.gt/documentos/seccion-de-informes/informes-anales/informe-anual-circunstanciado-pdh-2023/15813-informe-anual-circunstanciado-2023/file.html>, pág. 178.

82 Red Rompe el Miedo Guatemala 2022, [https://articulo19.org/wp-content/uploads/2021/05/Informe-Guatemala\\_WEB.pdf](https://articulo19.org/wp-content/uploads/2021/05/Informe-Guatemala_WEB.pdf)

83 Ver anexo de tablas, tabla 5.

84 Ver anexo de tablas, tabla 6.

85 Punto resolutivo 6, caso pueblos indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y otros VS. Guatemala, sentencia del 6 de octubre de 2021.



La manipulación del derecho penal en perjuicio de las defensoras y los defensores se ha convertido en un obstáculo que amerita la atención prioritaria por parte de los Estados, pues tiene por efecto amedrentar la labor de defensa y protección de los derechos humanos. Y paralizar el trabajo de las defensoras y defensores, dado que su tiempo, recursos (financieros y demás) y energías deben dedicarse a su propia defensa<sup>86</sup>”.

El Informe conjunto de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) y OACNUDH<sup>87</sup> del año 2019, evidenció cómo en Guatemala se criminaliza a quienes defienden los derechos humanos.

Una práctica que data de varios años pero que se ha acentuado recientemente contra quienes defienden el territorio, periodistas y comunicadores sociales, abogadas y abogados que laboraron para la Comisión Internacional contra la Impunidad (CI-CIG).y operadoras/es de justicia, entre ellos integrantes de la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) y jueces que conocieron procesos de corrupción y del Conflicto Armado Interno. La criminalización ejercida desde actores estatales y promovida desde actores no estatales vulnerando las garantías procesales, ha originado el desplazamiento forzado de más de 20 periodistas, según informaciones recabadas por la Red Rompe el Miedo Guatemala. El Comité Campesino del Altiplano (CCDA) informó en agosto de 2023 que existen 362 mujeres con órdenes de aprehensión, principalmente de los departamentos de Alta Verapaz y Baja Verapaz; más de 9,000 mujeres de 74 comunidades organizadas en defensa del derecho a la tierra y territorio tienen alta vulnerabilidad de sus derechos debido a la falta de acceso a tierras, territorios y recursos naturales, y 175 mujeres obligadas a ser desplazadas con sus familias por orden extrajudicial en caso de desalojo de comunidades<sup>88</sup>.

Según el informe del Alto Comisionado de Naciones Unidas del 2023, el Ministerio Público presentó 42 solicitudes de desalojo por los delitos de usurpación y usurpación agravada a los órganos jurisdiccionales<sup>89</sup>.

ACNUDH indica, en el informe 2022, en cuanto a casos de criminalización, que aumentaron en un 54,34% respecto al 2021; hubo 61 casos de criminalización contra PDDH, incluidos periodistas, para impedirles el ejercicio legítimo de su trabajo o

sancionarlos por ello. En algunos casos, las acciones penales han sido impulsadas por empresas privadas, principalmente palmeras, hidroeléctricas y mineras, contra autoridades indígenas.

ACNUDH destaca en el informe 2023, ya citado, que el MP y el OJ tomaron medidas arbitrarias y no fundamentadas, como represalias, contra integrantes de la judicatura, fiscales y abogadas y abogados que han conocido casos emblemáticos de corrupción o violaciones a los derechos humanos que continuaron siendo motivo de grave preocupación. Hubo información sobre represalias contra 55 funcionarias y funcionarios del sistema de justicia (29 mujeres y 26 hombres), 11 abogados y 5 abogadas, un incremento del 69% comparado con 2022. De esas 71 personas, 21 continuaron sufriendo represalias que se iniciaron en 2022 y 50 nuevas personas fueron atacadas en 2023.

El ACNUDH documentó 33 de esos casos (18 hombres y 15 mujeres). De los 33 casos documentados, se registró criminalización contra 29 personas, incluyendo 21 órdenes de captura, 12 detenciones y 3 condenas por aceptación de cargos.

El año en que desde 2019 el ACNUDH ha registrado el mayor número de salidas del país de personas operadoras de justicia quienes se ven obligadas a huir como resultado de la criminalización en su contra, es el 2023, con al menos 20 personas (9 mujeres y 11 hombres). Desde 2019, el ACNUDH ha registrado 40 personas ex operadoras de justicia en el exilio (25 hombres y 15 mujeres) y documentado serias afectaciones a sus derechos humanos como consecuencia del exilio, además de barreras para ejercer su defensa legal en Guatemala<sup>90</sup>.

### 6.4 Mecanismos de protección

La Política quiere contribuir a una mejor articulación de los diversos mecanismos de protección ya existentes, como los siguientes:

La Instancia de análisis de ataques al derecho de personas, organizaciones, comunidades y autoridades de pueblos originarios que defienden derechos humanos fue creada en el 2024 y es un relanzamiento de la Instancia de análisis de ataques a defensores de derechos humanos que fue creada en 2012; fue modificada en 2018 y no fue renovada; tiene como función esencial analizar los patrones de ataques contra el derecho de defender derechos humanos por medio de una metodología científica definida y aprobada por sus integrantes.

86 CIDH. Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15 31 diciembre 2015. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/criminalizacion2016.pdf>

87 PDH. OACNUDH. Informe conjunto. Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Guatemala: entre el compromiso y la adversidad. Guatemala, s.f. [https://www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/PUBLICACIONES/informe\\_personas\\_defensoras.pdf](https://www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/PUBLICACIONES/informe_personas_defensoras.pdf)

88 International Land Coalition, et. Al. Informe alternativo de la plataforma para la defensa de la tierra y territorio de Guatemala para la CEDAW. Mujeres rurales, mayas, garífunas, xinka, afrodescendientes y mestizas en Guatemala: acceso a la tierra, acceso a la justicia en el contexto de criminalización contra las defensoras y participación en espacios de toma de decisiones. Guatemala, 2023. [https://d3o3cb4w253x5q.cloudfront.net/media/documents/INT\\_CEDAW\\_CSS\\_GTM\\_56114\\_S.pdf](https://d3o3cb4w253x5q.cloudfront.net/media/documents/INT_CEDAW_CSS_GTM_56114_S.pdf)

89 [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session55/advance-versions/A\\_HRC\\_55\\_21\\_AdvanceUneditedVersion.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/sessions-regular/session55/advance-versions/A_HRC_55_21_AdvanceUneditedVersion.pdf)

90 ACNUDH, 2023.

La Fiscalía de Sección de Derechos Humanos del MP se creó mediante el Acuerdo 37-2010, que contiene su reglamento<sup>91</sup>. La Instrucción General 01-2015 se refiere a la investigación de delitos cometidos contra sindicalistas<sup>92</sup>. En 2018 generó la Instrucción General 07-2018, la Política de Derechos Humanos para la Persecución Penal<sup>93</sup>. La Instrucción 05-2018 de la fiscal general aprobó el Protocolo de Investigación de Delitos Cometidos contra Defensoras y Defensores de Derechos Humanos<sup>94</sup>.

El Protocolo de implementación de medidas de seguridad inmediatas y preventivas en favor de trabajadoras y trabajadores sindicalizados, dirigentes, directivos, militantes, lideresas y líderes sindicales, personas relacionadas con la defensa de los derechos laborales, así como los espacios físicos donde realizan sus labores fue emitido por el MINGOB en octubre de 2016.

La Instrucción 05-2018 del MP aprueba el Protocolo de Investigación de Delitos Cometidos contra Defensoras y Defensores de Derechos Humanos, emitida el 4 de mayo de 2018. El protocolo es una herramienta para la investigación y persecución penal de los delitos cometidos contra PDDH. Para garantizar su efectividad y compatibilidad con los estándares internacionales y normativa nacional en la materia, define los hechos delictivos cometidos contra defensoras o defensores de derechos humanos; así como el procedimiento para la intervención de todas las dependencias del MP en relación con los hechos cometidos contra personas defensoras y el plan de investigación.

**La Defensoría de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas** fue creada con el Acuerdo Número SG-093-2019, mediante la segunda modificación del Acuerdo Número SG – 116.2018, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la PDH. Su objetivo es “desarrollar lineamientos para la defensa, protección, investigación y promoción de los derechos humanos de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas e implementar procesos de supervisión a la administración pública e instituciones no gubernamentales de conformidad con la legislación aplicable y los estándares internacionales en la materia”.<sup>96</sup>

### 6.5 Actores de la Política:

Además del MINGOB, que es el ente rector de la Política, y de COPADEH, como Secretaría del Consejo Coordinador, podrían ser corresponsables potenciales las siguientes

instituciones, que tienen en su estrategia elementos que pueden coincidir con los fines de esta política<sup>97</sup>, a saber:

- Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia (SCSP)
- Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN)
- Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (MICIVI)
- Ministerio de Cultura y Deportes (MICUDE)
- Ministerio de Economía (MINECO)
- Ministerio de Educación (MINEDUC)
- Ministerio de Energía y Minas (MEM)
- Ministerio de la Defensa Nacional (MINDEF)
- Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)
- Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB)
- Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX)
- Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN)

Se invitará al Congreso de la República, Organismo Judicial y al menos a la siguientes Entidades Autónomas y Descentralizadas: Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP), Instituto de la Defensa Pública Penal (IDPP), Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (INACIF), Instituto Nacional de Estadística (INE), Ministerio Público (MP), Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo, Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH), Instituto de Atención a la Víctima (IAV), Instituto Nacional de Bosques (INAB), Instituto de Administración Pública (INAP) y Procuraduría General de la Nación (PGN) con el fin de coordinar el proceso de implementación de esta Política, en el marco de sus competencias.

La Política se dirige a las PDDH, haciendo eco de lo que ya ha sido ampliamente desarrollado en el marco conceptual; la definición de quiénes ejercen defensa de derechos humanos “es amplia y flexible debido a la propia naturaleza de esta actividad. Por ello, cualquier persona que realice una actividad de promoción y defensa de algún derecho humano, y se autodenomine como tal o tenga reconocimiento social de su defensa, deberá ser considerada como persona defensora”<sup>98</sup>.

Se establece que la población objetivo de la Política la constituye toda persona, organizaciones, comunidades o autoridades de pueblos indígenas

<sup>91</sup> Ministerio Público de Guatemala. Acuerdo 37-2010 sobre Reglamento de organización y funcionamiento de la fiscalía de sección de Derechos Humanos. Tomado de: [www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/filemanager/Acuerdos/Otra%20informacion/Fiscalias%20de%20Seccion/Acuerdos%2037%202010%20Reformas/Acuerdo\\_37-2010-FSDerechosHumanos.pdf](http://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/filemanager/Acuerdos/Otra%20informacion/Fiscalias%20de%20Seccion/Acuerdos%2037%202010%20Reformas/Acuerdo_37-2010-FSDerechosHumanos.pdf)

<sup>92</sup> Idem. Instrucción General 01-2015. Instrucción General para la Investigación de Delitos Cometidos contra Sindicalistas. Tomado de: <https://www.mp.gob.gt/mp/website/transparencia/info/res/filemanager/Acuerdos/Otra%20informacion/Instrucciones/2015/instruccion.1-2015.pdf>

<sup>93</sup> Idem. Instrucción General 07-2018. Política de Derechos Humanos para la Persecución Penal. Tomado de: [www.gt.undp.org/content/guatemala/es/home/presscenter/articles/2019/10/04/mp-presento-politica-de-derechos-humanos-para-la-persecucion-pen.html](http://www.gt.undp.org/content/guatemala/es/home/presscenter/articles/2019/10/04/mp-presento-politica-de-derechos-humanos-para-la-persecucion-pen.html)

<sup>94</sup> LIDEREGUIA-CEJIL. Instrucción de la Fiscal General 05-2018.

<sup>95</sup> MINGOB, 2016. En <https://mingob.gob.gt/wp-content/uploads/2020/10/Protocolo-PDF.pdf>

<sup>96</sup> PDH. Defensorías de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. <https://www.pdh.org.gt/defensorias/defensoria-de-las-personas-defensoras-de-derechos-humanos-y-periodistas.html>

<sup>97</sup> Ver Anexo de Tabla No. 7

<sup>98</sup> Corte IDH. Caso Barahona Bray Vs. Chile. Sentencia de 24 de noviembre de 2022. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C No. 481, párrafo 71. En [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_481\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_481_esp.pdf)

que promueven y defienden cualesquiera de los derechos humanos, de acuerdo con los estándares internacionales en la materia.

Históricamente, las personas que han defendido derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales y derechos de grupos específicos, han vivido muy diversas violaciones a sus derechos humanos, que en su conjunto han afectado su ejercicio del derecho a defender derechos. Estas violaciones han afectado el derecho a la vida, a la integridad física, a la libertad, a la indemnidad, entre otros, y tienen como consecuencia la obstaculización de la labor de defensa de derechos humanos, la generación de miedo extendido a sus familias, comunidades y organizaciones, las dificultades en la participación ciudadana.

Todo ello ha generado un entorno adverso para la defensa de los derechos humanos y quienes la ejercen.

Con todo lo anterior se concluye que el problema público que propone resolver la Política es la violación de los derechos humanos de las PDDH.

Las causas de la violación de los derechos humanos de las PDDH fueron analizadas, así como las distintas agresiones que afectan a defensores, defensoras, organizaciones, comunidades, incluyendo las perpetradas en el espacio digital. De igual forma, se describen los mecanismos ya existentes para la atención a PDDH, que han resultado insuficientes para su protección.

Esta Política, cuyo ente rector es el MINGOB, trata de articular los esfuerzos ya existentes, en coordinación con diversas instituciones corresponsables potenciales, que tienen en su estrategia elementos que pueden coincidir con los fines de esta política.

## **VII. Justificación**

La formulación de la Política ha seguido los incisos dictados en el párrafo 263 de la sentencia de 28 de agosto de 2014, *Caso defensor de derechos humanos y otros vs. Guatemala*, en lo concerniente a garantías de no repetición indica que: “El Estado debe implementar, en un plazo razonable, una política pública para la protección de las defensoras y los defensores tomando en cuenta la participación de defensores de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y expertos en la elaboración de normas que puedan regular un programa de protección al colectivo en cuestión, que debe incluir al menos los siguientes requisitos:

- a) Participación de defensores y defensoras y de organizaciones de la sociedad civil en la elaboración de las normas.
- b) El programa de protección debe abordar de forma integral e interinstitucional la problemática de acuerdo con el riesgo presentado de cada situación adoptando medidas inmediatas.
- c) Elaboración de un modelo de análisis de riesgo.
- d) Creación de un sistema de gestión de la información.
- e) Diseño de planes de protección que respondan al riesgo particular de cada defensor y defensora.
- f) Promoción de una cultura de legitimación y protección de la labor de defensores y defensoras.
- g) Dotación de recursos humanos y financieros suficientes.

Esta sentencia, por su naturaleza es auto ejecutable, un criterio sostenido por la Corte Suprema de Justicia en varios fallos, entre ellos, el de fecha 11 de diciembre 2009, dentro del caso conocido como la Panel Blanca y el de esa misma fecha dentro del caso conocido como Bámaca Velásquez vs el Estado de Guatemala.

Además, el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos es examinado periódicamente por los órganos que los mismos tratados crean para tal fin (mecanismos convencionales).

El Estado guatemalteco ha recibido recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2017)<sup>99</sup>, el Comité de Derechos Humanos (2012)<sup>100</sup>, el Comité contra la Tortura (2013)<sup>101</sup>; el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2010)<sup>102</sup>. referidas a las personas defensoras de derechos humanos. Los mecanismos extra convencionales también han formulado recomendaciones al respecto a lo largo de los años<sup>103</sup>.

El problema es de naturaleza pública porque las PDDH juegan un rol de suma importancia, coadyuvando al Estado en el cumplimiento de sus propios fines; el abordaje por medio de una política pública es parte de las reparaciones ordenadas en la

99 CEDAW/C/GTM/CO/8-9: Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala. <https://www.ohchr.org/es/documents/concluding-observations/concluding-observations-combined-eighth-and-ninth-periodic-0>

100 Observaciones finales, CCPR/C/GTM/CO/3, 19 de abril de 2012: Guatemala. Observaciones finales, CCPR/C/GTM/CO/3, 19 de abril de 2012: Guatemala | Comisión Internacional de Juristas (icj.org)

101 Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Guatemala, aprobadas por el Comité en su 50º período de sesiones. Naciones Unidas.

102 Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/BB14.pdf>

103 Ver Documento 5 en Anexo de Documentos.

citada sentencia. Por otra parte, debido a que en todo el territorio nacional hay personas que defienden derechos humanos, la magnitud del problema es nacional.

Las PDDH al trabajar para el mejoramiento de los servicios de agua potable, salud, salud sexual y reproductiva, educación, ambiente sano, al voto, a la participación política y social, por los derechos de la niñez y juventud, los derechos de las mujeres, y en general, por el desarrollo económico, favorecen una sociedad democrática y benefician a la población en general.

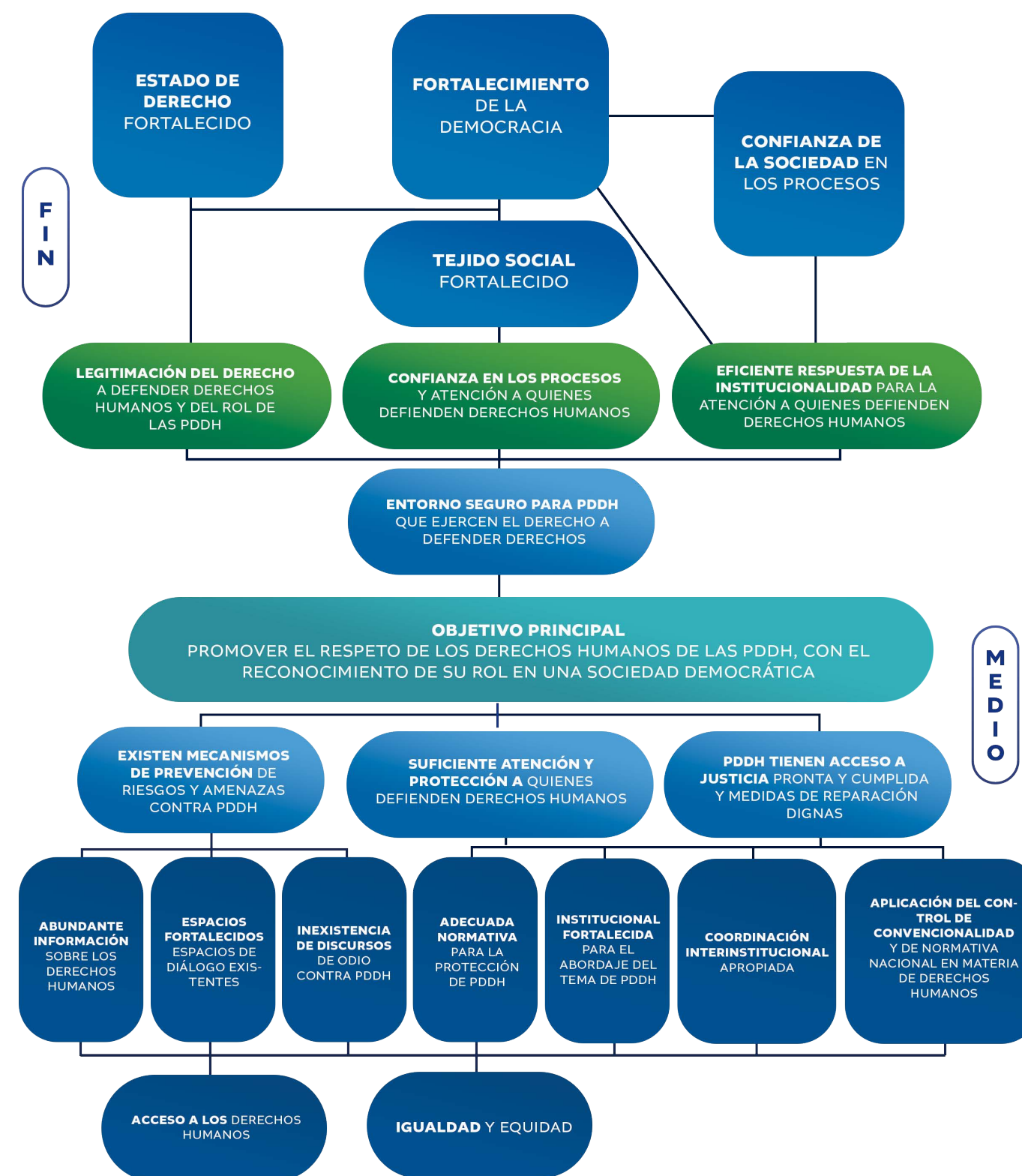
Como se mencionó en el capítulo Marco Jurídico Internacional existen diversas declaraciones que se basan en tratados internacionales para desarrollar diversos temas, entre ellos, el de PDDH. Estos contienen una serie de principios y derechos basados en las normas de derechos humanos consagradas en otros instrumentos internacionales que sí son vinculantes y que aparecen en el anexo correspondiente; en que se detallan las declaraciones relacionadas con el derecho a defender derechos y las PDDH<sup>104</sup>.

Es importante destacar que el derecho a defender los derechos ha sido definido como un derecho autónomo en la sentencia del caso Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” Vs. Colombia, emitida el 18 de octubre de 2023 y comunicada el 18 de marzo de 2024<sup>105</sup>.

En la literal D, en el párrafo 977, la Corte IDH reitera el objeto y los alcances del derecho a defender los derechos, resaltando su carácter autónomo, de conformidad con los estándares internacionales; indica que, por la vía de una interpretación evolutiva de las disposiciones de la CADH, se desprende el reconocimiento del derecho, propiamente dicho, a defender los derechos humanos.

Esta política de protección a PDDH es, por lo tanto, una política integral que aborda los mecanismos de prevención, atención y protección y acceso a la justicia y a la reparación digna que se deben implementar a fin de garantizar la vida e integridad de defensoras, defensores, organizaciones, comunidades y autoridades de los pueblos indígenas y el libre ejercicio de defender derechos.

### ÁRBOL DE OBJETIVOS



104 Ver Anexo de Documentos No. 4  
105 [https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp\\_16\\_2024.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_16_2024.pdf).

## VIII. OBJETIVOS DE LA POLÍTICA

### 8.1 Objetivo General

Promover el respeto de los derechos humanos de las PDDH, con el reconocimiento de su rol en una sociedad democrática.

### 8.2 Objetivos Específicos

1. Crear mecanismos de prevención de riesgos y amenazas contra PDDH.
2. Crear e implementar un sistema de protección integral para PDDH.
3. Promover la coordinación interinstitucional con el sector justicia para garantizar el acceso a la justicia y reparación digna a las PDDH.

### 8.3 Ejes de la Política

#### Prevención de riesgos y amenazas

El eje busca responder al objetivo de crear mecanismos de prevención de riesgos y amenazas contra PDDH creando mayor conciencia sobre el rol social de quienes defienden derechos humanos entre el personal involucrado en la implementación de la Política, el ámbito educativo para enriquecer el enfoque de formación ciudadana y en la sociedad, para contrarrestar la desinformación, la información errónea y el discurso de odio contra los derechos humanos y contra las PDDH.

#### Protección integral

Este eje busca desarrollar e implementar un sistema de protección integral para PDDH, que incluya mecanismos de protección, adopción de registros estadísticos sobre ataques, protocolos de investigación y marcos de protección que pongan el reconocimiento de la dignidad de las personas en el centro; ello conlleva velar por su protección física, pero también mental, jurídica, comunitaria y familiar.

#### Acceso a la justicia y reparación digna

Este eje busca promover la coordinación interinstitucional con el sector justicia para garantizar el acceso a la justicia y la reparación digna a las PDDH, con la implementación de pautas y principios para la adecuada aplicación de los estándares internacionales en esta materia y asegurar un adecuado juzgamiento; además

mejorar las medias de reparación digna y garantías de no repetición en los casos de violación de derechos que sufran las PDDH.

## IX. Matriz estratégica de la Política

Objetivo general	Objetivos específicos	Eje estratégico	Resultados	Lineamientos
Promover el respeto de los derechos humanos de PDDH, con el reconocimiento de su rol en una sociedad democrática.	1. Crear mecanismos de prevención de riesgos y amenazas contra PDDH	Prevención de riesgos y amenazas	Para el 2032 se ha alcanzado un 40% del personal de las instituciones involucradas en la Política, y del CONADUR y CODEDES del Sistema de Consejos de Desarrollo con procesos formativos sobre el derecho a defender derechos humanos y la labor de las PDDH.	1. Desarrollo de procesos formativos sobre el derecho a defender derechos, y la labor de las PDDH, con enfoque interseccional y de prevención, de acuerdo con el mandato institucional.
			Para 2030, se implementa la estrategia de reconocimiento y legitimación a favor de las PDDH, en el 100% de los departamentos y municipios priorizados.	1. Estrategia de reconocimiento y legitimación a la labor de las PDDH.
			Para el 2034 se ha promovido la adecuación a los estándares internacionales en materia del derecho a defender derechos humanos respecto del 50% de la normativa interna sobre temas relacionados con las PDDH.	1. Estrategias de incidencia para promover la adecuación de la normativa interna o medidas de otro carácter para alinearlas a los estándares internacionales en materia del derecho a defender derechos humanos.
	2. Crear e implementar un sistema de protección integral para PDDH.	Protección integral	Para el 2034, se ha creado e implementado un sistema de protección integral para las PDDH, con la articulación del 75% de las instituciones estatales involucradas.	1. Establecimiento de un sistema de protección integral con enfoque diferencial para PDDH.
				2. Fortalecimiento de mecanismos de protección integral con enfoque diferencial para PDDH.
	3. Promover la coordinación interinstitucional con el sector justicia para garantizar el acceso a la justicia y la reparación digna a las PDDH.	Acceso a la justicia y reparación digna	En 2034, el 100% de las agresiones denunciadas por PDDH son atendidas de acuerdo con el sistema de acceso a la justicia.	1. Diseñar y aplicar estrategias para la articulación interinstitucional del sistema de acceso a la justicia a PDDH.

Objetivo general	Objetivos específicos	Eje estratégico	Resultados	Lineamientos
			En 2034 se ha implementado al menos un 50% de las medidas establecidas en la estrategia para garantizar el debido proceso, en relación con denuncias contra PDDH.	1. Elaboración de una estrategia integral para la implementación de pautas y principios para la aplicación adecuada de los estándares internacionales del derecho a defender derechos humanos, a fin de asegurar un adecuado juzgamiento.
			Al 2028, se han aplicado los estándares internacionales del derecho a defender derechos humanos, en particular con las medidas de reparación digna y garantías de no repetición en el 100% de sentencias	1. Promoción para la aplicación de los estándares internacionales del derecho a defender derechos humanos, en particular en relación con las medidas de reparación digna y garantías de no repetición.

## X. Matriz de líneas de acción

Como paso inicial, tanto MINGOB como ente rector de la Política y COPADEH, como secretaría del Consejo Coordinador, estructurarán dicho consejo.

Se creará un espacio específico de carácter consultivo para la participación de la comunidad defensora de derechos humanos a fin de dar seguimiento y monitoreo de la implementación de la Política, para fortalecer y expandir las alianzas estratégicas con representantes de la comunidad defensora de derechos humanos.



**Objetivo general:** Promover el respeto de los derechos humanos de las PDDH, con el reconocimiento de su rol en una sociedad democrática

Marco estratégico					Seguimiento								
No.	Objetivo específico	Eje estratégico	Resultado	Lineamientos estratégicos	Intervenciones estratégicas	Meta prevista	Período de implementación	Priorización territorial	Responsables	Corresponsables potenciales	A coordinar	Medios de verificación para el cumplimiento	Responsable del seguimiento
1	Crear mecanismos de prevención de riesgos y amenazas contra PDDH	Prevención de riesgos y amenazas	Para el 2032 se ha alcanzado un 40% del personal de las instituciones involucradas en la Política, y del CONADUR y CODEDES del Sistema de Consejos de Desarrollo con procesos formativos sobre el derecho a defender derechos humanos y la labor de las PDDH.	Desarrollo de procesos formativos sobre el derecho a defender derechos, y la labor de las PDDH, con enfoque interseccional y de prevención, de acuerdo con el mandato institucional.	Implementar mecanismos de trabajo conjunto entre MINGOB, COPADEH e instituciones públicas relacionadas a la Política para la integración del tema sobre el derecho a defender derechos y la labor de PDDH en sus respectivos currículos de programas formativos.	reados los mecanismos de trabajo conjunto con las instituciones públicas involucradas en la Política	A partir del año 1 de la Política	Nacional	MINGOB COPADEH	MINDEF (Escuela de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ejército de Guatemala) MINEDUC PNC (Subdirección General de Estudios y Doctrina) SEGEPLAN	MP (UNICAP) IDPP (UNIFOCADEP) INACIF (Escuela de Estudios Forenses) IAV INAP SCEP	Minutas de las reuniones de las mesas de trabajo con listado de participantes.  Cartas de entendimiento entre las instituciones involucradas para la formación permanente sobre el derecho a defender derechos humanos.	COPADEH
2					Integración del tema sobre el derecho a defender derechos humanos y la labor de las PDDH en el currículo de cada institución pública involucrada en la Política.	Incluida la temática sobre el derecho a defender derechos humanos y la labor de las PDDH en el currículo de las instituciones públicas.	A partir del año 3 de la Política	Nacional	MINGOB COPADEH	MINDEF (Escuela de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ejército de Guatemala) PNC (Subdirección General de Estudios y Doctrina) SEGEPLAN	MP (UNICAP) IDPP (UNIFOCA-DEP) INACIF (Escuela de Estudios Forenses) IAV INAP	Certificaciones y/o diplomas emitidos por las instituciones públicas y otorgados a funcionarios, oficiales, agentes y/o personal participante.	COPADEH
3					Desarrollo de programas de formación sobre el derecho a defender derechos y la labor de las PDDH en las instituciones públicas involucradas en la Política.	5% de integrantes de las instituciones públicas formados y graduados anualmente	A partir del año 3 de la Política	Nacional	MINGOB COPADEH	MINDEF (Escuela de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario del Ejército de Guatemala) PNC (Subdirección General de Estudios y Doctrina) SEGEPLAN	MP (UNICAP) IDPP (UNIFOCA-DEP) INACIF (Escuela de Estudios Forenses) IAV INAP	Diplomas y certificaciones emitidas, listado de participantes e informes de cada proceso de formación	MINGOB COPADEH y unidades académicas de las instituciones corresponsables.
4					Incluir en el CNB en el área de Ciencias Sociales y Formación Ciudadana el derecho a defender derechos y la labor de las PDDH en CNB de Nivel Primario y en el área de Ciencias sociales, formación ciudadana e interculturalidad en CNB de Nivel Básico.	Se incluye el tema sobre el derecho a defender derechos y la labor de las PDDH dentro del apartado de derechos humanos en el CNB para todos los centros educativos a nivel nacional	A partir del año 2 de la Política	Nacional	MINEDUC	COPADEH		Acuerdo Ministerial firmado sobre la ampliación del CNB con el tema del derecho a defender derechos y la labor de las personas defensoras.	COPADEH

**Objetivo general:** Promover el respeto de los derechos humanos de las PDDH, con el reconocimiento de su rol en una sociedad democrática

Marco estratégico					Seguimiento								
No.	Objetivo específico	Eje estratégico	Resultado	Lineamientos estratégicos	Intervenciones estratégicas	Meta prevista	Período de implementación	Priorización territorial	Responsables	Corresponsables potenciales	A coordinar	Medios de verificación para el cumplimiento	Responsable del seguimiento
5					Desarrollar procesos formativos en las 25 Direcciones Departamentales de Educación	Personal de las 25 Direcciones departamentales de Educación fortalecido en el manejo del tema sobre el derecho a defender derechos y la labor de PDDH, coordinando con direcciones y subdirecciones que atienden el tema derechos humanos u niñez.	A partir del año 3 de la Política	Nacional	MINEDUC	COPADEF		Certificaciones y/o diplomas emitidos por la unidad/dirección correspondiente del MINEDUC.	COPADEF
6					Divulgar la Política en el Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural.	Divulgada la Política y la legítima labor de las PDDH por parte del Sistema de Consejos de Desarrollo Urbano y Rural: CONADUR y los 23 CODEDES.	2025	Nacional	MINGOB	SCSP		Estrategias y planes de difusión con enfoque de derechos e interseccionalidad.	COPADEF
7					Diseño de un programa formativo para CONADUR y los CODEDE sobre el tema del derecho a defender derechos y la labor de las PDDH.	Diseñado el programa formativo para CONADUR y los CODEDE	A partir del año 2 de la Política	Regiones I, II y VI	COPADEF	SCEP		Malla curricular	COPADEF
8					Facilitación de espacios para el desarrollo de un programa formativo para CONADUR y los CODEDE sobre el tema del derecho a defender derechos y la labor de las PDDH.	CONADUR y los CODEDE cuentan con capacidades instaladas para el reconocimiento del derecho a defender derechos y la labor de las PDDH.	A partir del año 3 de la Política	Regiones I, II y VII	COPADEF	SCEP		Certificaciones y/o diplomas emitidos.	COPADEF



**Objetivo general:** Promover el respeto de los derechos humanos de las PDDH, con el reconocimiento de su rol en una sociedad democrática

Marco estratégico					Seguimiento								
No.	Objetivo específico	Eje estratégico	Resultado	Lineamientos estratégicos	Intervenciones estratégicas	Meta prevista	Período de implementación	Priorización territorial	Responsables	Corresponsables potenciales	A coordinar	Medios de verificación para el cumplimiento	Responsable del seguimiento
9			Para 2030, se implementa la estrategia de reconocimiento y legitimación a favor de las PDDH, en el 100% de los departamentos y municipios priorizados.	1. Estrategia de reconocimiento y legitimación a la labor de las PDDH	Divulgar la Política con el gremio comunicacional,	Divulgar la Política con el gremio comunicacional,	A partir del año 2 de la Política	Nacional, con énfasis en los departamentos priorizados.	MINGOB COPADEH	SCSP	SCEP	Estrategias y planes de difusión con enfoque de derechos e interseccionalidad.	COPADEH
10			Para el 2034 se ha promovido la adecuación a los estándares internacionales en materia del derecho a defender derechos humanos, del 50% de la normativa interna sobre temas relacionados con las PDDH.	1. Estrategias de incidencia para promover la adecuación de la normativa interna o medidas de otro carácter para alinearlas a los estándares internacionales en materia del derecho a defender derechos humanos.	Diseñar la estrategia de incidencia con base en el análisis de la normativa a adecuar contenida en las recomendaciones de los mecanismos internacionales.	Diseñada la estrategia de incidencia con base en la revisión de las recomendaciones de los órganos de tratados y de los mecanismos extra convencionales.	A partir del año 2 de la Política	Nacional	COPADEH	MINGOB		Informe del análisis de la normativa a adecuar. Estrategia de incidencia.	COPADEH
11					Suscribir convenios y tratados en materia de derechos humanos y buscar su aprobación por parte del Congreso de la República de Guatemala.	Convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado de Guatemala.	A partir del año 1 de la Política	Nacional	MINGOB	COPADEH	MINEX	Convenios y tratados ratificados y divulgados en las instancias correspondientes.	COPADEH
12					Elaborar y presentar iniciativa de ley que reconoce el 9 de diciembre como el “día de las personas defensoras de derechos humanos”.	Elaborada y presentada la iniciativa de ley que reconoce el 9 de diciembre como el “día de las personas defensoras de derechos humanos”.	A partir del año 2 de la Política		MINGOB	COPADEH		Documento de propuesta de ley.	COPADEH

**Objetivo general:** Promover el respeto de los derechos humanos de las PDDH, con el reconocimiento de su rol en una sociedad democrática

Marco estratégico					Seguimiento								
No.	Objetivo específico	Eje estratégico	Resultado	Lineamientos estratégicos	Intervenciones estratégicas	Meta prevista	Período de implementación	Priorización territorial	Responsables	Corresponsables potenciales	A coordinar	Medios de verificación para el cumplimiento	Responsable del seguimiento
13					Presentar iniciativa de "ley para la protección de PDDH"	Presentada ante el Organismo Legislativo la propuesta de Ley de protección de PDDH.	A partir del año 5 de la Política	Nacional	MINGOB	COPADEF		Documento de propuesta de ley.	COPADEF
14					Conmemoraciones mediante fechas simbólicas en materia del derecho a defender derechos humanos, la labor de PDDH y otros derechos humanos a través de actividades públicas, lúdicas, artísticas y recreativas a nivel local, regional y nacional.	Realizadas las conmemoraciones y actividades públicas a nivel local, regional y nacional, para reconocer el derecho a defender derechos y la labor de personas defensoras.	A partir del año 1 de la Política	Nacional	COPADEF	MCD MINGOB MINEDUC MINDEF MARN	Se podrá coordinar con el Congreso de la República, Organismo Judicial, Entidades Autónomas y Descentralizadas de acuerdo al objetivo.	Difusión en medios de comunicación de las actividades realizadas.	COPADEF
15					Reconocer públicamente el papel de las PDDH por medio de pronunciamientos públicos y otras acciones concretas a nivel local, nacional e internacional, cuando corresponda	Reconocido públicamente por parte del organismo ejecutivo el papel de las PDDH	A partir del año 1 de la Política	Nacional	COPADEF	MINGOB MINDEF MINEX MEM MARN MINECO MICIVI	MAGA	Declaraciones públicas del reconocimiento y otras acciones concretas realizadas a nivel local e internacional.	COPADEF
16					Creación de un premio nacional para reconocer la labor de PDDH.	Concedido un premio anual a nivel nacional a PDDH.	A partir del año 2 de la Política	Nacional	MINGOB			Premio otorgado y otros materiales comunicacionales para la difusión del evento.	COPADEF

**Objetivo general:** Promover el respeto de los derechos humanos de las PDDH, con el reconocimiento de su rol en una sociedad democrática

Marco estratégico					Seguimiento								
No.	Objetivo específico	Eje estratégico	Resultado	Lineamientos estratégicos	Intervenciones estratégicas	Meta prevista	Período de implementación	Priorización territorial	Responsables	Corresponsables potenciales	A coordinar	Medios de verificación para el cumplimiento	Responsable del seguimiento
17					Búsqueda de diálogos y acercamientos de acuerdo con estándares para para la toma de decisiones que afecte a PDDH que defienden territorio y derechos humanos.	Implementación diálogos y acercamientos para la toma de decisiones que afecten a PDDH del territorio de acuerdo a los estándares internacionales.	A partir del año 2 de la Política	Nacional	MEM MICIVI MARN MCD	COPADEF	CONAP INAB CODISRA MINEX	Expedientes de los diálogos y acercamientos realizados.	MINGOB COPADEF CODISRA
18					Elaboración de una línea de base sobre la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.	Establecida una mesa técnica para la elaboración de la línea de base.	A partir del año 3 de la Política	Regiones II, III, IV, V, VI y VII.	MINECO MARN MEM	COPADEF	CODISRA	Línea de base	COPADEF
19					Elaborar una hoja de ruta para la aplicación de los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos con base en la línea de base.	Socializada la hoja de ruta con los actores involucrados.	A partir del año 5 de la Política	Regiones II, III, IV, V, VI y VII.	MINECO MARN MEM	COPADEF	CODISRA	Mecanismo de evaluación y seguimiento.	COPADEF
20													

**Objetivo general:** Promover el respeto de los derechos humanos de las PDDH, con el reconocimiento de su rol en una sociedad democrática

Marco estratégico					Seguimiento								
No.	Objetivo específico	Eje estratégico	Resultado	Lineamientos estratégicos	Intervenciones estratégicas	Meta prevista	Período de implementación	Priorización territorial	Responsables	Corresponsables potenciales	A coordinar	Medios de verificación para el cumplimiento	Responsable del seguimiento
21					Establecer una mesa técnica interinstitucional para elaborar un diagnóstico actualizado sobre la calidad del espacio cívico, tendencias de criminalización y patrones de agresión, para ser presentado en el informe anual sobre situación de PDDH	Presentado un informe anual sobre la situación de las PDDH.	A partir del año 1 de la Política	Nacional	MINGOB COPADEF	PNC MINDEF	MP IDPP IAV INE OJ	Informes anuales	COPADEF
22					Elaborar y divulgar el informe anual sobre situación de PDDH.	Presentado un informe anual sobre la situación de las PDDH.	A partir del año 2 de la Política	Nacional	MINGOB COPADEF	PNC MINDEF	MP IDPP IAV INE	Productos de comunicación elaborados e informe de resultados del impacto y alcance de la difusión.	COPADEF
23	Crear e implementar un sistema de protección integral para PDDH	Protección integral	Para el 2034, se ha creado e implementado un sistema de protección integral para las PDDH con la articulación del 75% de las instituciones estatales involucradas.	Establecimiento de un sistema de protección integral con enfoque diferencial para PDDH.	Crear un sistema de alerta temprana interinstitucional de prevención de agresiones a PDDH, que incluya herramientas de monitoreo del contexto y condiciones del ejercicio a defender derechos.	Creado el Sistema de Alerta Temprana Interinstitucional para reducir riesgos y amenazas contra PDDH.	A partir del año 1 de la Política	Nacional	MINGOB	COPADEF PNC MINDEF	MP IAV PDH MAGA	Documento que contiene el diseño y metodología del Sistema de Alerta Temprana Interinstitucional. Informes anuales interinstitucionales.	COPADEF
24					Difundir el documento que describe el Sistema de Alerta Temprana Interinstitucional que contribuya a la sistematización de acciones de prevención.	100% de las instituciones competentes cuentan con las directrices del Sistema de Alerta Temprana Interinstitucional	A partir del año 2 de la Política	Nacional	MINGOB	COPADEF PNC MINDEF	MP IAV PDH	Documento que describe el Sistema de Alerta Temprana Interinstitucional. Informes anuales	COPADEF

**Objetivo general:** Promover el respeto de los derechos humanos de las PDDH, con el reconocimiento de su rol en una sociedad democrática

Marco estratégico					Seguimiento								
No.	Objetivo específico	Eje estratégico	Resultado	Lineamientos estratégicos	Intervenciones estratégicas	Meta prevista	Período de implementación	Priorización territorial	Responsables	Corresponsables potenciales	A coordinar	Medios de verificación para el cumplimiento	Responsable del seguimiento
25					Implementar el Sistema de Alerta Temprana Interinstitucional con iniciativas de prevención de agresiones contra PDDH.	Implementado el Sistema de Alerta Temprana Interinstitucional.	A partir del año 3 de la Política	Nacional	MINGOB	COPADEF PNC MINDEF	MP IAV PDH	Iniciativas de prevención con el Sistema de Alerta Temprana integrado	COPADEF
26					Aplicar el principio de Habeas Data a los datos sensibles de PDDH cuando éstas lo requieran.	El 100% de los casos atendidos aplican el principio Habeas Data.	A partir del año 1 de la Política	Nacional	MINGOB	PNC		Informes anuales de monitoreo sobre la aplicación del principio Habeas Data.	COPADEF
27					Recuperar el archivo histórico de la Instancia de Análisis de Ataques.	El archivo histórico de la Instancia de Análisis resguardado.	A partir del año 1 de la Política	Nacional	MINGOB	Despacho del archivo del MINGOB		Archivo histórico	COPADEF
28					Integrar a la Instancia Análisis de Ataques Contra el Derecho de Personas, Organizaciones, Comunidades y Autoridades de los Pueblos Originarios, a Defender Derechos Humanos de Análisis las experiencias, diseño metodológico, mecanismos de seguimiento de la comunidad defensora de derechos humanos, y organismos internacionales.	Fortalecido el diseño metodológico con experiencias de las PDDH y organismos internacionales.	A partir del año 1 de la Política	Nacional	MINGOB	Instancia de Análisis de Ataques Contra el Derecho de Personas, Organizaciones, Comunidades y Autoridades de los Pueblos Originarios, a Defender Derechos Humanos.		Informes de las mesas de trabajo	COPADEF

**Objetivo general:** Promover el respeto de los derechos humanos de las PDDH, con el reconocimiento de su rol en una sociedad democrática

Marco estratégico					Seguimiento								
No.	Objetivo específico	Eje estratégico	Resultado	Lineamientos estratégicos	Intervenciones estratégicas	Meta prevista	Período de implementación	Priorización territorial	Responsables	Corresponsables potenciales	A coordinar	Medios de verificación para el cumplimiento	Responsable del seguimiento
29					Procesos de formación a funcionarias/os y servidoras/es públicos a cargo de la atención a PDDH sobre la Política, su contenido y su responsabilidad específica.	Capacitados funcionarios/as y servidores/as públicos a cargo de implementar Política.	A partir del año 2 de la Política	Nacional	MINGOB	COPADEFH	PDH MP IAV OJ IDPP	Certificaciones emitidas, listado de participantes, informes de cada proceso de formación.	COPADEFH
30					Procesos de formación a funcionarias/os y servidoras/es públicos a cargo de la atención a PDDH sobre la Política, su contenido y su responsabilidad específica.	Capacitados funcionarios/as y servidores/as públicos a cargo de implementar Política.	A partir del año 2 de la Política	Nacional	MINGOB	COPADEFH	PDH MP IAV OJ IDPP	Certificaciones emitidas, listado de participantes, informes de cada proceso de formación.	COPADEFH
31					Diseñar el protocolo interinstitucional de atención integral a PDDH ante una situación de agresión, que incluya el ámbito digital.	Diseñado el protocolo interinstitucional de atención integral.	A partir del año 1 de la Política	En forma gradual: Guatemala Alta Verapaz Izabal Quiché Huehuetenango Santa Rosa Quetzaltenango San Marcos Retalhuleu	MINGOB	PNC COPADEFH MSPAS	OJ MP IDPP IAV PDH INACIF MAGA	Documento que contiene el protocolo de atención integral.	COPADEFH
32					Aplicación del protocolo interinstitucional de atención integral a PDDH ante una situación de agresión.	Aplicado el protocolo interinstitucional de atención integral a PDDH.	A partir del año 2 de la Política	En forma gradual: Guatemala Alta Verapaz Izabal Quiché Huehuetenango Santa Rosa Quetzaltenango San Marcos Retalhuleu	MINGOB	PNC COPADEFH MSPAS	OJ MP IDPP PDH IAV INACIF	Informes institucionales.	COPADEFH

**Objetivo general:** Promover el respeto de los derechos humanos de las PDDH, con el reconocimiento de su rol en una sociedad democrática

Marco estratégico					Seguimiento								
No.	Objetivo específico	Eje estratégico	Resultado	Lineamientos estratégicos	Intervenciones estratégicas	Meta prevista	Período de implementación	Priorización territorial	Responsables	Corresponsables potenciales	A coordinar	Medios de verificación para el cumplimiento	Responsable del seguimiento
33					Crear protocolos para la atención de llamadas a la línea 1543, para que sea accesible y asegure una intervención rápida.	Implementados los protocolos de atención de llamadas a la línea 1543.	A partir del año 1 de la Política	Nacional	MINGOB	PNC		Documentos que contienen los protocolos creados.	MINGOB
34					Dotar de equipo y personal para la atención de la línea 1543.	Atendidas todas las llamadas a la línea 1543.	A partir del año 1 de la Política	Nacional	MINGOB	PNC		Equipos adquiridos y contratos de personas para la atención a la línea 1543.	COPADEF
35					Formar y sensibilizar al personal que atenderá las llamadas a la línea 1543.	Desarrollados procesos de formación al personal que atenderá la línea 1543.	A partir del año 2 de la Política	Guatemala	MINGOB	PNC		Memoria de los procesos de formación.	COPADEF
36					Divulgar la línea 1543 en toda la República de Guatemala, con énfasis en lugares con mayores riesgos identificados contra PDDH.	Divulgada la existencia de la línea 1543, empezando por departamentos priorizados.	A partir del año 1 de la Política	En forma gradual: Guatemala Alta Verapaz Izabal Quiché Huehuetenango Santa Rosa Quetzaltenango San Marcos Retalhuleu	MINGOB	SCSP		Materiales de difusión y análisis del impacto alcanzado.	COPADEF

**Objetivo general:** Promover el respeto de los derechos humanos de las PDDH, con el reconocimiento de su rol en una sociedad democrática

Marco estratégico					Seguimiento								
No.	Objetivo específico	Eje estratégico	Resultado	Lineamientos estratégicos	Intervenciones estratégicas	Meta prevista	Período de implementación	Priorización territorial	Responsables	Corresponsables potenciales	A coordinar	Medios de verificación para el cumplimiento	Responsable del seguimiento
37					Creación de un protocolo para la atención especializada, médica y psicosocial, a PDDH que acudan a centros de atención médica del MSPAS.	Creado el protocolo de atención especializada a PDDH que acudan al MSPAS.	A partir del año 3 de la Política	En forma gradual: Guatemala Alta Verapaz Izabal Quiché Huehuetenango Santa Rosa Quetzaltenango San Marcos Retalhuleu	MSPAS	COPADEFH MINGOB MINFIN	MP	Expedientes de casos atendidos.	COPADEFH MINGOB
38				Fortalecimiento de mecanismos de protección integral con enfoque diferencial, para PDDH.	Convenio interinstitucional para la creación e implementación de un protocolo de protección integral con enfoque diferencial, a favor de PDDH.	Creado e implementado el protocolo de protección integral.	A partir del año 2 de la Política	Nacional	MINGOB	COPADEFH MINEDUC MSPAS MINTRAB	MP OJ IAV OPT IDPP PDH	Convenio.	COPADEFH
39					Formación y sensibilización al personal encargado de la elaboración de análisis de riesgo en el MINGOB, para tomar en cuenta las condiciones específicas de las PDDH al recomendar el esquema de protección.	Formado el personal encargado de elaborar los análisis de riesgo en esquemas de protección con enfoque de derechos humanos y diferencial.	A partir del año 1 de la Política	Guatemala	MINGOB	PNC		Número de personas formadas de la Unidad de Análisis de Riesgo de la PNC.	COPADEFH
40					Implementar mecanismos de colaboración interinstitucional para la sistematización de buenas prácticas de prevención y protección para PDDH.	Buenas prácticas de prevención y protección son sistematizadas para su institucionalización.	A partir del año 3 de la Política	Nacional	MINGOB	COPADEFH		Número de informes de sistematización de buenas prácticas, para su institucionalización.	COPADEFH



**Objetivo general:** Promover el respeto de los derechos humanos de las PDDH, con el reconocimiento de su rol en una sociedad democrática

Marco estratégico					Seguimiento								
No.	Objetivo específico	Eje estratégico	Resultado	Lineamientos estratégicos	Intervenciones estratégicas	Meta prevista	Período de implementación	Priorización territorial	Responsables	Corresponsables potenciales	A coordinar	Medios de verificación para el cumplimiento	Responsable del seguimiento
41					Diseñar la metodología de análisis de riesgo que incluya la alerta temprana, la identificación de patrones de agresión, la opinión y experiencia acumulada de PDDH.	Diseñada la metodología de análisis de riesgo.	A partir del año 3 de la Política	Nacional	MINGOB	PNC COPADEF		Expedientes de casos atendidos con la metodología de análisis de riesgo.	COPADEF
42					Diseñar los manuales para la implementación del protocolo de protección integral, que incluyan flujogramas de actuación, con la participación de PDDH.	Diseñados los manuales para la implementación del protocolo.	A partir del año 2 de la Política	Nacional	MINGOB	COPADEF Instancia de Análisis de Ataques Contra el Derecho de Personas, Organizaciones, Comunidades y Autoridades de los Pueblos Originarios, a Defender Derechos Humanos.		Manuales	COPADEF
43	Promover la coordinación interinstitucional con el sector justicia para garantizar el acceso a la justicia y reparación digna a las PDDH	Acceso a la justicia y reparación digna.	En 2034, el 100% de las agresiones denunciadas por PDDH son atendidas de acuerdo con el sistema de acceso a la justicia.	Diseñar y aplicar estrategias para la articulación interinstitucional del sistema de acceso a la justicia a PDDH.	Diseñar o actualizar, según sea el caso, protocolos de actuación especializada a PDDH que presentan denuncias de agresiones que afectan su labor.	Diseñados o actualizados los protocolos de actuación especializada a PDDH.	A partir del año 2 de la Política	Nacional	MINGOB		IAV MP PDH IDPP OJ SP INACIF	Diseño o actualización de los protocolos de actuación especializada	COPADEF
44					Implementar los protocolos de actuación especializada a PDDH que presentan denuncias de agresiones que afectan su labor.	Implementados los protocolos de actuación especializada.	A partir del año 3 de la Política	Nacional	MINGOB	PNC	MP PDH IDPP OJ IAV INACIF	Expedientes de los casos atendidos e informe de cumplimiento	COPADEF

**Objetivo general:** Promover el respeto de los derechos humanos de las PDDH, con el reconocimiento de su rol en una sociedad democrática

Marco estratégico					Seguimiento								
No.	Objetivo específico	Eje estratégico	Resultado	Lineamientos estratégicos	Intervenciones estratégicas	Meta prevista	Período de implementación	Priorización territorial	Responsables	Corresponsables potenciales	A coordinar	Medios de verificación para el cumplimiento	Responsable del seguimiento
45			En 2034 se ha implementado al menos un 50% de las medidas establecidas en la estrategia para garantizar el debido proceso, en relación con denuncias contra PDDH.	Elaboración de una estrategia integral para la implementación de pautas y principios para la aplicación adecuada de los estándares internacionales del derecho a defender derechos humanos, a fin de asegurar un adecuado juzgamiento	Analizar y recomendar la reforma o derogación, según sea el caso, de las normas que contravienen u obstaculizan la obligación de garantizar el derecho a defender derechos humanos.	Analizadas las normas que obstaculizan el derecho a defender derechos humanos.	En el año 1 de la Política	Nacional	MINGOB	COPADEFH	OJ PDH Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República	Informe del análisis de las normas	COPADEFH
46					Gestionar la asignación de presupuesto suficiente para la contratación y capacitación de personal para la DEIC, en los casos de investigación relacionados con las PDDH.	Fortalecidas las capacidades del personal de la DEIC que coadyuva con las investigaciones en casos relacionados con las PDDH.	A partir del año 3 de la Política	Nacional	MINGOB	MINFIN PNC		Plazas ocupadas e informes de las capacitaciones con listado de participantes.	COPADEFH
47					Diseñar o actualizar protocolos para garantizar que las condiciones de PDDH privadas de libertad, atiendan los estándares internacionales en materia de derechos humanos.	Diseñados o actualizados los protocolos del SP y PNC, para que garanticen la dignidad de las PDDH privadas de libertad.	A partir del año 2 de la Política	Nacional	MINGOB	SP PNC	OPT PDH	Informes anuales de las instituciones responsables	COPADEFH
48					Analizar las sentencias absolutorias y condenatorias de casos contra PDDH que permitan identificar la existencia de patrones de instrumentalización del derecho penal como forma de agresión.	Analizadas las sentencias absolutorias y condenatorias en procesos penales contra PDDH.	A partir del año 2 de la Política	Guatemala Alta Verapaz Izabal Quiché Huehuetenango Santa Rosa Quetzaltenango San Marcos Retalhuleu				persecución penal de PDDH en el sistema de justicia.	

**Objetivo general:** Promover el respeto de los derechos humanos de las PDDH, con el reconocimiento de su rol en una sociedad democrática

Marco estratégico					Seguimiento								
No.	Objetivo específico	Eje estratégico	Resultado	Lineamientos estratégicos	Intervenciones estratégicas	Meta prevista	Período de implementación	Priorización territorial	Responsables	Corresponsables potenciales	A coordinar	Medios de verificación para el cumplimiento	Responsable del seguimiento
49			Al 2028, se han aplicado los estándares internacionales del derecho a defender derechos humanos, en particular con las medidas de reparación digna y garantías de no repetición en el 100% de sentencias.	Promoción para la aplicación de los estándares internacionales del derecho a defender derechos humanos, en particular en relación con las medidas de reparación digna y garantías de no repetición.	Incluir en las sentencias condenatorias de los casos de agresiones a PDDH, medidas de reparación y de no repetición, con características interseccionales, de acuerdo con los estándares internacionales sobre el derecho a defender derechos humanos.	Incluidas las medidas de reparación digna y garantías de no repetición en las sentencias condenatorias de los casos de agresiones contra PDDH.	A partir del año 3 de la Política	En forma gradual: Guatemala Alta Verapaz Izabal Quiché Huehuetenango Santa Rosa Quetzaltenango San Marcos Retalhuleu	MINGOB	COPADEH	IAV OJ MP	Número de solicitudes de reparación digna y garantías de no repetición realizadas y otorgadas en las sentencias.	COPADEH
50					Cumplimiento de las medidas de reparación y garantías de no repetición a las cuales se obligó al Estado mediante las condenas por agresiones a PDDH.	Cumplidas las medidas de reparación y garantías de no repetición.	A partir del año 2 de la Política	Nacional	COPADEH			Expedientes de los casos atendidos e informe de cumplimiento	COPADEH
51					Propiciar el conocimiento y uso de mecanismos extrajudiciales, estatales y no estatales, a través de procesos de capacitación, campañas de divulgación y materiales educativos a PDDH.	Capacitadas las PDDH sobre mecanismos extrajudiciales de reclamación	A partir del año 2 de la Política	En forma gradual: Guatemala Alta Verapaz Izabal Quiché Huehuetenango Santa Rosa Quetzaltenango San Marcos Retalhuleu	COPADEH		PDH	Diplomas de los procesos de capacitación, productos comunicacionales y materiales educativos SCSP	COPADEH

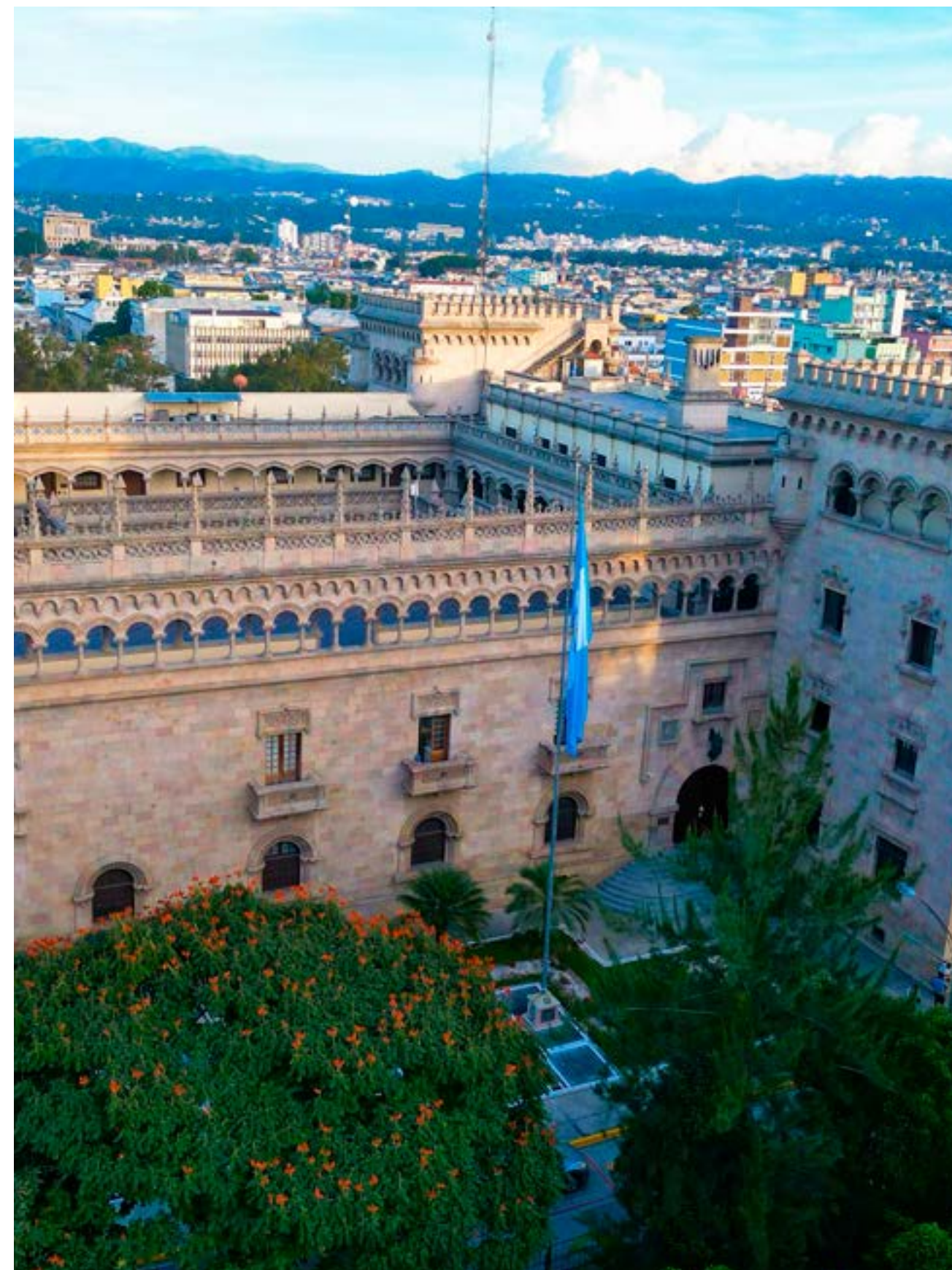
## XI. Matriz de evaluación

Uno de los compromisos establecidos en la sentencia Defensor de Derechos Humanos y Otros vs. Guatemala es que el Estado debe presentar informe cada año: “El Estado debe presentar informes anuales en el que indique las acciones que se han realizado con el fin de implementar, dentro de un plazo razonable, una política pública efectiva, para la protección de defensoras y defensores de derechos humanos, en los términos de los párrafos 263 y 264 de la presente sentencia.” Las personas beneficiarias reciben una copia de este informe de avances, para emitir observaciones.

La evaluación de políticas públicas conlleva la recopilación periódica de información para valorar la pertinencia y relevancia del diseño de la Política, la eficiencia y eficacia de la implementación de sus acciones y valorar sus resultados, efectos y cambios en la población beneficiaria, a mediano y largo plazo; por ello MINGOB como ente rector y COPADEH, como Secretaría del Consejo Coordinador, diseñarán un sistema de monitoreo de cumplimiento de la Política.

Asimismo, por la naturaleza de la Política, la comunidad defensora de derechos humanos podrá aportar en el seguimiento de su implementación, monitoreo y evaluación de sus avances.

El Consejo Coordinador diseñará un mecanismo que registre el proceso político y social que la implementación de esta Política conllevará para las PDDH y la población en general.



**Objetivo general:** Promover el respeto de los derechos humanos de las PDDH, con el reconocimiento de su rol en una sociedad democrática

Marco estratégico				EVALUACIÓN DE RESULTADOS, MEDIO TERMINO AL 2029							
No.	3. Objetivo específico	4. Eje estratégico	5. Resultado	5.1 Indicador	5.2 Meta	5.3 Período de la meta	6. Período de la evaluación	7. Avance para el período 2025-2029 (% razón o número absoluto)	8. Medios de verificación	9. Responsable de la evaluación	10. Consideraciones / Análisis
1	Crear mecanismos de prevención de riesgos y amenazas contra PDDH	Prevención de riesgos y amenazas	Para el 2032 se ha alcanzado un 40% del personal de las instituciones involucradas en la Política, y del CONADUR y CODEDES del Sistema de Consejos de Desarrollo con procesos formativos sobre el derecho a defender derechos humanos y la labor de las PDDH.	Porcentaje de las personas formadas, según el resultado definido, conocen el derecho a defender los derechos, reconocen la labor de las PDDH, y actúan en coherencia con ello.	El 75% del público objetivo mencionado en el resultado, ha participado en los procesos formativos.	2025 – 2032	2029	50%	Evaluación cuantitativa y cualitativa, a nivel nacional, departamental y local, de los logros del proceso formativo.  Informes del proceso formativo de cada institución e informes de COPADEH.	COPADEH / Consultoría externa.	Es preciso que se elabore una de línea de base sobre saberes y experiencias previas. Asimismo, la evaluación deberá tomar en cuenta la aplicación de los principios de la Política, y las competencias a desarrollar como conocimiento, actitudes y herramientas a aplicar sobre el derecho a defender derechos.  El informe debe incluir recomendaciones para 2030-2034.
2			Para 2030, se implementa la estrategia de reconocimiento y legitimación a favor de las PDDH, en el 100% de los departamentos y municipios priorizados.	Porcentaje de espacios de actuación donde las PDDH participan, en los municipios priorizados.	El 100% de la estrategia de reconocimiento y legitimación, se ha desarrollado.	2025 - 2029	2029	100%	Evaluación cuantitativa y cualitativa, a nivel nacional, departamental y local, del impacto de la estrategia de reconocimiento y legitimación. Informes y registro fotográfico.	COPADEH / Consultoría externa interdisciplinaria	Se propone construir una línea basal de los espacios en que participan las PDDH, para poder evaluar la respuesta social a la estrategia.  Se requiere una consultoría externa en la que participen profesionales de las ciencias sociales, que permita identificar, de acuerdo con los criterios de la OCDE: efectividad, eficiencia, relevancia y coherencia, sostenibilidad. Habida cuenta de que se trata de una evaluación de medio término, se sugiere que el impacto se evalúe al final. También se debe incluir el criterio de pertinencia cultural y la aplicación de los principios de la Política. El informe debe incluir recomendaciones para 2030-2034.
3			Para el 2034 se ha promovido la adecuación a los estándares internacionales en materia del derecho a defender derechos humanos respecto del 50% de la normativa interna sobre temas relacionados con las PDDH.	Iniciativas de ley presentadas para la adecuación de la normativa interna.	El Organismo Ejecutivo ha realizado estudios jurídicos necesarios para presentar cinco iniciativas de ley.	2025 - 2029	2029	50%	Documentos que contienen las iniciativas de ley.	COPADEH Consultoría externa	La evaluación debe contener un análisis jurídico de las iniciativas de ley presentadas, su viabilidad y pertinencia en el contexto político de Guatemala y un análisis del proceso, identificando causas por las que se aprobaron o no.

**Objetivo general:** Promover el respeto de los derechos humanos de las PDDH, con el reconocimiento de su rol en una sociedad democrática

Marco estratégico				EVALUACIÓN DE RESULTADOS, MEDIO TERMINO AL 2029							
No.	3. Objetivo específico	4. Eje estratégico	5. Resultado	5.1 Indicador	5.2 Meta	5.3 Período de la meta	6. Periodo de la evaluación	7. Avance para el período 2025-2029 (% razón o número absoluto)	8. Medios de verificación	9. Responsable de la evaluación	10. Consideraciones / Análisis
4	Crear e implementar un sistema de protección integral para PDDH.	Protección integral	Para el 2034, se ha creado e implementado un sistema de protección integral para las PDDH, con la articulación del 75% de las instituciones estatales involucradas.	Porcentaje de aplicación de los acuerdos interinstitucionales para el sistema de protección integral en las instituciones involucradas.	Se ha formulado e implementado el sistema de protección integral en 40% en las instituciones vinculadas al tema	2025-2029	2029	40%	Acuerdos interinstitucionales, protocolos, registros institucionales; registros de ONG. Informes de PDH	COPADEFH	
5	Promover la coordinación interinstitucional con el sector justicia para garantizar el acceso a la justicia y la reparación digna a las PDDH.	Acceso a la justicia y reparación digna	En 2034, el 100% de las agresiones denunciadas por PDDH son atendidas de acuerdo con el sistema de acceso a la justicia.	Número de instituciones del sector justicia que dan respuesta eficaz a PDDH.	50% de casos denunciados tienen acceso a recurso eficaz, en virtud de los procesos de coordinación.	2025-2029	2029	50%	Acuerdos de coordinación. Registros institucionales. Registros de ONG.	COPADEFH / Consultoría externa interdisciplinaria	Se requiere una consultoría externa en la que participen profesionales de las ciencias sociales, que permita identificar, de acuerdo con los criterios de la OCDE: efectividad, eficiencia, relevancia y coherencia, sostenibilidad.  Parte de la evaluación deberá incluir una comparación entre la forma en la que eran atendidas las PDDH antes que hubiese coordinación interinstitucional.  Habida cuenta de que se trata de una evaluación de medio término, se sugiere que el impacto se evalúe al final. También se debe incluir el criterio de pertinencia cultural y la aplicación de los principios de la Política. El informe debe incluir recomendaciones para 2030-2034.
6			En 2034 se ha implementado al menos un 50% de las medidas establecidas en la estrategia para garantizar el debido proceso, en relación con denuncias contra PDDH.	Porcentaje de los casos de instrumentalización del derecho penal, reducido respecto del periodo 2019 – 2023.	40% en reducción de casos	2025 - 2029%	2025 -2029	40%	Estadísticas del MP, OJ, INE.	COPADEFH Consultoría Externa interdisciplinaria	Evaluación externa por un equipo interdisciplinario que maneje estándares internacionales en materia de uso indebido del derecho penal contra PDDH.

**Objetivo general:** Promover el respeto de los derechos humanos de las PDDH, con el reconocimiento de su rol en una sociedad democrática

Marco estratégico				EVALUACIÓN DE RESULTADOS, MEDIO TERMINO AL 2029							
No.	3. Objetivo específico	4. Eje estratégico	5. Resultado	5.1 Indicador	5.2 Meta	5.3 Período de la meta	6. Periodo de la evaluación	7. Avance para el período 2025-2029 (% razón o número absoluto)	8. Medios de verificación	9. Responsable de la evaluación	10. Consideraciones / Análisis
4			Al 2028, se han aplicado los estándares internacionales del derecho a defender derechos humanos, en particular con las medidas de reparación digna y garantías de no repetición en el 100% de sentencias.	Número de sentencias en los casos de las PDDH vulneradas en sus derechos, que incluyen medidas de reparación y no repetición acordes con los estándares internacionales.	50% de las sentencias incluyen medidas de reparación eficaz y garantías de no repetición.	2027 - 2028	2027 - 2028	50% de sentencias incluyen medidas de reparación dignas y no repetición	Análisis de sentencias emitidas entre 2027 y 2028	COPADEFH Consultoría Externa interdisciplinaria	Evaluación externa por un equipo interdisciplinario que maneje estándares internacionales en materia de reparación digna y garantías de no repetición.

**XII. Anexos**

**12.1 Anexo de tablas**

**Análisis del marco institucional y programático del ente rector de la Política, Ministerio de Gobernación.**

Rectoría sobre el tema	Revisión del Plan Estratégico Institucional	Revisión principales programas e intervenciones
<p>Ministerio de Gobernación: La Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto No. 114-97 del Congreso de la República en el artículo 36, determina la naturaleza del Ministerio de Gobernación como aquel encargado de: “formular las políticas, cumplir y hacer cumplir el régimen jurídico relativo al mantenimiento de la paz y el orden público, la seguridad de las personas y de sus bienes, la garantía de sus derechos, la ejecución de las órdenes y resoluciones judiciales y refrendar los nombramientos de los Ministros de Estado incluyendo el de quien lo suceda en el cargo”.</p>	<p>El Plan Estratégico Institucional fue desarrollado con enfoque de Gestión por Resultados, así mismo contiene la cadena de resultados orientada al cumplimiento de los compromisos del</p>	<p>Para el 2024, se ha disminuido la tasa de homicidios en 11 puntos (De 21.5 en 2019 a 10.5 por cada cien mil habitantes en 2024). 3.4.3 Gobernabilidad Democrática</p> <p>Se entiende conceptualmente por gobernabilidad democrática, como la capacidad de una sociedad para definir y establecer políticas y resolver sus conflictos de manera pacífica. La gobernabilidad se refiere al estado de equilibrio entre las demandas de los gobernados y la capacidad de respuesta de los gobernantes. Para lograr la gobernabilidad democrática, se requiere de instituciones basadas en los principios de equidad, libertad, participación en la toma de decisiones, rendición de cuentas e inclusión de los sectores más vulnerables. Se ha elaborado el Modelo Lógico para la Prevención de la Violencia y el Delito por el Tercer Viceministerio de Gobernación con base en los hallazgos de una investigación, en la que se consultaron diversas fuentes de información y conocimiento especializados a nivel nacional e internacional sobre el comportamiento y las causas del problema violencia y delito. El Modelo Lógico se fundamenta en el conocimiento y las evidencias científicas aportadas por el Modelo Conceptual y Explicativo sobre el problema de la violencia y el delito y sus principales relaciones causales, que afectan de manera especial y diferenciada.</p>

Tabla 1. Análisis del marco institucional y programático del ente rector de la Política, Ministerio de Gobernación. Elaboración propia.

Análisis de políticas públicas en Guatemala

POLÍTICA	OBJETIVO	EJE O LINEAMIENTO	ESTRATEGIA PROGRAMÁTICA	RESPONSABLE
<p>Política Nacional de Desarrollo Punto Resolutivo CONADUR 03 – 2014<sup>106</sup></p>	<p>Establecer las directrices estratégicas para las instituciones del Estado, públicas, privadas y de la cooperación internacional para orientar sus acciones, de manera que se pueda organizar, coordinar y articular la acción pública en función de los intereses y prioridades del desarrollo nacional de largo plazo; y a la sociedad organizada para su participación activa en el control y seguimiento de las acciones de desarrollo nacional implementadas por el Estado.</p>	<p>El Estado como garante de derechos humanos y conductor del desarrollo</p> <p>Gobernabilidad democrática</p> <p>Resultado 3</p> <p>Seguridad y justicia con equidad, pertinencia de pueblos maya, xinka, garífuna, social, sexual y etaria</p>	<p>Resultado 2 En 2032, el Estado garantiza la gobernabilidad y la estabilidad social por medio de la reducción sustancial de la exclusión, el racismo y la discriminación.</p> <p>Resultado 4 Fortalecimiento de los mecanismos de prevención, debido proceso y sanción</p> <p>a) Diseño e implementación de mecanismos pedagógicos que permitan transformar los imaginarios colectivos relacionados con la violencia y el autoritarismo. b) Diseño e implementación de mecanismos pedagógicos sobre la cultura de la legalidad, paz y derechos humanos.</p> <p>Diseñar e implementar campañas permanentes de divulgación y sensibilización sobre la problemática, así como mecanismos pedagógicos que permitan transformar los imaginarios colectivos relacionados con la violencia contra la mujer y la violencia doméstica.</p> <p>a) Fortalecimiento de los mecanismos de prevención, debido proceso y sanción.</p> <p>El PND recoge la Agenda 2030. El Objetivo de Desarrollo Sostenible 16: Paz, justicia e instituciones sólidas se expresa en la prioridad Fortalecimiento institucional, seguridad y justicia.</p>	<p>COPADEFH</p> <p>En coordinación con:</p> <p>MINEDUC MCD USAC PDH SEPREM MINGOB MCD MINEDUC CONAPREVI DEMI</p> <p>Organismo Judicial Sistema de justicia</p>

<sup>106</sup> <https://observatorioplanificacion.cepal.org/sites/default/files/plan/files/GuatemalaPlanNacionaldeDesarrollo2032.pdf>



POLÍTICA	OBJETIVO	EJE O LINEAMIENTO	ESTRATEGIA PROGRAMÁTICA	RESPONSABLE
<p>Política Nacional de Desarrollo Rural Integral (PNDRI) AG 196 – 2009</p>	<p>Garantizar el ejercicio pleno de los derechos humanos, en su más amplia concepción, de los pueblos indígenas y las poblaciones rurales de Guatemala, en congruencia con la Constitución Política, los Acuerdos de Paz, los Convenios, los Tratados y las Declaraciones pertinentes a la materia que estén vigentes en el país.</p>	<p>Política social</p>	<p>4. Divulgar y promover la plena vigencia, en el área rural, de los derechos humanos fundamentales establecidos en la CPRG, los Tratados, Convenios y Declaraciones Internacionales ratificados por Guatemala.</p> <p>3.1. Sistematización y divulgación multilingüe de la información necesaria para conocer e incidir en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas públicas en el área rural.</p> <p>3.1.4. Promoción, capacitación y defensa de los Derechos Humanos, económicos, sociales y culturales, de acuerdo al Pacto DESC.</p>	
<p>Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres (PNPDIM) AG 302-2009 En proceso de actualización</p>	<p>Promover el desarrollo integral de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en todas las esferas de la vida económica, social, política y cultural.</p>	<p>Eje Equidad jurídica</p> <p>1. Garantizar la positividad, observancia y aplicación de las convenciones, convenios, acuerdos y declaraciones internacionales, suscritos por Guatemala, que protejan y favorezcan los derechos humanos de las mujeres y la Plataforma para la Acción Mundial de Beijing emanada de la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer.</p> <p>3. Garantizar el acceso eficiente, eficaz y oportuno de las mujeres a la justicia pronta y cumplida. Eje equidad e identidad en el desarrollo cultural</p> <p>3. Garantizar el desarrollo de campañas de sensibilización que contribuyan a afirmar y difundir los derechos humanos de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas. Eje político</p> <p>Garantizar la integración y aplicación del principio de equidad entre mujeres y hombres, mayas, garífunas, xinkas y mestizos en los fundamentos de la filosofía, principios, valores y prácticas de la educación.</p> <p>Eje político Transformar la ideología, valores, principios y prácticas fundamentales en la opresión y violencia contra las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas</p>	<p>a. Adoptar medidas y mecanismos de supervisión de las servidoras y los servidores públicos y operadoras y operadores de justicia, para que apliquen el marco jurídico que protege los derechos humanos de las Mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.</p> <p>a. Establecer e implementar programas de formación, información y capacitación en mecanismos e instrumentos nacionales e internacionales de protección de los derechos de las mujeres dirigidos a las operadoras y los operadores de justicia.</p> <p>a. Crear e implementar campañas masivas de sensibilización social, en los idiomas nacionales, sobre los derechos específicos y colectivos de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas y la importancia de su dignificación y respeto.</p> <p>a. Crear e implementar el curso de derechos humanos de las mujeres en su diversidad étnico cultural en la CNB de todos los niveles del sistema de educación nacional del Ministerio de Educación.</p> <p>f. Gestionar ante el Consejo de Universidades del sistema de educación superior que se incorpore y reconozca en la currícula, guías, textos y materiales de todas las disciplinas científicas, derechos humanos, aportes y papel de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas en las mismas.</p> <p>a. Integrar programas y cursos de derechos humanos de las mujeres en todo el proceso formativo de las diferentes unidades de capacitación del sector justicia y administración pública. Porcentaje de instituciones que implementan cursos</p>	<p>Responsable COPADEH en coordinación con otras entidades del Estado Responsable PDH, CONAPREVI OJ PNC MP COPADEH Responsable MCD SCSPR, CODISRA PDH, COPADEH Responsable MINEDUC, CNE ente Asesor y Coordinador SEPREM, CONAPREVI, DEMI, CODISRA Responsable CNE, USAC/IUMUSAC, CEPS Ente Asesor y Coordinador SEPREM DEMI</p> <p>Foro Nacional de la Mujer MP MINGOB OJ IDPP PDH INAP INACIF DEMI</p>

POLÍTICA	OBJETIVO	EJE O LINEAMIENTO	ESTRATEGIA PROGRAMÁTICA	RESPONSABLE
<p>Política pública para la convivencia y la eliminación del racismo y la discriminación racial AG 143-2014 Nace del Plan Estratégico 2005 – 2025 de CODISRA</p>	<p>Implementar acciones orientadas a la construcción del estado plural, a través de identificación y eliminación de los mecanismos del racismo y la discriminación racial</p>	<p>Eje económico y social  Eje cultural  Eje formación ciudadana</p>	<p>Observar y dar seguimiento a los compromisos y recomendaciones internacionales asumidos por Guatemala en materia de pueblos indígenas y de lucha contra la discriminación y el racismo Establecer mecanismos de cumplimiento de los convenios internacionales y las recomendaciones de los diferentes informes y relatos en esta materia Reconocer la identidad de los pueblos indígenas basada en el respeto y ejercicio de los derechos políticos, culturales, económicos y espirituales de todos los guatemaltecos Promover la capacitación y formación de las y los funcionarios públicos en temas relacionados con el racismo y la discriminación</p>	
<p>Política Criminal Democrática Sin acuerdo</p>	<p>Hacer eficiente la respuesta del Estado ante el problema que la Política se ha propuesto resolver, mediante la creación de estrategias interinstitucionales, vinculadas con el abordaje integral de los delitos priorizados y fenómenos criminales, a través de la articulación entre las medidas disuasivas, las preventivas y la persecución penal, mediante la adopción de todos los ajustes normativos e institucionales necesarios para tal fin, que garanticen de igual forma, mecanismos efectivos de sanción y reinserción social, con participación de la sociedad civil, la academia, sector privado, los pueblos indígenas.</p>	<p>Investigación criminal:</p> <p>Prevenición:  Prevenir es vacuna contra la violencia. Es el enfoque que procura desarrollar acciones articuladas entre las instituciones del Estado, la sociedad civil, sector académico, autoridades indígenas, sector privado, orientadas a evitar que un hecho delictivo o violento ocurra o que las personas sientan temor a la criminalidad; actuando sobre las causas del crimen, la violencia y el miedo.</p> <p>1. Potenciar y concentrar la investigación en todas sus dimensiones, como un modelo coordinado y articulado de las entidades competentes (División Especializada de Investigación Criminal de la PNC -Dirección de Investigaciones Criminalísticas del MP -Dirección General de Investigación Criminal de la PNC), con plena observación del principio de objetividad, legalidad, razonabilidad y respeto a los derechos humanos, bajo la dirección funcional del Ministerio Público, a fin de evitar la dispersión de los esfuerzos que se realizan en esa dirección.  4. Garantizar una adecuada investigación de los hechos vinculados con las violaciones de derechos humanos, que incluyan las relacionadas con el conflicto armado interno, así como las cometidas por cuerpos ilegales y aparatos clandestinos de seguridad, crimen organizado y grupos de pandilleros.</p>	<p>1. Desarrollar mecanismos de alerta temprana de conflictos, que permitan abordar en forma preventiva la conflictividad social, mediante la coordinación entre instituciones estatales, autoridades indígenas y sociedad civil 2. Articular los esfuerzos que permitan generar acciones comunitarias que promuevan la convivencia armónica, el fortalecimiento del tejido social y el fomento de la convivencia y paz social, así como el respeto por el medio ambiente y el patrimonio natural y cultural de la nación.  4. Profesionalizar a los actores responsables de la investigación criminal en todas sus dimensiones, promoviendo el establecimiento de un instituto o academia de investigación profesional... 5. Fortalecer la centralización, la recopilación de la información estadística, que uniformen los mecanismos de obtención de datos y facilite el desarrollo de análisis estratégico para el abordaje de los hechos de criminalidad priorizados. 6. Reformular la política de protección a testigos, de manera que considere los recursos financieros, para la transformación de infraestructura, elaboración de protocolos que permitan la medición de riesgos y los elementos necesarios para el resguardo de su integridad física. 7. Diseñar políticas de protección a operadores de justicia que aseguren su integridad física y contribuyan a generar las condiciones de un ejercicio profesional objetivo, sin temores ni presiones externas que provoquen impunidad. 10. Brindar recursos efectivos que aseguren a las víctimas sus derechos a la verdad, la justicia, la reparación integral y la no repetición.</p>	

**Cantidad de agresiones contra PDDH del 2019 a 2023.**

Departamento	Cantidad de agresiones
Guatemala	2080
Izabal	171
Alta Verapaz	143
Chiquimula	95
Quiché	67
Baja Verapaz	58
Huehuetenango	49
Sololá	46
Jutiapa	40
Sacatepéquez	39
Quetzaltenango	38
Jalapa	34
Chimaltenango	33
Escuintla	33
Zacapa	28
Santa Rosa	26
Petén	24
Totonicapán	17
Suchitepéquez	16
San Marcos	15
Retalhuleu	11
Estados Unidos	1
El Progreso	0
Redes Sociales	9047

Cantidad de agresiones contra PDDH del 2019 a 2023 Elaboración propia. Fuente: UDEFEGUA.

**Eje de defensa por tipo de PDDH agredida.**

Eje de defensa	Mujeres	Hombres	Organizaciones/ Comunidades	Total por eje de defensa
(en blanco)	3	2		5
Operador de Justicia	2	1		3
Acompañamiento	45	41	108	194
Ambientalista	18	67	14	99
Artista	4	3		7
Auditoria Social	31	31	1	63
Campesina	32	140	72	244
Comunicación social	6	10	2	18
Defensa del territorio	18	72	24	114
Derechos de la Población LGTBO	1	1		2
Desarrollo	27	43	25	95
Diversidad Sexual	17	19	11	47
Estudiante	52	70	34	156
Gestión Cultural	16	6	4	26
Gubernamental	143	1064	425	1632
Guía Espiritual	1	3	1	5
Investigación	140	8	27	175
Justicia	588	1743	93	2424
Migrantes			2	2
Mujer	53	4	16	73
Niñez y juventud	11	5	5	21
Operador/a de Justicia	1561	2767	93	4421
Otro	22	51	49	122
Periodista/ Comunicador Social	554	1023	92	1669
Pueblos Indígenas/ Territorio	182	97	77	356
Religioso		11	2	13
Salud	5	12	5	22
Sindicalista	1	24	3	28
Verdad y Justicia	26	31	24	81
<b>Total por persona</b>	<b>3559</b>	<b>7349</b>	<b>1209</b>	

Tabla 4: Eje de defensa por tipo de PDDH agredida. Elaboración propia. Fuente: UDEFEGUA.

### Agresiones contra periodistas y comunicadores sociales durante 2023.

Tipo de agresión	Cantidad
Acoso Judicial	12
Agresión Física	11
Agresión Física y Obstrucción a la Fuente	1
Agresión Material	4
Amenazas	14
Amenazas y Agresión Material	1
Asesinato	3
Ataque Cibernético	7
Censura	11
Difamación	21
Exilio/Desplazamiento Forzado	1
Intimidación	33
Obstrucción a la Fuente	58
Usurpación de Identidad	2
<b>Total</b>	<b>179</b>

Tabla 5. Agresiones contra periodistas y comunicadores sociales. Elaboración propia. Fuente: Observatorio de Periodistas de la Asociación de Periodistas de Guatemala.

### Presuntos responsables de ataques contra periodistas y comunicadores sociales.

Responsables	Cantidad
Autoridades locales	74
Desconocidos	39
Fuerzas de seguridad	18
Otros	23
Partido político	10
Pobladores	7
Funcionario público	8
<b>Total</b>	<b>179</b>

Tabla 6. Presuntos responsables de ataques contra periodistas y comunicadores sociales. Elaboración propia. Fuente: Observatorio de Periodistas de la Asociación de Periodistas de Guatemala.

### Actores de la Política Pública para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos

Tipo de actor	Nombre de la institución/ organización	Rol en la Política
Organismo ejecutivo	Ministerio de Gobernación (MINGOB) Dirección de DDHH Dirección general del Sistema Penitenciario Dirección General de Investigación Dirección General de Inteligencia Civil Registro de Personas Jurídicas  PNC: Subdirección de investigación general Jefatura de Planificación Estratégica y Desarrollo Institucional (JEPEDI) División de Protección a Personas y Seguridad (DPPS)	Ente rector
Organismo ejecutivo	Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos (COPADEH)	Coordinador
Organismo ejecutivo	Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia (SCSP)	Co implementador
Organismo ejecutivo	Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN)	Co implementador
Organismo ejecutivo	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (MICIVI)	Co implementador
Organismo ejecutivo	Ministerio de Economía (MINECO)	Co implementador
Organismo ejecutivo	Ministerio de Educación (MINEDUC)	Co implementador
Organismo ejecutivo	Ministerio de Energía y Minas (MEM)	Co implementador
Organismo ejecutivo	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)	Co implementador
Organismo ejecutivo	Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MINTRAB)	Co implementador
Organismo ejecutivo	Ministerio de la Defensa Nacional (MINDEF)	Co implementador
Organismo ejecutivo	Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX)	Co implementador
Organismo ejecutivo	Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN)	Co implementador
Organismo ejecutivo	Ministerio de Cultura y Deportes (MCD)	Co implementador
Organismo Ejecutivo	Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia (SEGEPLAN)	Asesoría y asistencia técnica

Tabla 7. Actores de la Política. Fuente: Elaboración propia

## 12.2 Anexos de documentos

**No. 1,** Declaración de defensores.

**No. 2,** Promoción de la declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos: protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer, A/RES/68/181

**No. 3,** Los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos.

**No. 4,** Estrategias de Actores de la Política.

**No. 5,** Obligaciones del Estado respecto de las PDDH.

### Documento No. 4 ESTRATEGIAS DE LOS ACTORES DE LA POLÍTICA

#### Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN)

La actualización del PEI 2020-2026 del MINFIN, está alineado con diversos planes y políticas nacionales e internacionales, como el Plan Nacional de Desarrollo K'atun 2032 y la Agenda 2030 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Este enfoque busca garantizar una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos, priorizando el gasto público en inversión económica y social para el beneficio de la población guatemalteca. Para vincular este marco estratégico a la Política se pueden considerar la contribución de las PDDH a la Eficiencia y Transparencia, pues un sistema financiero sólido y transparente puede reducir la corrupción y la impunidad, así como la rendición de cuentas y la transparencia.

#### Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN)

El PEI del MARN presenta varias áreas de acción que se vinculan directamente con la Política, como: educación ambiental, gestión integrada de los recursos naturales, gestión ambiental y cambio climático y monitoreo y regulación ambiental. Además, a través de sus diversos pilares estratégicos, ofrece múltiples puntos de entrada para apoyar y fortalecer la Política.

Al aumentar la conciencia pública sobre la importancia de la protección del medio ambiente y los derechos de quienes lo defienden, se puede reducir la hostilidad y los ataques hacia los defensores ambientales.

Programas educativos que incluyan la sensibilización sobre los derechos humanos y el papel crucial de los defensores ambientales pueden ayudar a prevenir agresiones. Al mismo tiempo, el papel de quienes defienden el derecho al ambiente sano y al agua pueden contribuir al cumplimiento de los objetivos del MARN.

#### Ministerio de la Defensa Nacional (MINDEF)

El Plan Estratégico Institucional del MDN de Guatemala puede vincularse con la Política, pues conociendo mejor el rol de las PDDH puede contribuir a la creación de un entorno seguro y propicio para la PDDH.

#### Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS)

El PEI del MSPAS está establecido del 2022 al 2032 y destacan, en relación con la Política: la accesibilidad en la prestación de servicios, pues el PEI prioriza la accesibilidad de los servicios de salud para todos los grupos, especialmente los vulnerables, incluyendo las comunidades y pueblos indígenas.

Atención primaria en salud, centrada en la comunidad, puede ofrecer una red de apoyo y protección para los defensores de derechos humanos. Sistema de información en salud: Un sistema de información robusto puede ayudar a documentar y reportar casos de agresiones contra defensores de derechos humanos.

#### Ministerio de Relaciones Exteriores (MINEX)

El PEI 2019-2024 del MINEX establece la ruta a seguir en el marco de la Gestión por Resultados, alineándose con políticas nacionales e internacionales. Aquí hay un punto clave como la Protección de Derechos, que prioriza la protección de los derechos de la población guatemalteca en el exterior, mejorando la prestación de servicios consulares y dando seguimiento a tratados y convenios internacionales.

#### Ministerio de Educación (MINEDUC)

El PEI del MINEDUC 2022-2024 aborda varios ejes fundamentales para el desarrollo educativo del país. A continuación, se analiza cómo estos ejes se vinculan con la Política:

El PEI incluye, entre otros, Formación Docente, para la profesionalización y actualización continua de los docentes y Transformación Curricular, para impulsar un desarrollo curricular con enfoque inclusivo y culturalmente pertinente.

#### **Documento No. 5. Obligaciones del Estado respecto de las personas defensoras de los derechos humanos.**

##### **En el Sistema de Naciones Unidas**

El SNU ha producido otros documentos denominados declaraciones, que se basan en los tratados internacionales. Éstas contienen un serie de principios y derechos basados en las normas de derechos humanos consagradas en otros instrumentos internacionales que sí son vinculantes. El PIDCP, por ejemplo, está en la base de los instrumentos específicos para la protección de las personas defensoras de derechos humanos.

La Declaración de las Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos<sup>107</sup>, conocida como Declaración sobre defensoras y defensores de los derechos humanos, considera como deber del Estado proteger a los defensores y las defensoras de los derechos humanos tanto en su preámbulo, como en sus artículos 2, 9 y 12<sup>108</sup>.

Los Estados tienen la responsabilidad de aplicar y respetar todas las disposiciones de la Declaración sobre defensoras y defensores de los derechos humanos.

En los artículos precedentemente citados y en los artículos 14 y 15, se hace especial referencia a la responsabilidad y el deber que éstos tienen de:

- a) adoptar medidas legislativas, judiciales, administrativas o de otra índole para promover en todas las personas sometidas a su jurisdicción la comprensión de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales;
- b) garantizar y apoyar la creación y el desarrollo de instituciones nacionales independientes, encargadas de promover y proteger los derechos humanos; promover y facilitar la enseñanza de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todos los niveles de la educación, incluso a abogados, funcionarios encargados del cumplimiento de la ley, personal de las fuerzas armadas y funcionarios públicos.

Estas obligaciones han sido ampliadas por la OACNUDH en el Comentario a la Declaración, que indica que los derechos de las personas defensoras son: derecho a ser protegido, a la libertad de reunión, libertad de asociación, derecho a acceder y comunicarse con organismos internacionales. Libertad de opinión y de expresión, derecho a la protesta, derecho a debatir y desarrollar nuevas ideas en materia de derechos humanos, derecho a un recurso efectivo, y derecho a acceder a recursos<sup>109</sup>.

La Resolución 68/181 aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2013, conocida como Declaración sobre la Protección de las defensoras de derechos humanos y personas defensoras de los derechos de la mujer<sup>110</sup>.

Esta resolución se fundamenta y debe ser interpretada en conjunto con otros instrumentos, como la DUDH y la CEDAW; también se fundamenta en los informes de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los defensores de derechos humanos, Hina Jilani, de 2002<sup>111</sup> y en el tercer informe de la Relatora Especial sobre el mismo tema, Margaret Sekaggya<sup>112</sup>, que se centró en la condición en que trabajan las defensoras, las personas que defienden los derechos de las mujeres y las cuestiones de género, indicando que requieren protección especial.

De acuerdo con los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre la Empresas y los Derechos Humanos<sup>113</sup>, las empresas deben respetar los derechos humanos, teniendo la obligación de abstenerse de infringir los derechos humanos y de hacer frente a las consecuencias negativas sobre los derechos humanos de las que puedan tener alguna participación<sup>114</sup>.

La responsabilidad de respetar los derechos humanos exige que las empresas, por una parte, eviten que sus propias actividades contribuyan a impactos negativos sobre los derechos humanos, y por otra que traten de prevenir o mitigar las consecuencias negativas sobre los derechos humanos relacionadas con las actividades de sus proveedores y relaciones comerciales, incluso cuando no hayan contribuido directamente a generarlos<sup>115</sup>.

109 OACNUDH. Comentario a la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Segunda edición. 2016. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Defenders/ComentDeclDDH\\_WEB.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Defenders/ComentDeclDDH_WEB.pdf)

110 ONU. Asamblea General. A/RES/68/181. Promoción de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos: protección de las defensoras de los derechos humanos y los defensores de los derechos de la mujer. Ver anexo de documentos 2.

111 Comisión de Derechos Humanos. Informe presentado por la Sra. Hina Jilani, Representante Especial del Secretario General sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos. E/CN.4/2002/106, párrs. 80 a 94

112 Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Sra. Margaret Sekaggya, Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos. A/HRC/16/44.

113 A partir de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), las Naciones Unidas impulsaron el Pacto Mundial, que es la iniciativa para la sostenibilidad corporativa más importante a nivel mundial. En el marco de dicho pacto, se impulsan estos principios, que se derivan de convenciones y declaraciones de Naciones Unidas. Ver anexo de documentos 3.

114 Principios Rectores del Consejo de Derechos Humanos sobre las Empresas y los Derechos Humanos, principio 11.

115 Ibid, principio 13

Estos principios reconocen la importancia de los defensores humanos en el contexto de los impactos empresariales sobre los derechos humanos.

Destacan el importante papel que pueden jugar las PDDH en los procesos de debida diligencia de las empresas, y en la sensibilización de las mismas, facilitando el diálogo y comunicando las preocupaciones de las poblaciones afectadas.

Los Principios Rectores urgen a las empresas a comprender procesos de diálogo con las defensoras y defensores de derechos humanos, en su rol como expertos, líderes, activistas y facilitadores<sup>116</sup>, y urgen a los Estados a garantizar que las actividades legítimas de las defensoras y defensores de derechos humanos no se ven impedidas o coartadas<sup>117</sup>.

También se cuenta con el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), que ha sido suscrito por el Estado de Guatemala, pero no aprobado por el Congreso de la República ni se ha realizado la ratificación<sup>118</sup>. Este acuerdo protege especialmente a quienes defienden el derecho a un ambiente sano.

### Recomendaciones de mecanismos internacionales de Naciones Unidas

El cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos es examinado periódicamente por los órganos que los mismos tratados crean para tal fin. El Estado guatemalteco ha recibido recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2017)<sup>120</sup>; el Comité de Derechos Humanos (2012)<sup>121</sup>; el Comité contra la Tortura (2013)<sup>122</sup>; el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (2010)<sup>122</sup> referidas a las personas defensoras de derechos humanos.

Respecto de los mecanismos no convencionales, Guatemala ha recibido recomendaciones del Examen Periódico Universal (EPU), el cual, en el año 2008, recomendó tomar medidas para proteger a las y los defensores de derechos humanos, así como todas aquellas que sirvan para no dejar en la impunidad los actos de agresión cometidos contra ellos<sup>123</sup>, comprometiéndose a su cumplimiento. Estas recomendaciones fueron reiteradas en el EPU de 2012, en el cual Guatemala asumió el compromiso voluntario de elaborar un programa de protección de las y los periodistas.<sup>124</sup> El Estado de Guatemala ha recibido también recomendaciones por el EPU en 2017<sup>125</sup>.

En el marco del 4º. Ciclo del EPU para Guatemala, que se llevó a cabo en 2023, el Estado se comprometió a examinar las 207 recomendaciones recibidas; entre ellas, las de 16 países se refirieron a la necesidad de reforzar la protección de las personas defensoras de derechos humanos<sup>126</sup>. Guatemala también ha recibido recomendaciones respecto de personas defensoras de derechos humanos del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas Involuntarias (2007)<sup>127</sup>; del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos (2009 y 2018); y de los Informes anuales del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos del año 2006<sup>128</sup>, 2007<sup>129</sup>, 2012<sup>130</sup>, 2013<sup>131</sup>, 2014<sup>132</sup>, 2015<sup>133</sup>, 2016<sup>134</sup>, 2017<sup>135</sup>, 2018<sup>136</sup>, 2019<sup>137</sup>, 2020<sup>138</sup>, 2021<sup>139</sup>, 2022<sup>140</sup> y 2023<sup>141</sup>.

El informe de la Relatoría Especial sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, en 2018, se enfocó en los derechos de los defensores de derechos humanos de los pueblos indígenas<sup>142</sup>.

### En el Sistema Interamericano

Desde 2017, la CIDH ha expresado su preocupación por la inestabilidad institucional en Guatemala; entre 2018 y 2020 presentó tres informes de seguimiento a las recomendaciones emitidas en su Informe de País, en la que constató la falta de avances para el cumplimiento de sus recomendaciones relacionadas con la lucha contra la corrupción e impunidad.

116 *ibid*, principio 18.

117 *Ibid*, principio 26.

118 Fundación Propaz, PDH, GIZ, Cooperación Alemana. El Acuerdo de Escazú en Guatemala.

119 CEDAW/C/GTM/CO/8-9: Observaciones finales sobre los informes periódicos octavo y noveno combinados de Guatemala. <https://www.ohchr.org/es/documents/concluding-observations/concluding-observations-combined-eighth-and-ninth-periodic>

120 Observaciones finales, CCPR/C/GTM/CO/3, 19 de abril de 2012: Guatemala. Observaciones finales, CCPR/C/GTM/CO/3, 19 de abril de 2012: Guatemala | Comisión Internacional de Juristas (icj.org)

121 Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados de Guatemala, aprobadas por el Comité en su 50º período de sesiones. Naciones Unidas.

122 Examen de los informes presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8814.pdf>

123 Recomendaciones primer ciclo (2008): 89.18; 89.19; 89.20; 89.21; 89.22; 89.30; 89.36.

124 Recomendaciones segundo ciclo (2012): 99.52; 99.53; 99.73; 100.14; 100.15; 100.18.

125 [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/UPR/PPP\\_UPR\\_3rd\\_cycle\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/HRBodies/UPR/PPP_UPR_3rd_cycle_SP.pdf)

126 Consejo de Derechos Humanos. 53er período de sesiones 19 de junio a 14 de julio de 2023. Tema 6 del programa Examen Periódico Universal. Informe del Grupo de Trabajo. Guatemala, 26 de abril de 2023. A/HRC/53/9

127 Consejo de Derechos Humanos. Cuarto período de sesiones. Tema 2 del programa provisional. Informe del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias. Adición Misión a Guatemala. A/HRC/4/41/Add.1. 20 de febrero de 2007. <https://www.refworld.org/ref/informem/cdhonu/2007/es/132456>

128 [http://www2.oj.go.ke/gov/gov/COMPLIACION3/docs/Informes/InformeAnual2006\(esp\).pdf](http://www2.oj.go.ke/gov/gov/COMPLIACION3/docs/Informes/InformeAnual2006(esp).pdf)

129 <https://www.refworld.org/es/ref/countryrep/unhrc/2008/es/57028>

130 [https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/c\\_gov/A\\_HRC\\_25\\_G\\_8\\_doc](https://ap.ohchr.org/documents/S/HRC/c_gov/A_HRC_25_G_8_doc)

131 <https://www.refworld.org/es/ref/mission/unhrc/2014/es/98613>

132 [https://bice.org/app/uploads/2016/09/022-HRC28\\_InformeAltoComisionadoDeLasNUParaLosDerechosHumanos-A-HRC\\_28\\_3\\_Add\\_1\\_SPA.pdf](https://bice.org/app/uploads/2016/09/022-HRC28_InformeAltoComisionadoDeLasNUParaLosDerechosHumanos-A-HRC_28_3_Add_1_SPA.pdf)

133 <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2016/10308.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2016/10308>

134 <https://www.ohchr.org/es/documents/reports/annual-report-united-nations-high-commissioner-human-rights-activities-his-office>

135 OACNUDH. Informe Anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre las actividades de su Oficina en Guatemala. 2017. A/HRC/37/3/Add.1. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g18/037/19/pdf/g1803719.pdf>

136 Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala. 2018. A/HRC/40/3/Add.1. <https://www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/INFORMESANTERIORES/2018.pdf>

137 Consejo de Derechos Humanos. Informe de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala. 2019. A/HRC/43/3/Add.1. <https://www.oacnudh.org.gt/images/CONTENIDOS/ARTICULOS/INFORMESANTERIORES/2019.pdf>

138 Consejo de Derechos Humanos. Situación de los derechos humanos en Guatemala. Informe de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2020. A/HRC/46/74. <https://nube11.com/oacnudhdev/wp-content/uploads/2023/03/Informe-Anual-2020-WEB-2.pdf>

139 Consejo de Derechos Humanos. Situación de los derechos humanos en Guatemala. Informe de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2021. A/HRC/49/20. <https://nube11.com/oacnudhdev/wp-content/uploads/2023/03/Informe-Anual-2021-WEB-2.pdf>

140 Consejo de Derechos Humanos. Situación de los derechos humanos en Guatemala. Informe de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2022. A/HRC/52/23. <https://oacnudh.org.gt/wp-content/uploads/2023/03/Situacion-de-los-Derechos-Humanos-en-Guatemala-2022-Informe-del-Alto-Comisionado.pdf>

141 Consejo de Derechos Humanos. Situación de los derechos humanos en Guatemala. Informe de la Alta Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2023. A/HRC/55/21. [https://issuu.com/oacnudh/docs/informe\\_anual\\_2023](https://issuu.com/oacnudh/docs/informe_anual_2023)

142 <https://www.ohchr.org/es/statements/2018/05/end-mission-statement-united-nations-special-rapporteur-rights-indigenous>

En 2021, la CIDH decidió incluir a Guatemala en el Capítulo IV.B de su Informe Anual<sup>143</sup>, al constatar los retrocesos en la lucha contra la corrupción y la impunidad, así como la intensificación del hostigamiento y criminalización contra de personas operadoras de justicia integrantes de dichas entidades, defensoras de derechos humanos y periodistas. La CIDH concluyó que las injerencias a la independencia del Poder Judicial y los retrocesos en materia de corrupción e impunidad afectaban gravemente el acceso a la justicia y la vigencia de los derechos humanos de la población guatemalteca.

En el año 2022, consecutivamente, la CIDH decidió incluir al Estado de Guatemala en el mismo capítulo de su Informe Anual<sup>144</sup>, al observar que la situación relacionada con la obligación de combatir la impunidad, y respetar y garantizar la independencia judicial, se habría agravado. Registró que más de 30 operadores de justicia abandonaron el país en exilio luego de denunciar que eran perseguidos penalmente con motivo de su labor jurisdiccional y debido a que en la mayoría de los casos de criminalización se ordenaría prisión preventiva.

En 2023<sup>145</sup>, la CIDH estableció que el deterioro de los derechos humanos y el Estado de derecho continuaba agudizándose por el ejercicio abusivo del poder por parte del Ministerio Público que socava y contraría el Estado de Derecho, lo que a su vez se refleja en el incumplimiento sistemático y prolongado del Estado con su obligación de combatir la impunidad. Por ello, decidió incluir a Guatemala en el indicado capítulo.

En las recomendaciones la CIDH llamó al Estado de Guatemala a “poner fin a la persecución judicial, criminalización y privación arbitraria de la libertad de personas operadoras de justicia, exoperadores de justicia, defensoras de derechos humanos, con motivo de la labor en la lucha contra la impunidad”.

En particular, el Poder Judicial debe ejercer plenamente su autonomía con el fin de garantizar efectivamente los derechos al debido proceso y el acceso a la justicia, y ejercer su rol de control frente al uso indebido del sistema penal como herramienta para perseguir a defensores de derechos humanos, operadores de justicia y otros actores críticos del gobierno.

### Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos

La competencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) fue reconocida por el Estado de Guatemala a partir del 9 de marzo de 1987, fecha en la cual presentó en la Secretaría General de la Organización de Estados Americanos (OEA) el Acuerdo Gubernativo No. 123-87, de 20 de febrero de 1987, de la República de Guatemala.

Además de la sentencia en el caso *Defensor de derechos humanos y otros vrs. Guatemala*, que ordena esta política como una medida de reparación, hay otras vinculadas al ejercicio de la libertad de expresión o que reconocen el derecho a defender los derechos humanos como derecho.

### Caso pueblos indígenas maya kaqchikel de Sumpango y otros vs. Guatemala

La Corte IDH encontró al Estado de Guatemala, en esta sentencia comunicada el 17 de diciembre de 2021<sup>146</sup>, responsable internacionalmente por la violación de los derechos a la libertad de expresión, la igualdad ante la ley y a participar en la vida cultural, en perjuicio de tres pueblos indígenas mayas. El marco regulatorio concierne a la radiodifusión en Guatemala, en particular, la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), impidió la operación de las radios comunitarias de estas comunidades indígenas.

La Corte ordenó diversas medidas de reparación, entre otras: abstenerse de enjuiciar criminalmente a los individuos que operan emisoras de radio comunitarias indígenas, allanar dichas radios y aprehender sus equipos de transmisión, y eliminar las condenas y cualquiera de sus consecuencias relacionadas con las personas de comunidades indígenas condenadas por uso del espectro radioeléctrico.

146 Serie C No. 440, Fondo reparaciones y costas. Sentencia de 6 de octubre de 2021.

144 <https://www.oas.org/es/cidh/informes/ia.asp?Year=2022>

145 <https://www.oas.org/es/cidh/informes/ia.asp?Year=2023>



### Caso miembros de la Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” Vs. Colombia

En el caso Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados “José Alvear Restrepo” Vs. Colombia, emitida el 18 de octubre de 2023 y comunicada el 18 de marzo de 2024<sup>147</sup>, la Corte IDH encontró al Estado de Colombia responsable internacionalmente por la violación de los derechos a la vida y a la integridad personal, reconocidos en los artículos 4.1 y 5.1 de la CADH, en relación con las obligaciones de respetar y garantizar los derechos que establece el artículo 1.1.

En la literal D, en el párrafo 977, la Corte IDH reitera el objeto y los alcances del derecho a defender los derechos, resaltando su carácter autónomo, de conformi evolutiva de las disposiciones de la CADH, se desprende el reconocimiento del derecho, propiamente dicho, a defender los derechos humanos.

Agrega que este derecho autónomo puede resultar efectivamente vulnerado más allá de la particular conculcación de determinados derechos, como aquellos concernientes a la vida, a la integridad personal, a la libertad de expresión, a la libertad de reunión, a la libertad de asociación, a las garantías judiciales y a la protección judicial (listado al que cabe agregar el derecho de circulación y de residencia), y sin que necesariamente todos estos se declaren violados en un asunto concreto.

El contenido del derecho incorpora la posibilidad efectiva de ejercer libremente, sin limitaciones y sin riesgos de cualquier tipo, distintas actividades y labores dirigidas al impulso, vigilancia, promoción, divulgación, enseñanza, defensa, reclamo o protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas.

En consecuencia, la imposición de limitaciones u obstáculos ilegítimos para desarrollar tales actividades de manera libre y segura por parte de las personas defensoras, en razón, precisamente, de su condición de tales y de las labores que realizan, puede conllevar la vulneración del derecho.

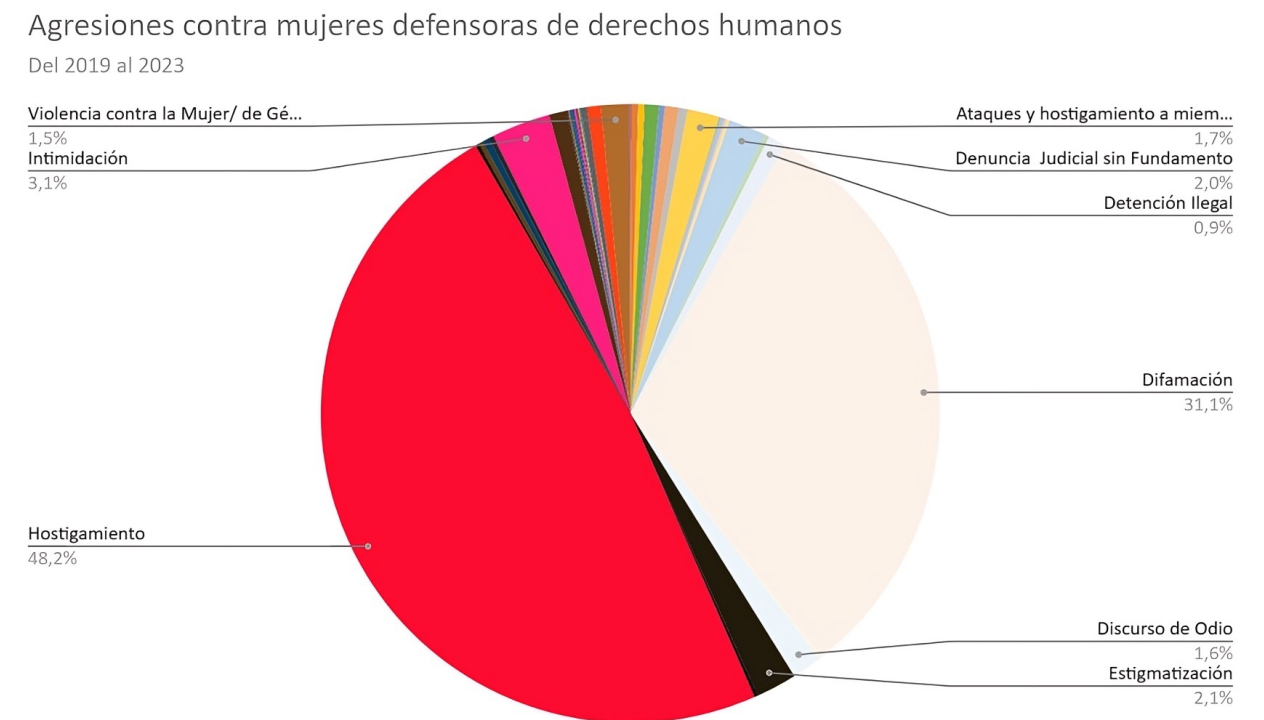
Ese deber especial de protección exige de las autoridades estatales, además de una obligación de abstenerse de imponer límites o restricciones ilegítimas a la labor de las personas defensoras una obligación reforzada de formular e implementar instrumen-

147 [https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp\\_16\\_2024.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/comunicados/cp_16_2024.pdf).

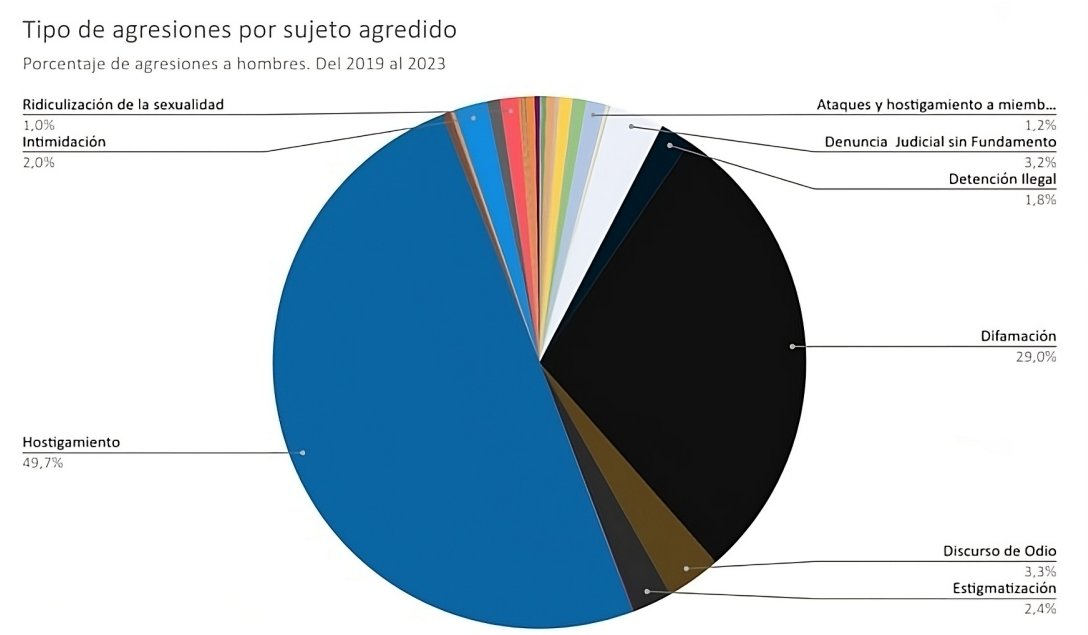
tos de política pública adecuados, y de adoptar las disposiciones de derecho interno y las prácticas pertinentes para asegurar el ejercicio libre y seguro de las actividades de las defensoras y los defensores de derechos humanos.

### 12.3 Anexos de gráficas

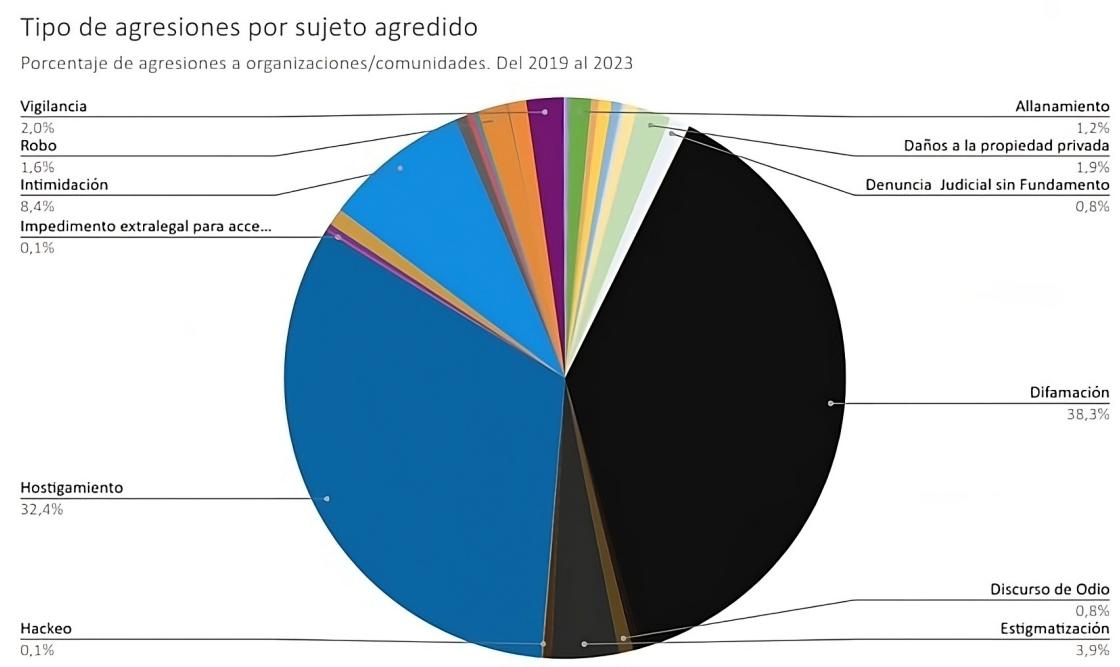
**Gráfica 2: agresiones contra mujeres defensoras. Elaboración propia. Fuente: UDEFEGUA**



**Gráfica 3: agresiones contra defensores. Elaboración propia. Fuente: UD**



**Gráfica 4: agresiones contra organizaciones, comunidades y/o pueblos indígenas. Elaboración propia. Fuente: UDEFEGUA.**





Ministerio de  
**Gobernación**

Comisión Presidencial  
**Por la Paz y los  
Derechos Humanos**

¡Protejamos a quienes trabajan  
**por los derechos humanos!**

2025 • 2035